

INFORME DE AUDITORIA

1.NOMBRE DEL LUGAR / DEPENDENCIA O PROCESO:	Colonia Penal de Oriente de Mínima Seguridad de Acacias - CPOMS Acacias Proceso de Atención y Tratamiento - Habilidades Productivas y comerciales.
2.RESPONSABLE (Auditado):	Doctora Karen Lorena Agudelo Lugo. Directora
3.AUDITOR LIDER:	Blanca Nelly Correa Sánchez.
4.EQUIPO AUDITOR:	Jenny Paola Ramos Ramos. Lilian Patricia Hernández Galviz. Pierre Harviary Amaya Plata. Claudia Milena Benavides Ruiz - Apoyo Técnico
5.FECHA DE LA AUDITORIA:	Del 26 al 30 de mayo del 2025.

6. OBJETIVO

Evaluar los riesgos, la efectividad de los controles, la pertinencia, oportunidad y diligencia en cumplimiento de la función misional y legal en el proceso de habilidades productivas y comerciales.

7. ALCANCE

Determinar el cumplimiento de las políticas y normativas internas, así como el grado de economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos para el proceso de habilidades productivas y comerciales por el periodo comprendido entre el 1 enero al 31 de diciembre del 2024 y 1 de enero al 30 de abril del 2025.

8. HALLAZGOS Y/O OBSERVACIONES

PROCESO TRATAMIENTO PENITENCIARIO – HABILIDADES PRODUCTIVAS

HALLAZGO No. 1 INEXISTENCIA DE ANALISIS Y ESTUDIOS DILIGENTES QUE GARANTICEN UNA BUENA PLANEACIÓN PARA LA PREPARACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE CAJA ESPECIAL - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE ALCANCE DISCIPLINARIO.

CONDICIÓN

Al revisar las cifras consideradas por cada uno de los administradores de los trece proyectos productivos en el acta de anteproyecto N°. 029 del 13 de enero de 2023, se pudo observar que un total de 8 proyectos no cumplió con la proyección de ingresos que estipularon para la vigencia 2024, habida cuenta que al contrastar los ingresos programados con los ingresos reales (facturados-

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Dirección General Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 **Ext.** 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página 1 de 108

Código: PA-DO-G01-F01

causados) se reflejan diferencias que superan el 15%, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla No.1 – Diferencias presupuesto ingresos aprobados contra ingresos reales facturados-recaudados.

TIPO DE PROYECTO	INGRESOS PROYECTADOS	INGRESO REALES	DIFERENCIA	%
PISCICULTURA	\$42.000.000	\$27.345.960	-\$14.654.040	-34,9%
MADERA	\$10.000.000	\$8.095.000	-\$1.905.000	-19%
EXPENDIO	\$844.800.000	\$800.362.914	-\$44.437.086	-5%
GANADERIA	\$115.000.000	\$130.922.350	\$15.922.350	13,8%
CACAO	\$16.380.000	\$11.917.590	-\$4.462.410	-27%
PANADERIA	\$300.000.000	\$300.502.000	\$502.000	0,2%
PANELA	\$9.215.000	\$7.577.500	-\$1.637.500	-17,8%
AVICULTURA	\$133.300.000	\$96.008.500	-\$37.291.500	-28,0%
PORCICULTURA	\$110.800.000	\$81.721.536	-\$29.078.464	-26,2%
LOMBRICOMPOST	\$9.000.000	\$7.567.500	-\$1.432.500	-16%
CICLO CORTO	\$9.000.000	\$9.641.068	\$641.068	7%
CICLO LARGO	\$5.500.000	\$4.411.600	-\$1.088.400	-20%
HILOS	\$12.000.000	\$12.810.000	\$810.000	7%

Fuente: Documento digital de Ingresos y Acta 029 del 13 de enero de 2023.

CRITERIO

Acuerdo 010 de 2004, artículo 15 De las Responsabilidades por la mala planeación del Presupuesto de Caja Especial.

"Si llegaren a presentarse diferencias superiores al 15% entre los ingresos y egresos presupuestados y los reales, será responsabilidad del Director del Establecimiento y demás funcionarios que participaron en su elaboración y tendrán que rendir las explicaciones necesarias para ser evaluadas por la división financiera."

Circular 00023 del 30 de septiembre de 2022 -Instrucciones generales para el cierre vigencia fiscal 2022 y presentación del Anteproyecto recursos propios de presupuesto de caja especial vigencia 2024.

"Anteproyecto Recursos Propios 2024- A partir de la fecha es obligación de cada Director de Establecimiento de Reclusión iniciar la preparación y elaboración del Anteproyecto de presupuesto de cajas especiales (recursos propios) vigencia fiscal 2024, con el fin de evitar a última hora entregar un anteproyecto con cifras desfasadas de la realidad presupuestal (ejecución de gastos, ingresos) y presentadas solamente para dar cumplimiento. Subrayado propio."

Se presume de su incidencia disciplinaria toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 4 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", respectivamente a la letra dice:

"4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos." (Subrayado propio)

CAUSA

- Desconocimiento de la norma y los procedimientos necesarios para la elaboración del anteproyecto.
- Insuficiencia de personal y falta de rotación de este en los diferentes proyectos.

CONSECUENCIA

- Hallazgos disciplinarios.
- Estimaciones irreales de ingresos que afectan al final del periodo la realidad de los proyectos conforme los ingresos que se recaudan y facturan.
- Disminución en las asignaciones presupuestales otorgadas por la ley.

ANÁLISIS DE RIESGO

El anterior hallazgo se encuentra relacionado en el Mapa de riesgos institucional (R72-Posibilidad de afectación reputacional y económica por inapropiada gestión de actividades productivas con desviaciones significativas en la ejecución de los procesos delineados en los anteproyectos presupuestales, provocando incumplimiento de los plazos y metas financieras y de impacto social propuestos durante la vigencia.) al cual se le realizó seguimiento en el segundo cuatrimestre de 2024, evidenciándose observaciones por parte de la OFICI en cuanto a la redacción del riesgo y la definición de los controles que no ofrecen una seguridad razonable al proceso.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

A través de informe con radicado GESDOC No. 2025IE0154207, del 31 de Julio de 2025, la Colonia Penal Agrícola de oriente de mínima seguridad, presenta los siguientes argumentos y evidencias del cual se cita el siguiente aparte:

"En el presente hallazgo se habla de los proyectos que no cumplieron con los ingresos aprobados y hacen el comparativo contra los ingresos reales, se debe tener claridad que la preparación del anteproyecto aprobado de presupuesto de caja especial de la vigencia 2024 se realizó en cabeza del director anterior Señor

CT Edgar Merchán Rincón y con algunos responsables de proyectos que dentro del periodo 2024 se retiraron del instituto por pensión, así como el Anteproyecto del 2025...”

Por lo anterior y evaluada la respuesta, el equipo auditor considera pertinente **Ratificar** el hallazgo, teniendo en cuenta que pese a los esfuerzos y las gestiones realizadas por la Colonia, éstas no fueron suficientes para la realización de un ejercicio adecuadamente diligente; en plena observancia de los principios de planeación, adicionalmente es claro que de los ocho (8) proyectos que presentan diferencias que superan el 15% de los ingresos reales contra los presupuestados, se encuentran un total de tres (3) proyectos, cuyos responsables poseen actos administrativos de designación de funciones de vigencias del 2017, 2019 y 2023, lo que evidencia su antigüedad en la administración de los proyectos, con la suma en estos años de experiencia, pero que pese a ello los resultados no fueron los esperados. Por lo anterior se hace necesario realizar el respectivo plan de mejoramiento.

RECOMENDACIÓN

- Contemplar los informes históricos de ingresos y gastos para poder estimar el presupuesto de las vigencias futuras.
- Realizar reuniones frecuentes con el profesional de presupuesto, en donde se reporten los estados de ejecución de ingresos y gastos y se generen propuestas con anterioridad, con el fin de dar cumplimiento a las metas previstas.
- Requerir a quien corresponda, el traslado de los funcionarios que cuenten con el perfil acorde a las necesidades de los proyectos.

HALLAZGO N°2. INOPORTUNIDAD EN LA ACTUALIZACION DE NUEVAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD. - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO, COMPARTIDO CON LA REGIONAL CENTRAL.

CONDICIÓN

Desde la vigencia 2024, el proyecto productivo de Ganadería incluyó la comercialización y venta del producto “cuajada”, derivado de la leche de vaca, como contingencia por la falta de demandantes de la oferta de producción de leche en el CPOMS, sin embargo es importante indicar que este nuevo producto no presenta ficha de actualización dentro de los estudios de factibilidad ni cuenta con un análisis documentado del total de la producción que registre la trazabilidad de los costos de producción frente a la incorporación del nuevo producto en la actividad productiva.

CRITERIO

Procedimiento Creación, fortalecimiento, actualización y gestión de actividades productivas- trabajo directo, código PM-TP-P01 V3, ítem 16: (...)

"Remitir aval de creación, actualización o fortalecimiento de una Actividad Productiva, a la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas mediante el formato PA-DO-G01-F02 Oficio, versión oficial, anexando el formato PM-TP-P01-F01 Formulación y Evaluación de Actividades Productivas, versión oficial, en Excel y PDF, con la respectiva evaluación y conceptos, además del cuadro de necesidades en Excel y PDF y las cotizaciones de soporte." (Subrayado propio)

Se presume de su incidencia disciplinaria toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 4 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", respectivamente a la letra dice:

"4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos." Subrayado propio.

Acuerdo 010 del 2024, Capítulo II Del control, seguimiento y fiscalización de las actividades productivas y recursos propios generados por los establecimientos de reclusión, artículos 53 el refiere:

"Artículo 53. Del Control y Seguimiento de los Recursos Originados en las Actividades. Le corresponde a las Direcciones Regionales ejercer el control y seguimiento de los recursos originados en las actividades productivas de los establecimientos de reclusión de jurisdicción, especialmente las siguientes:

...

d) Controlar los Proyectos Productivos en los establecimientos donde las operaciones mensuales brutas sean superiores a los diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. ..." Subrayado propio.

CAUSA

- Desconocimiento de los procedimientos vigentes para tal fin.
- Falta de capacitación de los administradores de los proyectos.

CONSECUENCIA

- Hallazgos disciplinarios.
- Desarrollo de productos dentro de las actividades productivas que no se encuentran debidamente aprobadas ni viabilizadas.
- Posibles hechos de corrupción

ANÁLISIS DE RIESGO

Revisado el Mapa de Riesgos Institucional se pudo evidenciar que no existe un riesgo propio o asociado a la situación enunciada en el presente hallazgo,

por lo tanto, se recomienda la solicitud al proceso de Tratamiento Penitenciario de la inclusión de este riesgo en la matriz.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

A través de informe con radicado GESDOC No. 2025IE0154207, del 31 de Julio de 2025, la Colonia Penal Agrícola de oriente de mínima seguridad, presenta los siguientes argumentos y evidencias del cual se cita lo siguiente:

"...

Ahora bien, es evidente como lo indica el informe de auditoría que desde la vigencia 2024, el proyecto productivo de Ganadería incluyó la comercialización y venta del producto "cuajada", derivado de la leche de vaca, como contingencia por la falta de demandantes de la oferta de producción de leche del CPOMS.

La Regional central mediante correo electrónico solicitó la actualización de los estudios de factibilidad de las vigencias 2024-2025 y desde la subdirección de habilidades productivas de este establecimiento se remitieron dichos documentos de manera digital e impresa, por parte de los responsables de los proyectos productivos..."

En el mismo sentido, la **Regional Central** por medio de GESDOC N° 2025IE0154140, da respuesta al informe preliminar de auditoría, específicamente en lo pertinente a este hallazgo de la siguiente manera:

"El producto denominado "cuajada" No se le puede dar la interpretación de UNA NUEVA ACTIVIDAD PRODUCTIVA, toda vez que dicho producto (cuajada) corresponde a la actividad de ganadería, por lo que se trataría de un nuevo producto para ser comercializado en el ERON.

...

Tal como lo establece el procedimiento creación, fortalecimiento, actualización y gestión de actividades productivas (Trabajo Directo) con código PM-TP-P01 V3, en su ítem 9 exige a la Dirección del ERON la elaboración de los estudios de Factibilidad, que para el caso de la referencia-comercialización de cuajada-deberá ser actualizado, toda vez que se trata de la necesidad de incluir un nuevo producto en la actividad productiva, estudio que posteriormente ha de ser enviado a la Dirección de la Regional correspondiente mediante oficio y adjuntando los demás documentos que lo soporten.

Aunado a ellos, se puede evidenciar claramente que por parte de la de Dirección del ERON (CPOMS) de Acacias-Meta, NO fue remitido el estudio de factibilidad (actualizado) que era requerido desde el inicio de la vigencia 2024 (primer trimestre) para incluir otro producto (cuajada) en una actividad productiva que se desarrollaba en el establecimiento, para lo cual se hace necesario realizar un análisis detallado a la información.

Ahora bien es de reconocer que tal como se puede evidenciar en los informes mensuales que fueran generados por parte de la Dirección del ERON (CPOMS) de Acacias Meta y allegados a la Dirección Regional Central del INPEC, donde se dan a conocer los estados de resultados desde el mes de abril del año 2024, se

visualiza el reporte que se venía realizando con respecto a la comercialización de la cuajada en dicho ERON, lo cual en su momento y de manera oportuna debió ser avizorado por parte de esta dirección y por consiguiente exigirle una explicación al ERON, impedir que se continuara con dicha actividad comercial y de igual manera poner en conocimiento a la Subdirección de Habilidades Productivas para que se adoptaran las acciones pertinentes al respecto.

Pero, si bien es oportuno reconocer la falencia antes descrita, también es importante destacar que existieron factores adversos que – sin sonar a justificación – dieron origen a la presunta falta de control por parte de la Regional y lo que hoy es materia de señalamiento por parte del Auditor...”

En atención a la justificación presentada por el ERON y la Dirección Regional se procede a retirar la presunta incidencia **DISCIPLINARIA** en virtud de los siguientes argumentos:

1. Justificación para el ERON: se acreditó que la transformación parcial de la leche en cuajada respondió a una situación de **contingencia operativa**, orientada a preservar los recursos del proyecto y evitar pérdidas, ante la ausencia de demandantes para el producto originalmente contemplado, no se identificó intención de causar perjuicio, ni acciones que evidenciaran omisión grave de deberes funcionales por parte del equipo de trabajo, al contrario lo actuado se hace en función de la sostenibilidad del proyecto.
2. Justificación para la Dirección Regional: teniendo en cuenta que ésta confirma la situación evidenciada, y así mismo reconocen las limitaciones operativas que enfrenta el área como lo manifiesta en su respuesta al presente hallazgo; situación que no obedece a una falta de carácter disciplinario, sino más bien a una deficiencia en la capacidad operativa y de gestión del riesgo atribuible a condiciones estructurales del área.

Expuesto lo anterior, el equipo auditor considera pertinente, **Ratificar** para ambas partes ERON y Dirección Regional el presente hallazgo, debiéndose registrar un plan de mejora, con enfoque correctivo y preventivo, en aras del progreso continuo de la gestión del proyecto.

RECOMENDACIÓN

ERON

- Realizar la actualización del estudio de factibilidad, incluyendo el producto “cuajada”, teniendo en cuenta los costos proyectados y demás datos necesarios para la actualización

REGIONAL CENTRAL

- Realizar los seguimientos y recomendaciones respectivas en cuanto al envío de los estudios de factibilidad por parte del ERON, para la



aprobación de los estudios de factibilidad y/o actualizaciones.

HALLAZGO N°3. DEBILIDADES EN LA IMPLEMENTACION DE CONTROLES EFECTIVOS, POR CONCENTRACION DE RESPONSABILIDADES Y ROLES EN UN SOLO FUNCIONARIO. - HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

CONDICIÓN

Al revisar aleatoriamente los contratos de la vigencia 2023 y 2024, y los actos administrativos de designación de responsables de los proyectos se evidenciaron las siguientes situaciones que afectan la eficiencia de las transacciones en los proyectos productivos y dejan en riesgo las actividades y procedimientos por la falta de que diferentes responsables ejecuten los controles:

- a) Se observa que del total de los proyectos productivos que se encuentran creados y a los que se les adquirieron materia prima e insumos en la vigencia 2024 un 46% les ejerce la supervisión del contrato el mismo funcionario responsable del proyecto, lo que facilita que no se genere imparcialidad en la aplicación de controles.
- b) Al hacer un comparativo de los contratos ejecutados de la vigencia 2023 con la vigencia del 2024, se observaron cuatro contratos que en la vigencia 2024 fueron supervisados por los mismos funcionarios que ejercieron la supervisión en la vigencia 2023, comprometiendo la calidad del ejercicio en la supervisión.
- c) Al confrontar la designación de supervisores, designación de responsables de proyectos y la evaluación técnica de los proyectos, se evidencia que en los tres casos es el mismo funcionario, que realiza estas tres actividades, denotándose la falta de independencia y autonomía en los roles contractuales.

Tabla No. 2 – Confrontación de supervisores de contratos y responsables de proyectos.

PROYECTO	CONTRATO	SUPERVISOR CONTRATO /EVALUADOR TÉCNICO	RESPONSABLE DEL PROYECTO
CICLO CORTO	069 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2024	La misma persona supervisa y evalúa	Res 383 del 8 de junio/2023/ Dg R.R.B.
EXPENDIO	050 DEL 19 DE JULIO DE 2024	Diferentes personas supervisan y evalúan	DG.N.R.M (Res 1013 de 2024)-
EBANISTERIA	032 DEL 16 DE MAYO DE 2024	La misma persona supervisa y evalúa	DG. W.N.V. (Res 382 del 6 de junio de 2023)
AVICULTURA	044 DEL 20 DE JUNIO DE 2024	Diferentes personas supervisan y evalúan	N. Y.H.M (Res 133 del 21 febrero de 2025)

PANADERIA	078 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024	La misma persona supervisa y Evalúa	D.A.C.P (Res 069 del 2 febrero de 2024)
CICLO LARGO	043 del 20 de junio de 2024	Diferentes personas supervisan y evalúan	134 del 21/02/2024/DG.J.C.C.
LOMBRICOMP OST	059 del 28 de agosto de 2024	La misma persona supervisa y Evalúa	DG. A.A.E (Res 831 de 8 de julio de 2019)
TRAPICHE - PANELA	073 de octubre de 2024	La misma persona supervisa y Evalúa	0493 del 4 de junio 2024/ DG J.A.
GANADERIA	076 del 5 de noviembre de 2024	La misma persona supervisa y Evalúa	Resolución 04 de junio se 2024/E.F.E. R.

Fuente: Plataforma SECOP II Resoluciones de designación de funcionarios responsables de proyectos.

Tabla No. 3 – Confrontación de contratos vigencia 2023 y 2024 que coinciden con la supervisión.

CONTRATO	SUPERVISOR	CONTRATO	SUPERVISOR
118 del 6 de diciembre de 2023	DG. A.Q.R.	050 DEL 19 DE JULIO DE 2024	DG. A.Q.R.
090 del 1 de noviembre de 2023	DG. W.N.V.	032 DEL 16 DE MAYO DE 2024	DG. W.N.V.
091 del 1 de noviembre de 2023	DG. A.A.E.	059 del 28 de agosto de 2024	DG. A.A.E.
068 del 30 de agosto de 2023	DG. J.R.A.	043 del 20 de junio de 2024	DG. J.R.A.

Fuente: Plataforma SECOP II.

CRITERIO

- La Agencia Nacional de Contratación- Colombia compra Eficiente, emitió concepto con Rad: 4201814000000950:

“ ...

*La designación del supervisor de un contrato no es una delegación en los términos del Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 ni tampoco del Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, ya que la función de supervisión es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos, y no es una función asignada exclusivamente al ordenador del gasto. En todo caso, **el ordenador del gasto de la Entidad Estatal como responsable de la vigilancia y control de la ejecución del gasto y del contrato es quien debe designar al supervisor**” (...)*

(Subrayado propio)

- Ley 1474 de 2011 artículo 83- supervisión de los contratos.

“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”.

- Ley 80 de 1993 artículo 26- Del Principio de la Responsabilidad.

"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

CAUSA

- Falta de rotación de personal.
- Inexistencia de lineamientos y directrices específicas frente a los proyectos productivos que permitan identificar, delimitar roles y responsabilidades y proponer controles frente a la designación de funcionarios y supervisores de los proyectos.

CONSECUENCIA

- Hallazgos fiscales y disciplinarios.
- Ineficacia en la supervisión de los contratos que repercute en la calidad y oportunidad de los insumos recibidos para los proyectos productivos.

ANÁLISIS DEL RIESGO

Revisado el mapa de riesgos institucional se pudo evidenciar que no existe un riesgo propio o asociado a la situación enunciada en el presente hallazgo, por lo tanto, se recomienda la solicitud al proceso de Tratamiento Penitenciario de la inclusión de este riesgo en la matriz.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

A través de informe con radicado GESDOC No. 2025IE0154207, del 31 de Julio de 2025, la Colonia Penal Agrícola de oriente de mínima seguridad, presenta los siguientes argumentos y evidencias de la siguiente manera:

"Frente a este hallazgo es importante mencionar que,... la designación de los responsables de los Proyectos Productivos, como supervisores de los contratos que para estas actividades se suscriben, así como su designación como evaluadores técnicos para la etapa de selección de contratistas en los procesos contractuales, no vulnera el cumplimiento de los principios de la contratación pública, en este sentido, la Dirección del Establecimiento, actuó de acuerdo a lo sugerido en el Manual de Contratación PA-LA-M03 V8, que establece buenas prácticas en la supervisión de contratos... La persona que se designe como supervisor por el competente contractual debe ser idóneo y estar en la capacidad de realizar la vigilancia y control del proceso. Bajo este precepto, se ha designado como supervisor de los contratos y evaluador técnico, al mismo responsable de la actividad productiva, toda vez, que es quien tiene el conocimiento básico de la misma y puede dar un concepto sobre las necesidades de la actividad.

*Así mismo, teniendo en cuenta que los procesos contractuales en la vigencia señalada se adelantaron por la modalidad de Mínima cuantía, en esta no es necesario conformar un comité plural, y sus integrantes son designados a criterio del ordenador del gasto. **Decreto 1082 de 2015 artículo 2. 2.1.1.2.2.3.** Comité Evaluador: la verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural. No obstante, la Dirección del establecimiento, determina un comité evaluador plural...”*

Por lo tanto, al evaluar la respuesta y las evidencias presentadas por los auditados frente al hallazgo, así como la normatividad vigente manifestada por el auditado, el equipo auditor **Retira el hallazgo.**

HALLAZGO N°4. INDEBIDA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO. - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, FISCAL Y PENAL, COMPARTIDO CON LA SUBDIRECCIÓN DE HABILIDADES PRODUCTIVAS Y LA REGIONAL CENTRAL.

CONDICIÓN

Se realizó confrontación de la facturación de compra vs el ingreso de los productos al aplicativo Activa y Manejo de Dinero encontrándose lo siguiente:

1. En el periodo de enero a diciembre del año 2024 de un total de 87 facturas de proveedores, solo 9 están debidamente ingresadas a los aplicativos tal como lo referencia la factura del proveedor, así mismo para el periodo comprendido entre enero a abril del año 2025 de un total de 26 facturas de compra, solo 6 están registradas tal como el proveedor las relaciona en su factura cantidades y valores unitarios, en total 98 facturas presentan alguna modificación como: alteración en las cantidades del producto comprado en menor o mayor cantidad y/o precio unitario; ingreso de productos que no han sido facturados; ingreso de menor cantidad del producto y aumento del precio unitario.
2. Ingreso de Facturas al aplicativo Activa sin considerar el valor de los impuestos en el costo unitario de los productos en los meses de enero a marzo del año 2024; Gastos Generales soportados con la misma factura en Estados de Resultados de meses diferentes; facturas registradas en fechas posteriores al mes de emisión; factura de compra ingresada al aplicativo con el tercero distinto al emisor de esta. Inconsistencias entre el inventario inicial y final en la migración del expendio del aplicativo Activa a Manejo de Dinero en el mes de abril del 2024.

Lo anterior se detalla a continuación:

1. Facturación de compra modificada al ingreso en el aplicativo.

Ejemplos 1: Se disminuye la cantidad comprada y se ajusta con otros productos.

Tabla No. 4 Comparación -factura proveedor vs ingreso al aplicativo.

FACTURA DE COMPRA EBV503967				Registro ingreso factura EBV503967				Diferencia
Proveedor: Distribuciones la Nieve SAS Diciembre 9/2024				en Manejo de Dinero Diciembre 12/2024				
Detalle	Cant	Vr. Unit	Vr total	Detalle	Cant	Vr. Unit	Vr total	
Rothmans azul sq10 fase 3	9,000	2,249.0	20,241,000	Rothmans	7,463	4,538	33,867,094	1,537
				Galleta surtida	1,200	1,000	1,200,000	
				Leche condensada	400	915	366,000	
				Papas oreada	960	2,404	2,307,840	
				Detodito mixto	960	2,675	2,568,000	
				Arequipe x 50 gr	360	1,474	530,640	
				Azucar sobre	48	47	2,256	
				Café en sobre	1	170	170	
			20,241,000					
	Impoconsumo		20,601,000					
			40,842,000				40,842,000	1,537

Fuente: Elaboración propia.

De 9.000 cajas de cigarrillos compradas se ingresan al aplicativo 7.463, con un faltante de 1.537 cajas y se ajusta el valor de la factura con otros productos que no fueron facturados.

Imagen No. 1 Factura del Proveedor EBV503967.



DISTRIBUCIONES LA NIEVE SAS
 NIT: 822.007.117 - 7
 Servicio al Cliente: 320 341 4112
 CRA 22 No. 58-114 BODEGA A 15
 Villavicencio

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA EBV503967

Page 1 of 1

Cliente: Colonia Agrícola Acacia
 NIT: 822001371
 Dirección: KM 3 VIA VILLAVICENCIO VRD COLA DE PATO
 Ubicación: ACACIA CENTRO
 Departamento: Meta
 Teléfono: 3134992503-dora

Fecha Factura: 09/12/2024 12:00:00 a. m. Vence: 2025/01/09
 No. Pedido: 0029-1338
 Fecha Pedido: 09/12/2024 12:00:00 a. m.
 Vendedor: Rodriguez Penalba Dora Juana
 Método de Pago: CREDITO A 30 DIAS
 Forma de pago:

Nº	CÓDIGO	UM	CANT.	DESCRIPCIÓN	VR UNIT	DCTO	IVA	EMPO-CONSUMO	VALOR
1	10193772	CJT	9.000	ROTHMANS AZUL SQ10 FASE 3	2.249.00	0.00	9%	20.601.000.00	40.842.000.00

GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION 12220 DE 2022
 RESPONSABLE DE IVA
 AGENTE RETENEDOR DE ICA
 Nomenclatura Nomenclación de Facturación No. 18764082158141
 Nomenclatura: BAJA ELTADA. Rango desde: EBV503706 hasta: EBV999999
 Vigencia desde: 2024/10/24 hasta: 24/10/2025 - 12 Meses

OBSERVACIONES:
 PCI: 12-08-06-130
 CONTRATO: 130-IMC-042-2024
 CORREO: EXPENDIO.COLOMIA@INPEC.GOV.CO

VALOR BRUTO	20.241.000,00
VALOR DESCUENTOS	0,00
VALOR SUBTOTAL	20.241.000,00
Retención RENTA	0,00
Retención IVA	0,00
Retención ICA	0,00
VALOR IVA	0,00
VALOR IMPOCONSUMO	20.601.000,00
VALOR NETO A PAGAR:	40.842.000,00

1. Esta factura se anexa a una letra de cambio para todos los efectos legales. Artículo 774 del Código de Comercio.
 2. Todo pago en cheque debe ir con cruz restrictiva a favor de DISTRIBUCIONES LA NIEVE LTDA. Nit: 822.007.117-7.
 3. Esta factura funciona como comprobante en la zona más alta autorizada por la Ley, a partir de la fecha acordada para el pago si esta forma de comprobante cumple con los requisitos establecidos en la Ley.

Fuente: Documentos suministrados por el auditado.



Imagen No. 2 Registro de la compra en el aplicativo Manejo de Dinero.



CAMIS ACACIAS - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 13/05/2025 10:20 AM

FACTURA DE COMPRA

		Fecha:	12/12/2024		No.: EBV503967				
Código	Producto	U.Medida	%IVA	Impto. al Consumo	Total Impto. al Consumo	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total	
39	CIGARRILLOS	UNIDAD	0	0	0	7.463	4.538,00	33.867.094,00	
76	GALLETA SURTIDA	UNIDAD	0	0	0	1.200	1.000,00	1.200.000,00	
121	LECHE CONDENSADA	UNIDAD	0	0	0	400	915,00	366.000,00	
134	PAPAS OREADA	UNIDAD	0	0	0	960	2.404,00	2.307.840,00	
59	DETODITO MIXTO	UNIDAD	0	0	0	960	2.675,00	2.568.000,00	
200	AREQUIPE X 50 GR	UNIDAD	0	0	0	360	1.474,00	530.640,00	
19	AZUCAR SOBRE	UNIDAD	0	0	0	48	47,00	2.256,00	
28	CAFE EN SOBRE	UNIDAD	0	0	0	1	170,00	170,00	

Valores	Subtotal	
	Descuento	
	Otros	
	Total	40.842.000,00

rp_factura_compra

USUARIO: NR17418689

Fuente: Documentos suministrados por el auditado.

Ejemplo 2: Se alteran las cantidades y se ajustan con productos no facturados.

Tabla No. 5 Comparación -factura proveedor vs ingreso al aplicativo.

FACTURA DE COMPRA FEVC1478282				Registro ingreso factura FEVC1478282				
Proveedor: Industria Nacional de Gaseosas S.A.				en Manejo de Dinero				
Diciembre 13/2024				Diciembre 18/2024				
Detalle	Cant	Vr. Unit	Vr total	Detalle	Cant	Vr. Unit	Vr total	Diferencia
Spre 1.5 l PET (12)	600	2,836	1,701,700					600
Quatro Choie 1.5L PET (24)	600	2,836	1,701,700					600
Coca Cola 1.5L PET (12)	3,036	3,871	11,753,115	Gaseosa 1.5 L	3,241	4,080	13,223,280	- 205
Agua Brisa gas PET 600ml (24)	240	960	230,400	Agua Cristal Botella X 600 ml	238	1,230	292,740	2
Powerade Ion4 FTV 500ml PER (6)	516	1,972	1,017,552	Powerade x 500 CC	516	1,972	1,017,552	-
				Galleta surtida	720	1,000	720,000	
				Leche entera x 1000 ml	60	5,256	315,360	
				Yogurt en bolsa	300	1,086	325,800	
				Kola granulada en	100	1,541.50	154,150	
				Dulce café	2	90	180	
				Azucar sobre	35	47	1,645	
				Arequipe x 50 gr	240	1,474	353,760	
16,404,467				16,404,467				997

Coca Col 1.5L PET (12), producto con impto IBUA \$1.275.120

Fuente: Elaboración propia.



Imagen No. 3 Factura del proveedor FEVC1478282.

INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
NIT 890.903.858-7
 REGIMEN COMEN RESPONSABLE DE IVA
 GRAN CONTRIBUYENTE REG. 083061 DIC 2020
 AGENCIA AUTORIZADA DE IVA
 SOLIC. AUTORIZACIONES Resolución No 083623 del 19/04/2019

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA NO. FEVC1478282 CREDITO

Fecha Expedición: 2024-12-13T01:02:25-05:00

378583d5122d6990ca2108d217250e43dbf32aa05059e278e25c102272372f18b5a125c4445e3752c4d875e63151f0e13

FACTURAR A:				ENTREGAR A:			
Razón Social: INPEC COLONIA AGRICOLA MINIMA SEG				Nombre: INPEC COLONIA AGRICOLA MINIMA SEG			
NIT del Cliente: 8220013714 DV:				Dirección: KM 3 VIA VILLAVICENCIO VRD COLA			
Dirección: KM 3 VIA VILLAVICENCIO VRD COLA				Fecha Generación: 13.12.2024 00:02:18			
Código: 1224245904 Nro. Consec: 00000				Fecha vencimiento: 11.02.2025			
Ruta: VO1421				Número de Orden: 137740			
Clase Riesgo: Pedido 4940779628				Total de Artículos: 5			
FACT SD 5457732885				Entrega: 7839045071			

POSICION.	MATERIAL	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT POR UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR DE VENTA	VALOR IBUA Y OTROS
001	160102	SPRITE 1.5L PET (12)	50	CJ	500	34.034	1.701.700	0
002	130054	COCA COLA 1.5LT PET(12) No	253	CJ	3.036	41.415	10.477.985	1.275.120
003	160046	AGUA BRISA GAS PET 600ML (24)	10	CJ	240	23.040	230.400	0
004	95709	CUATRO CHOICE 1.5 LT PET (12)	50	CJ	500	34.034	1.701.700	0
005	160121	POWERADE ION4 FT 500ML PET(6)	85	CJ	516	11.832	1.017.552	0

Peso Neto 0,00 Peso Bruto 0,00

*Estos productos no estan gravados con IVA
 *Estos Productos se encuentran gravados con impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares
 El total de impuesto al consumo pagado en esta factura corresponde a \$0

IMPORTE TOTAL CON LETRA
 DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE

FIRMA RECIBIDO *[Firma]*

RESOL FACT 1676407797051 RANGO DE FEVC1000001 A FEVC2500000 20240623 Vigencia: 24 Meses

VALOR VENTA GRAVADA	0
VALOR VENTAS GRAVADAS OTROS	0
VENTAS NO GRAVADAS	15.129.347
SUBTOTAL	15.129.347
IVA TARIFA GENERAL	0
IVA OTROS 6%	0
IMPO.CONSUMO	0
IBUA	1.275.120
ICUI	0
IMPUESTOS ASUMIDOS	0
TOTAL	16.404.467

Fuente: Documentos suministrados por el auditado.

Imagen No. 4 Registro de la factura FEVC1478282 en el aplicativo Manejo de Dinero.

INPEC
 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

CAMIS ACACIAS - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 13/05/2025 10:20 AM

FACTURA DE COMPRA

Fecha: 18/12/2024 No.:FEVC1478282

Código	Producto	U.Medida	%IVA	Impto. al Consumo	Total Impto. al Consumo	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
76	GALLETASURTIDA	UNIDAD	0	0	0	720	1.000,00	720.000,00



Imagen No. 5 Factura del proveedor LR3- 1776198.

CUFE: 7bbe150b31d060545199b8f445377c3b27cd74df0f9a448d05f0ee7e320ca6f1a8fead226f5f26ccc31458939c61cb

FACTURA ELECTRÓNICA - JE VENTA LR3-1776198

REPRESANTACIÓN GRÁFICA CREDITO

Fecha Factura: ENE-24-2025 02:31:47 | Vence Factura: MAR-10-2025

Orden Compra Nro.: 140722 | Fecha O. de C.: ENE-21-2025

Oficina de Ventas: R Cota | Pedido Sistema: ZIN2-7202435307

Vendedor: CAREN VIVIANA DEVIA | Entrega No.: 9207201680

Nombre Cliente: EXPENDIO COLONIAL MILITAR | N. Documento: 8230919714

Establecimiento: EXPENDIO COLONIAL MILITAR | Código: 10287015

Dir. Entrega Mercancia: KM 3 VIA VILLAVICENCIO | Barrio: Villavicencio

Tel/Fax/Móvil: 5682142905 | Municipio: Villavicencio

Dir. Entrega Factura: KM 3 VIA VILLAVICENCIO | Dpto: META

Software de factura electrónica sap colombia s.a.s erp n° 903320610-5. proveedor tecnológico de facturación electrónica cadena s.a (efactura) n° 890390534-0. el documento puede ser consultado en <http://fegruponutresa.com>.

POS	COD ITEM	DESCRIPCION	UNO PRESENT	SUELTA	UNID.IMP.	TOTAL U.	VALOR BRUTO UNITARIO	%	TOTAL DESCUENTOS	IVA	ICM	VALOR TOTAL
1	1046595	CONO CHOCOCONO X90GX24UN	CJ	0	24	24	53.897	0.00	0	0	0	1.286.728
2	1039777	HELADO CASERO COCO NI X90GX25UN	CJ	0	25	25	46.857	0.00	0	0	0	1.166.675
3	1039779	HELADO CASERO MORA NI X90GX25UN	CJ	0	18	18	46.867	0.00	0	0	0	840.006
4	1039780	HELADO CASERO RON PASAS NI X90GX25UN	CJ	0	15	15	46.867	0.00	0	0	0	700.005
5	2000732	YOGO YOGO ALPINA BOLSA X 8UN X 150G	LN	0	10	10	8.850	0.00	0	0	0	88.500
6	2001074	LECHE ALPINA ENTERA X 1100ML BOLSA	LN	0	30	30	5.669	0.00	0	0	0	170.070
7	2000667	AREQUIPITO ALPINA 24 X 50G	LN	0	24	24	36.227	0.00	0	0	0	864.648
8	2019091	LECHE EN POLVO ENTERA INDULCE X 200GR	LN	0	1	1	7.370	0.00	0	0	0	7.370

Observaciones: \$12-08-00-130:140722:expedio.colonia@inpec.gov.co \$Manifesto de carga 631650902 NIVEL DE SERVICIO EN : 98 %

Información Adicional: Esta factura se entiende recibida, verificada y aceptada con el pago de la misma.

VALOR BRUTO: 5.126.002

TOTAL DESCUENTO: 0

VALOR NETO: 5.126.002

TOTAL IMPUESTOS: 0

FLETES/RECARGOS/OTROS: 0

VALOR TOTAL COP: \$5.126.002

Forma de pago: Pago Neto a 45 días

Medio de pago: Otro

VALOR A PAGAR COP: \$ 5.126.002

Total M3: 0,739 | Cajas/Cnts (Originales): 86,00 | Total Cajas/Cnts: 86,00

Total Pallets: | Cajas/Cnts Reemp.: 0,00 | Total Unidades: 147,00

Fuente: Documento aportado por el auditado.

Imagen No. 6 Registro de la factura LR3-1776198 en el aplicativo Manejo de Dinero.

INPEC
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

CAMIS ACACIAS - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 16/06/2025 09:20 AM

FACTURA DE COMPRA

Fecha: 24/01/2025 No.: LR3-1776198

Código	Producto	U.Medida	%IVA	Imppto. al Consumo	Total Imppto. al Consumo	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
192	LECHE ENTERA X 1000 ML	UNIDAD	0	0	0	28	5.669,00	158.732,00
197	YOGURT EN BOLSA	UNIDAD	0	0	0	80	1.106,25	88.500,00
200	AREQUIPE X 50 GR	UNIDAD	0	0	0	576	1.502,50	865.440,00
64	CONO CREMA	UNIDAD	0	0	0	572	2.237,25	1.279.707,00
65	HELADO CASERO	UNIDAD	0	0	0	1.445	1.867,00	2.697.815,00
37	YOGURT EN BOLSA	UNIDAD	0	0	0	80	1.106,25	88.500,00
192	LECHE ENTERA X 1000 ML	UNIDAD	0	0	0	28	5.669,00	158.732,00
200	AREQUIPE X 50 GR	UNIDAD	0	0	0	576	1.502,50	865.440,00
64	CONO CREMA	UNIDAD	0	0	0	572	2.237,25	1.279.707,00
65	HELADO CASERO	UNIDAD	0	0	0	1.445	1.867,00	2.697.815,00
207	LECHE EN POLVO	UNIDAD	0	0	0	1	7.370,00	7.370,00
19	AZUCAR SOBRE	UNIDAD	0	0	0	604	47,00	28.388,00
17	BALON DE CHOCOLATE	UNIDAD	0	0	0	1	50,00	50,00



	Valores	Subtotal	
		Descuento	
		Otros	
		Total	10.216.196,00

rp_factura_compra

USUARIO: NR17418689



5.126.002

Fuente: Documento aportado por el auditado.

Se observa que para los ejemplos citados es el mismo usuario el que registra los ingresos al sistema NR17418689.

2. Inconsistencias generales.

- Para los meses de enero a marzo del año 2024 no se incluyó el valor del impuesto IBUA y ICUI al valor de los productos al ingreso al aplicativo Activa, como se relaciona a continuación:

Tabla No. 7 Comparativo facturas proveedor vs ingreso al aplicativo en su valor total.

Factura	Proveedor	Fecha	Valor venta	Impto IBUA	Impto. ICUI	Total factura	Registrado en Activa
VC5126151	Industria Nacional de Gaseosas S.A.	Ene24/2024	18,280,680	1,512,000		19,792,680	18,280,680
Total			18,280,680				
Total imptos			1,512,000				
Total compras			19,792,680				
Reportado en Activa			18,280,680				
Diferencia			1,512,000				

Factura	Proveedor	Fecha	Valor venta	Impto IBUA	Impto. ICUI	Total factura	Registrado en Activa
VC5200049	Industria Nacional de Gaseosas S.A.	Feb 10/2024	17,661,280	1,512,000		19,173,280	17,661,280
LR3-1421970	La Recetta	Feb 2/2024	28,982,403		1,995,356	30,977,759	28,982,403
LR3-1429868	La Recetta	Feb 9/2024	3,996,513	2,800	277,045	4,276,358	3,996,514
LR3-1430589	La Recetta	Feb 9/2024	8,946,345		1,018,947	9,965,292	8,947,040
LR3-1447015	La Recetta	Feb 27/2024	1,726,608		178,063	1,904,671	1,726,610
LR3-1447016	La Recetta	Feb 27/2024	13,712,402		1,541,504	15,253,906	13,712,404
Total			75,025,551	1,514,800	5,010,915	81,551,266	75,026,251
Total imptos			6,525,715				75,025,551
Total compras			81,551,266				
Reportado en Activa			75,026,251				
Diferencia			6,525,015				700

Factura	Proveedor	Fecha	Valor venta	Impto IBUA	Impto. ICUI	Total factura	Registrado en Activa
EBRY1934	BYSA SAS	Mar 18/2024	38,913,000			38,913,000	38,913,000
FEVC 84942	Industria Nacional de Gaseosas S.A.	Mar 14/2024	20,322,720	1,512,000		21,834,720	20,322,720
LR31466163	La Recetta	Mar 14/2024	2,456,638	5,600	178,063	2,640,301	2,456,641
LR3-1466164	La Recetta	Mar 14/2024	6,355,745		785,407	7,141,152	6,355,745

LR3-1473024	La Recetta		1,280,556			1,280,556	1,280,556
LR3-1473025	La Recetta		3,409,693			3,409,693	3,409,693
M-1176	Rey Aguilera Carlos	Mar 19/2024	22,882,750			22,882,750	22,882,750
M-1177	Rey Aguilera Carlos	Mar 19/2024	2,166,000			2,166,000	2,166,000
M-1179	Rey Aguilera Carlos	Mar 19/2024	1,726,800			1,726,800	1,726,800
M-1180	Rey Aguilera Carlos	Mar 19/2024	2,750,000			2,750,000	2,750,000
	Total		102,263,902	1,517,600	963,470	104,744,972	102,263,905
	Total imptos		2,481,070				102,263,902
	Total compras		104,744,972			Diferencia	3
	Reportado en Activa		102,263,905				

Fuente: Elaboración propia.

Así mismo se evidenció que:

- En el Estados de Resultados del mes de junio y julio del 2024 se registró en gastos generales por combustibles y lubricantes el valor de \$278.315, soportándose para ambos meses con las mismas facturas ECC0242955 por \$105.793 y ECC0246428 por \$172.522 del proveedor Distracom S.A.
- Registros en el aplicativo Activa de facturas del mes anterior en el mes actual, como es el caso del proveedor La Recetta con las facturas LR3-1781634, 1781210, 1718244 del mes de enero, registradas en el mes de febrero del 2024.
- La factura M-1177 del proveedor Rey Aguilera Carlos Ernesto se ingresó al aplicativo Activa con el nombre de Colonia Agrícola Acacias misma que se encuentra alterada en sus cantidades y ajustada con otros productos no facturados.

Imagen No. 7 Registro en el aplicativo Activa de la factura M-1177.

DOC.: M-1177	FEC.: 15/03/2024	COLONIA AGRICOLA ACACIAS	TD: 822001371-
135	PAPEL HIGIENICO	UNIDAD 00	927 2,150 1,993,050
187	HOJAS BLANCAS	UNIDAD 00	3,000 34 103,500
177	TALCO MEXANA X 85	UNIDAD 00	5 9,000 45,000
17	BALON DE CHOCOLATE	UNIDAD 00	6 50 300
19	AZUCAR SOBRE	UNIDAD 00	510 47 23,970
63	DULCE CAFE	UNIDAD 00	2 90 180
TOTAL DOCUMENTO M-1177			2,166,000

Fuente: Documento aportado por el auditado.

Imagen No. 8 Factura M-1177.

Código Único de Factura - CUFE:	8f9bd949a58a61e4d61ba893ba105cdae8707dfad632c990a5f7086322d45570585feb5bcab40cabaf7650b0d6c3e7bb
Número de Factura:	M-1177
Fecha de Emisión:	19/03/2024
Fecha de Vencimiento:	18/04/2024
Tipo de Operación:	10 - Estándar
Forma de pago:	Crédito
Medio de Pago:	Débito ACH
Orden de pedido:	013
Fecha de orden de pedido:	07/03/2024



Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: REY AGUILERA CARLOS ERNESTO 
 Nombre Comercial: REY AGUILERA CARLOS ERNESTO
 Nit del Emisor: 86075963 País: Colombia
 Tipo de Contribuyente: Persona Natural Departamento: Meta
 Régimen Fiscal: O-23 Municipio / Ciudad: Acacías
 Responsabilidad tributaria: 01 - IVA Dirección: CR 34 A CL 10 A 33
 Actividad Económica: 4620 Teléfono / Móvil: 3172449250
 Correo: creyaguilera@hotmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: COLONIA AGRICOLA DE MINIMA SEGURIDAD DE ACACIAS
 Tipo de Documento: NIT País: Colombia
 Número Documento: 822001371 Departamento: Meta
 Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica Municipio / Ciudad: Acacías
 Régimen fiscal: O-23 Dirección: ACACIAS META KM3
 Responsabilidad tributaria: 01 - No aplica Teléfono / Móvil:
 Correo: sifnacion.facturaelectronica@mnhacienda.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS			Precio unitario de venta
								IVA	%	IDC	
1	2617	Papel higienico mega rollo acolhamax triple hoja x 38 nba	NBU	640,00	\$ 2.150,00	\$ 0,00	\$ 0,00				\$ 2.064.000,00
2	2618	Resmas de papel tamaño oficio	NBU	6,00	\$ 17.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00				\$ 102.000,00

Fuente: Documento aportado por el auditado.

- d. En el mes de abril del 2024 se realiza la migración del aplicativo Activa al software Manejo de Dinero en el proyecto Expendio, mismo que se realizó el 11 de abril, observándose en los listados soportes que el saldo final del Activa vs el inicial de Manejo de Dinero no son coincidentes, realizada la confrontación entre ambos reportes se observa que algunos productos fueron elevados su valor unitario y otros unificados y elevado su costo promedio así:

Tabla No.8 Confrontación inventario Final Activa vs Inicial Manejo de Dinero.
 CONCILIACIÓN INVENTARIOS POR CAMBIO DEL SOFTWARE DE ACTIVA A MANEJO DE DINERO

Valor inventario final Activa con corte al 10 de abril de 2024 117.497.599,00
 Valor inventario Inicial Manejo de Dinero al 11 de abril de 2024 120.032.998,33
 - 2.535.399,33

Productos con variaciones	Según inventario Activa			Según inventario Manejo de Dinero			Diferencia		
	Cantidad	Vr Unitario	Valor Total	Cantidad	Vr Unitario	Valor Total	Cantidad	Vr Unitario	Valor Total
Salchicha ronda 150gr	32,00	3.852,00	123.264,00	32,00	4.430,00	141.760,00	-	-	578,00 - 18.496,00
Azucar sobre	79.896,00	47,00	3.754.976,17	79.896,00	46,99	3.754.313,04	-	-	0,01 663,13
Chocolatina gol	911,00	967,20	881.119,20	911,00	1.112,50	1.013.487,50	-	-	145,30 - 132.368,30
Chocolatina Jet	663,00	597,66	396.250,03	663,00	688,10	456.210,30	-	-	90,44 - 59.960,27
Dulce café	24.760,00	89,99	2.228.323,24	24.760,00	89,99	2.228.152,40	-	-	- 170,84
Galleta de leche	1.704,00	327,10	557.378,40	1.704,00	376,15	640.959,60	-	-	49,05 - 83.581,20
Galletas ducales taco	13,00	2.214,00	28.782,00	1.915,00	2.546,00	4.875.590,00	-	-	2,25 - 4.316,00
Galletas ducales	1.902,00	2.546,00	4.842.492,00	1.915,00	2.546,00	4.875.590,00	-	-	102,58 - 45.545,52
Galletas Festival	444,00	679,92	301.884,48	444,00	782,50	347.430,00	-	-	102,58 - 45.545,52



Galleta saltin taco	1.220,00	1.417,00	1.728.740,00						
Galleta saltin	2.400,00	1.629,00	3.909.600,00	3.620,00	1.629,00	5.896.980,00	-	-	71,45
Galleta tosh	21,00	716,78	15.052,38	21,00	824,50	17.314,50	-	-	107,72
Gaseosa IBUA	1.366,00	3.699,72	5.053.813,55						
Gaseosa 1,5 lts	7.150,00	3.882,57	27.760.394,09	8.516,00	4.080,00	34.745.280,00	-	-	226,76
Totales			51.582.069,54			54.117.477,34			-2.535.407,80
									-2.535.399,33
									- 8,47

Fuente: Elaboración propia / Reportes inventario Activa y Manejo de Dinero.

CRITERIO

Por el Administrador del proyecto expendio:

- Ley 80 del 1993, Artículo 26 Del principio de responsabilidad, numeral 1 el cual menciona:

"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

- Acuerdo 010 del 2024, Artículo 23 De la organización y funcionamiento interno del almacén expendio. Que a la letra dice:

"Artículo 23 El administrador del expendio es el responsable directo de los bienes que están a su cargo y de su operación comercial, por lo tanto, cumplirá con las normas legalmente establecidas y con los manuales del INPEC. Expedirá comprobantes de ingresos y egreso, facturas de venta manual o mediante máquinas registradoras, realizará el inventario de almacén, diligenciará los boletines diarios, rendirá las cuentas al almacén y al área Administrativa y Financiera del establecimiento." (Subrayado propio).

Por los superiores jerárquicos:

- Acuerdo 010 del 2024, Capítulo II Del control, seguimiento y fiscalización de las actividades productivas y recursos propios generados por los establecimientos de reclusión, artículos 52 y 53 los cuales refieren:

"Artículo 52. Del control y seguimiento de las actividades productivas y de la aplicación de los recursos de Caja Especial. Le corresponde a la Subdirección de Tratamiento y Desarrollo, a través de sus distintas Divisiones, ejercer el seguimiento y control periódico sobre los recursos de presupuesto nacional asignados como capital de trabajo a los proyectos productivos, sobre las actividades productivas implementadas en los Establecimientos de Reclusión y sobre la aplicación de los recursos presupuestados por caja especial, para los procesos de rehabilitación. En cumplimiento de sus funciones, realizarán visitas, los estudios económicos y sociales, las evaluaciones, los ajustes y demás procedimientos, para lograr la optimización de la gestión y presentarán los informes que consideren convenientes a la Dirección General...

Artículo 53. Del Control y Seguimiento de los Recursos Originados en las Actividades. Le corresponde a las Direcciones Regionales ejercer el control y seguimiento de los recursos originados en las actividades productivas de los establecimientos de reclusión de jurisdicción, especialmente las siguientes:

...
b) Controlar los almacenes expendio de los establecimientos de reclusión de la jurisdicción, especialmente aquellos donde... Para el efecto realizarán visitas periódicas de auditoría, supervisará la presentación de los estados financieros mensuales y la transferencia mensual del 70% de las utilidades netas del ejercicio, que le corresponde a cajas especiales, hará observaciones, recomendaciones y ajustes necesarios." Subrayado propio.

Se presume de una incidencia disciplinaria en la administración del proyecto expendio, toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 9 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", el cual dice:

"9. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho".

Así mismo, se menciona una presunta incidencia fiscal, toda vez que, y a consideración del equipo auditor, la situación encontrada establece un presunto daño al patrimonio público en los términos del artículo 6º de la Ley 610 de 2000, así:

"Artículo 6º. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

Lo anterior se justifica con lo siguiente: existe un indicio sólido de perjuicio fiscal por:

- Diferencias sistemáticas en el precio unitario.
- Sustitución de los productos facturados.
- Cantidades inferiores a las facturadas.

A pesar de no cuantificar el perjuicio exacto al momento de rendir este informe, los indicios encontrados permiten establecer la existencia de un posible menoscabo a los recursos públicos, dado que lo pagado no corresponde con lo recibido, transgrediendo los principios de legalidad, economía y transparencia establecidos en la ley de contratación pública.

De igual manera se presume de una incidencia penal, dado a que a consideración del equipo auditor se presume la existencia de un peculado por aplicación oficial diferente, al tenor del artículo 398 del Código Penal Ley 502 del 2002 que dice:

"ARTÍCULO 399. PECULADO POR APLICACIÓN OFICIAL DIFERENTE. El servidor público que dé a los bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados, o comprometa sumas superiores a las fijadas en el presupuesto, o las invierta o utilice en forma no prevista en éste, en perjuicio de la inversión social o de los salarios o prestaciones sociales de los servidores, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses, multa de trece punto treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término"

CAUSA

- Ausencia de cultura de ética pública y rendición de cuentas.
- Posible conducta dolosa, por apropiación de recursos públicos.
- Falta de revisión cruzada de facturas y productos recibidos por otras instancias (almacén) al momento del recibo de la mercancía.
- Software débil o manipulable, con baja trazabilidad, sin registros de auditoría.
- Permisos de usuario sin restricción, que permiten la edición de datos sin control posterior.
- Carencia de controles en la segregación de funciones dentro del software, que permite que un mismo funcionario registre y modifique facturas sin restricciones, con riesgos significativos de errores o fraudes no detectados oportunamente.
- Falta de supervisión por parte de las áreas responsables del control y seguimiento al proceso, aunado a la deficiente evaluación del riesgo asociado a la ausencia de requerimientos documentales que permitan generar evidencia objetiva sobre las operaciones realizadas.

CONSECUENCIA

- Procesos disciplinarios por faltas gravísimas al deber funcional como servidor público.
- Posibles sanciones por peculado por apropiación.
- Falsedad ideológica en documento público.
- Responsabilidades fiscales por daño patrimonial al estado.
- Dificultades para justificar el uso de los recursos ante instancias superiores o de control.
- Pérdida de la confianza ciudadana en la gestión de los recursos públicos
- Deterioro de la imagen institucional ante órganos de control, medios y sociedad en general.
- Mayor exposición al riesgo de errores o fraudes no detectados, por

inexistencia de controles efectivos que aseguren la integridad y trazabilidad del proceso.

- Imposibilidad de contar con evidencia documental suficiente para sustentar la vigilancia y control a las operaciones realizadas, comprometiendo la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones basada en datos confiables.
- Dificultad para identificar y corregir desviaciones o irregularidades oportunamente, derivando en pérdidas económicas, sanciones o afectación a la imagen institucional.

ANÁLISIS DE RIESGO

Se encuentra una relación del presente hallazgo con el Mapa de Riesgo Institucional (R100) cuyo riesgo es: *"Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros a cambio de entrega de recursos (dinero, materia prima, insumos, maquinaria, equipo, herramientas, semovientes, cultivos y productos elaborados o en proceso) que se utilizan u obtienen en el desarrollo de las actividades productivas para el beneficio personal o de terceros"*.

y cuya causa inmediata es:

- "1. Falta de principios y ética profesional de funcionario.*
- 2. Presión de un funcionario influyente dentro del ERON.*
- 3. Sistemas de información susceptibles de manipulación o adulteración de documentos.*
- 4. Omisión de procedimientos como el costeo de producción diaria, así como del registro y control de inventarios..."*

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

En respuesta al informe preliminar con radicado No. 2025IE0154207, el auditado Colonia Penal Agrícola de Oriente relaciona lo siguiente:

"Mediante las actividades de control que esta Dirección que viene desarrollando se evidenciaron novedades en expendio, porcicultura, avicultura entre otros, que fueron informadas mediante oficio de fecha 23 de mayo del presente año, mediante comunicados oficiales No. 2025IE0103646; 2025IE3646C1, 2025IE0103648 y fueron puestas en conocimiento al equipo auditor durante la misma.

Además es de resaltar que se solicitaron en varias ocasiones auditorias, acompañamiento y capacitaciones para las áreas de expendio y proyectos productivos como se puede evidenciar en los oficios con radicado 2024IE004323 de 1 de marzo 2024, 2025IE0030216 del 12 de enero del 2025, 2025IE0019699 del 31 de enero 2025, 2025IE0033343 del 17 de febrero, 2025IE0057867 del 21 marzo 2025. Por lo anterior en oficio radicado 2025IE0058039 del 21 marzo 2025. Por lo anterior en oficio radicado 2025IE0058039 del 21 marzo 2025 se recibe respuesta a las solicitudes mencionadas aclarando que de acuerdo a las funciones y competencias del grupo de actividades productivas esta dependencia no realiza auditorias..."

Es importante resaltar que el auditado puso en conocimiento al equipo auditor de la situación correspondiente a este hallazgo, tal como lo manifiesta en su respuesta. Asimismo, se evidenció que al interior de la entidad se realizaron gestiones para contextualizar y abordar la situación. No obstante, y como resultado del proceso de verificación, el equipo auditor **RATIFICA** el presente hallazgo, requiriéndose elaborar y ejecutar un plan de mejora, donde se observen las acciones tomadas para subsanar el hallazgo.

En el marco del presente hallazgo de tipo administrativo, disciplinario, penal y fiscal, es claro para el equipo auditor que la responsabilidad de la administración y gestión en la actividad comercial Expendio es propio del establecimiento de reclusión. Con lo anterior y según los informes emitidos por la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas radicado No. 2025IE0154140 y la Dirección Regional radicado No. 2025IE0154133, dando respuesta al vinculo realizado con el hallazgo en mención, se hace necesario precisar que dicha vinculación es **EXCLUSIVAMENTE DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**, esto en el análisis integral que debe realizarse frente al contexto institucional en que se desarrolla la gestión auditada así:

1. **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE HABILIDADES PRODUCTIVAS:** Esta dependencia tiene a su cargo la emisión de lineamientos, orientaciones técnicas y directrices institucionales que rigen la implementación de los procesos misionales, entre ellos aquellos asociados a los expendios. Su vinculación se realiza con el objetivo de identificar posibles oportunidades de ajuste o fortalecimiento en la formulación y divulgación de dichos lineamientos, sin que ello implique participación directa en la ejecución de la operación objeto del hallazgo, tal como lo expone en un aparte de su informe así:

"La Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas, según el Manual Específico de Funciones del INPEC y los artículos 23 y 24 del Acuerdo 010 de 2004, cumple funciones de carácter técnico, normativo y de acompañamiento, entre las que se encuentran:

- *Emisión de lineamientos y directrices técnicas para las actividades productivas.*
- *Capacitación y asistencia técnica a los Establecimientos de Reclusión (ERON).*
- *Acompañamiento preventivo y formulación de recomendaciones sobre buenas prácticas de administración."*

2. **DIRECCIÓN REGIONAL:** Es preciso aclarar según informe ya mencionado No.2025IE0154140, lo siguiente:

- Respecto a la facturación de compra modificada al ingreso en el aplicativo:

"Teniendo en cuenta que la Regional Central NO tiene instalado el software institucional Manejo de Dinero y Expendio, NO es posible que la funcionaria

Responsable de las Actividades Productivas evidencie el ingreso de las facturas de compra y modificaciones que indica el informe de auditoría tales como: alteración en las cantidades del producto comprado en menor o mayor cantidad y/o precio unitario, ingreso de productos que no han sido facturados, ingreso de menor cantidad del producto y aumento de precio unitario:

➤ Con lo indicado anteriormente, se establece que la responsabilidad de ingresar las facturas de compra al aplicativo manejo de dinero de manera integral, correcta y acorde a la expedida por el proveedor, recae sobre el responsable del Expendio del Establecimiento, que para el caso de la referencia es la Colonia Penal de Oriente de Mínima Seguridad (CPOMS) de Acacias – Meta.”

Para el equipo auditor es claro que esta función de ingreso de la facturación de compra al aplicativo es responsabilidad exclusiva del ERON.

- Respecto a los Impuestos: se observa que la forma del registro de los impuestos no es la misma en todos los casos, por lo que es correcto que el IBUA se registró en el aplicativo Activa, sin embargo, el de ICUI no, como lo confirma el auditado y la regional para los tres meses consecutivos.
- Registro de facturas en el aplicativo Activa: por error se mencionó en el hallazgo que las facturas correspondían al año 2024 siendo el año correcto el 2025.
- Ingreso de factura M-1177: es correcto que la responsabilidad en el registro es solo del ERON.
- Migración del aplicativo Activa al software Manejo de Dinero: es correcto que la Regional central no es la encargada de realizar la migración en estos aplicativos

Contextualizado lo anterior y teniendo en cuenta el desempeño de la Dirección Regional en su rol de instancia encargada del seguimiento, supervisión y control de las actividades que se desarrollan en los establecimientos de reclusión bajo su jurisdicción, incluyendo la actividad en los expendios, tal como se expone en el Acuerdo 010 del 2004 ya mencionado, se vincula administrativamente a efectos de determinar si existieron debilidades en los mecanismos de supervisión general del proceso, conforme a su responsabilidad de garantizar la implementación adecuada de las directrices institucionales.

Se aclara expresamente que esta vinculación no implica la atribución de responsabilidad directa sobre los hechos auditados, en tanto que la gestión operativa y la ejecución de las actividades relacionadas con la administración del expendio son competencia exclusiva del ERON, el cual lidera, controla y responde directamente por los resultados obtenidos.

La participación de las instancias mencionadas obedece al principio de análisis

sistemático de los procesos institucionales, en línea con el enfoque preventivo del control interno y en busca de oportunidades de mejora que fortalezca la gestión institucional en su conjunto, dado a la situación expuesta en el presente hallazgo.

Aclarado lo anterior el presente hallazgo se **RATIFICA**, para la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas y la Dirección Regional debiéndose exponer acciones que permitan generar un control más eficiente en esta actividad comercial de expendio por medio de un plan de mejora.

RECOMENDACIONES

ERON

- Implementar controles de validación cruzada en el ingreso de facturas, cuya verificación sea realizada por una persona externa al proceso.
- Segregar funciones en el proceso de compra del inventario, como por ejemplo que la persona que ingresa la factura no sea la misma que la autoriza o concilia el inventario.
- Revisión periódica y aleatoria de facturas ingresadas al aplicativo, por personal distinto al proceso.
- Capacitación el personal sobre ética y procedimientos.

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE HABILIDADES PRODUCTIVAS

- Emitir una directriz que refuerce el control sobre el proceso de compras, ingreso de facturas y gestión de inventarios.
- Establecer una política de prohibición de la manipulación de datos, con sanciones claras.
- Hacer seguimiento a las acciones de mejora, por situaciones particulares, producto de las visitas realizadas.

DIRECCION REGIONAL

- Fortalecer la verificación documental, especialmente en el proceso de compra vs ingreso al aplicativo vigente.
- Asegurar la trazabilidad de cada compra, con su documentación soporte.
- Utilizar lista de chequeo estandarizadas, regulando el proceso de compra en cada una de sus etapas.
- Hacer seguimiento a las acciones de mejora, por situaciones particulares, producto de las visitas realizadas.

HALLAZGO N°5. INCONSISTENCIA EN EL REPORTE DE INGRESOS EN ESTADOS DE RESULTADOS VS INGRESOS DEL APLICATIVO SIIF NACIÓN- HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

CONDICIÓN

Se realiza la revisión de los **Estados de Resultados** de los Proyectos Productivos y Expendio con los respectivos soportes del año 2024 y de enero a abril del 2025, extrayendo la información relacionada con los ingresos, los cuales son soportados con reportes mensuales del aplicativo **Activa**, confrontando dichos valores con los ingresos **recaudados** en el software contable **SIIF Nación**, encontrándose que las ventas en ambos aplicativos no son coincidentes dado a que al final de mes se cierra con cuentas pendientes por cobrar, así mismo se valida estas diferencias con un cuadro control que diligencia el responsable de pagaduría entre los valores causados vs los recaudados cuya diferencia son las cuentas por cobrar. Así mismo se observa que las ventas son medianamente individualizadas dado a que utilizan en su gran mayoría el tercero identificado como: CUANTIAS MENORES (Activa) y CONSUMIDOR FINAL (SIIF Nación).

A continuación, se relaciona un resumen por cada Proyecto Productivo y Expendio con sus diferencias:

1. Proyecto Productivo **Avicultura y Piscicultura.**

Tabla No. 9 Comparación ingresos del P&G vs SIIF Nación recaudados, más las cuentas por cobrar proyecto avicultura y piscicultura.

Proyecto de: AVICULTURA				Proyecto de: PISCICULTURA		
MES	INGRESOS		DIFERENCIA	INGRESOS		DIFERENCIA
	SIIF Nación	Activa		SIIF Nación	Activa	
2024						
Enero	4,464,000.00	4,464,000.00	-	1,104,000.00	1,104,000.00	-
Febrero	5,552,000.00	5,552,000.00	-	1,459,200.00	1,459,200.00	-
Marzo	6,024,500.00	6,637,000.00	612,500.00	2,964,000.00	2,964,000.00	-
Abril	8,672,500.00	5,897,500.00	(2,775,000.00)	1,042,000.00	1,263,000.00	221,000.00
Mayo	7,625,500.00	10,111,000.00	2,485,500.00	3,900,780.00	3,899,780.00	(1,000.00)
Junio	6,726,000.00	3,769,000.00	(2,957,000.00)	2,019,000.00	2,019,000.00	-
Julio	3,568,000.00	8,023,500.00	4,455,500.00	2,241,780.00	2,687,480.00	445,700.00
Agosto	9,796,500.00	9,260,500.00	(536,000.00)	4,002,700.00	3,778,500.00	(224,200.00)
Septiembre	8,728,500.00	11,169,000.00	2,440,500.00	352,800.00	507,500.00	154,700.00
Octubre	16,593,000.00	11,623,500.00	(4,969,500.00)	2,903,200.00	2,350,000.00	(553,200.00)
Noviembre	7,574,500.00	9,400,500.00	1,826,000.00	527,000.00	638,000.00	111,000.00
Diciembre	1,317,500.00	10,101,000.00	8,783,500.00	4,972,500.00	4,675,500.00	(297,000.00)
Total	86,642,500.00	96,008,500.00	9,366,000.00	27,488,960.00	27,345,960.00	(143,000.00)
	Cx C Dic.31/2024 s/g cuadro control pagaduría		12,226,000.00			104,000.00
	Diferencia entre cuentas por cobrar		(2,860,000.00)			(247,000.00)
2025						
Enero	13,567,000.00	7,439,000.00	(6,128,000.00)		-	-
Febrero	8,626,000.00	7,398,500.00	(1,227,500.00)	104,000.00	-	(104,000.00)
Marzo	4,646,500.00	7,769,000.00	3,122,500.00	1,740,920.00	3,540,120.00	1,799,200.00
Abril	7,867,000.00	7,812,500.00	(54,500.00)	6,071,550.00	6,736,850.00	665,300.00
Total	34,706,500.00	30,419,000.00	(4,287,500.00)	7,916,470.00	10,276,970.00	2,360,500.00
	CXC Abr.30/2025 s/g cuadro control pagaduría		7,924,000.00			2,464,500.00
	Diferencia entre cuentas por cobrar		(12,211,500.00)			(104,000.00)

Fuente: Reportes de SIIF Nación, P&G y cuadro control suministrados por el auditado.

Tanto en el **Proyecto de Avicultura** como en el de **Piscicultura** las diferencias entre lo reportado en los Estados de Resultados, lo recaudado, incluyen las

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Dirección General Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 **Ext.** 1120

cinterno@inpec.gov.co

cuentas por cobrar, no coinciden con los valores relacionados en el cuadro control de pagaduría.

Se precisa que las compras entre proyectos, no deben generar cuentas por cobrar a otros proyectos, toda vez que éstos tienen garantizado su recaudo por la Cuenta Matriz de Internos diariamente de acuerdo a los lineamientos establecidos.

En el caso de los terceros se toma como ejemplo el mes de julio del 2024 evidenciándose esta situación en todos los meses, situación que puede poner en duda la fiabilidad y verificación de la información financiera.

Imagen No. 9 Comparativo registro de ingresos Activa vs SIIF Nación.

PROYECTO DE PISCULTURA TERCERO	JULIO DEL 2024	
	SIIF NACION	ACTIVA
William Augusto Ramirez Perilla	32,300	32,300
Consumidor Final (SIIF Nación) / Cuantías Menores (Activa)	1,027,000	1,027,000
Carlos Mensoza Hernandez	97,500	97,500
Consumidor Final (SIIF Nación) / Cuantías Menores (Activa)	234,000	234,000
Nancy del Socorro Perez González	162,500	
Consumidor Final (SIIF Nación) / Cuantías Menores (Activa)	411,580	411,580
Consumidor Final (SIIF Nación) / Cuantías Menores (Activa)	276,900	276,900
Tejada Malagon Nodier		24,700
Correa Rincon Luz Melba		200,000
Poveda Martinez Alexander		58,500
Medina Sierra Fredy		72,800
Laguna Garzon Alvaro		89,700
Perez Gonzalez Nancy del Socorro		162,500
Total	2,241,780	2,687,480
Diferencia		(445,700)

Fuente: Reportes suministrados por el auditado.

2. Proyecto Productivo Ganadería y Porcicultura.

Tabla No. 10 Comparación ingresos del P&G vs SIIF Nación recaudados, más las cuentas por cobrar proyecto ganadería y porcicultura.

MES	Proyecto de: GANADERÍA			Proyecto de: PORCICULTURA		
	INGRESOS SIIF Nación	INGRESOS Activa	DIFERENCIA	INGRESOS SIIF Nación	INGRESOS Activa	DIFERENCIA
2024						
Enero	2,073,400.00	4,220,900.00	2,147,500.00	8,061,531.00	8,061,531.00	-
Febrero	6,696,000.00	9,548,500.00	2,852,500.00			-
Marzo	14,574,000.00	6,274,000.00	(8,300,000.00)	6,047,400.00	5,610,000.00	(437,400.00)
Abril	8,556,000.00	11,906,000.00	3,350,000.00	1,980,000.00	1,980,000.00	-
Mayo	40,305,900.00	37,399,100.00	(2,906,800.00)	2,981,850.00	3,626,900.00	645,050.00
Junio	9,565,500.00	9,525,500.00	(40,000.00)	5,354,230.20	5,354,230.20	-
Julio	9,805,380.00	11,136,880.00	1,331,500.00	3,621,003.00	4,621,003.00	1,000,000.00
Agosto	5,904,032.00	12,720,282.00	6,816,250.00	12,636,795.00	10,991,745.00	(1,645,050.00)
Septiembre	18,115,400.00	11,137,888.00	(6,977,512.00)	25,000,875.00	25,000,875.00	-
Octubre	7,865,250.00	6,351,000.00	(1,514,250.00)	6,230,752.00	6,230,752.00	-
Noviembre	4,228,000.00	5,502,500.00	1,274,500.00	3,194,200.00	3,194,200.00	-
Diciembre	5,817,500.00	5,200,000.00	(617,500.00)	6,612,900.00	6,612,900.00	-
Total	133,506,362.00	130,922,550.00	(2,583,812.00)	81,721,536.20	81,284,136.20	(437,400.00)
CxC Di.31/2024 s/g cuadro control pagaduría			716,000.00			
-Diferencia entre cuentas por cobrar						(3,299,812.00)



2025						
Enero	3,814,000.00	3,818,000.00	4,000.00	3,337,000.00	3,337,000.00	-
Febrero	6,911,000.00	8,151,750.00	1,240,750.00	7,933,600.00	7,933,600.00	-
Marzo	37,742,150.00	37,387,650.00	(354,500.00)	10,725,990.00	10,725,990.00	-
Abril	6,649,250.00	7,502,250.00	853,000.00	19,131,250.00	19,131,250.00	-
Total	55,116,400.00	56,859,650.00	1,743,250.00	41,127,840.00	41,127,840.00	-
CXC Abr.30/2025 s/g cuadro control pagaduría			2,389,250.00			
Diferencia entre cuentas por cobrar			(646,000.00)			

Fuente: Reportes de SIIF Nación, P&G y cuadro control suministrados por el auditado.

El **Proyecto de Ganadería**, presenta igualmente diferencias en los años 2024 y lo corrido del 2025 entre lo causado vs lo recaudado y las cuentas por cobrar relacionadas en el cuadro control de pagaduría.

El **Proyecto de Porcicultura**, refleja al cierre del periodo fiscal 2024 una diferencia de \$437.400 la cual obedece a que en el mes de marzo se hace nota al Estado de Resultado por una venta no reportada de \$617.400 sin embargo, en los registros de Activa se evidencia que el documento CV1929 de marzo 11/2024 que estaba reportado por \$180.000 fue modificado por \$617.400 luego al final el ingreso se ajustó por la diferencia es decir \$617.400- \$180.000 igual a \$437.400, pero dicho ajuste se hace en el aplicativo Activa pero no se observa ajustado en los Estados de Resultados, lo cual es pertinente por los procesos posteriores a la presentación de los mismos.

3. Proyecto Productivo **Ciclo Corto y Ciclo Largo.**

Tabla No.11 Comparación ingresos del P&G vs SIIF Nación recaudados, más las cuentas por cobrar proyecto ciclo corto y ciclo largo.

MES	Proyecto de: CULTIVOS CICLO CORTO			Proyecto de: CULTIVOS CICLO LARGO		
	INGRESOS SIIF Nación	Activa	DIFERENCIA	INGRESOS SIIF Nación	Activa	DIFERENCIA
2024						
Enero	240,000.00	450,000.00	210,000.00	276,500.00	276,500.00	-
Febrero	177,733.00	170,000.00	(7,733.00)	381,000.00	381,000.00	-
Marzo	745,267.00	303,000.00	(442,267.00)	247,000.00	247,000.00	-
Abril	440,000.00	1,323,250.00	883,250.00	56,000.00	56,000.00	-
Mayo	471,000.00	476,000.00	5,000.00	133,800.00	133,800.00	-
Junio	1,409,750.00	1,261,500.00	(148,250.00)	173,300.00	173,300.00	-
Julio	421,000.00	643,500.00	222,500.00	15,000.00	15,000.00	-
Agosto	1,327,500.00	519,000.00	(808,500.00)	172,000.00	522,000.00	350,000.00
Septiembre	205,018.00	1,786,818.00	1,581,800.00	515,000.00	1,317,000.00	802,000.00
Octubre	1,740,800.00	2,256,000.00	515,200.00	1,152,000.00	-	(1,152,000.00)
Noviembre	2,289,000.00	55,000.00	(2,234,000.00)	290,000.00	290,000.00	-
Diciembre	5,000.00	157,000.00	152,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	-
Total	9,472,068.00	9,401,068.00	(71,000.00)	4,411,600.00	4,411,600.00	-
CxC Dic.1/024 s/g cuadro control pagaduría			169,000.00			
Diferencia entre cuentas por cobrar			(240,000.00)			
2025						
Enero	189,000.00	2,259,000.00	2,070,000.00			
Febrero	442,750.00	452,750.00	10,000.00	157,500.00	525,000.00	367,500.00
Marzo	2,249,000.00	1,636,500.00	(612,500.00)	589,000.00	629,000.00	40,000.00
Abril	198,000.00	2,397,000.00	2,199,000.00	613,000.00	305,500.00	(307,500.00)
Total	3,078,750.00	6,745,250.00	3,666,500.00	1,359,500.00	1,459,500.00	100,000.00
CXC Abr.30/2025 s/g cuadro control pagaduría			3,835,500.00			
Diferencia entre cuentas por cobrar			(169,000.00)			

Fuente: Reportes de SIIF Nación, P&G y cuadro control suministrados por el auditado.

El **Proyecto Ciclo Corto** cerró la vigencia 2024 con un valor consignado de más por \$71.000 sin embargo se aclara lo siguiente: en el Estado de Resultados del

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Dirección General Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 **Ext.** 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página 29 de

108

mes de enero del 2024 se observa ingresos por ventas de \$450.000 la cual esta soportada por una venta al cliente Ardiko, al revisar las ventas totales del año 2024 del proyecto, se evidencia que las ventas en enero son de \$690.000, registrando otra venta a nombre de Cuantías Menores por \$240.000 a razón de 80 docenas de naranja a \$3.000 c/d, luego el valor real al final de la vigencia 2024 fue de un **valor pendiente por consignar de \$169.000**, el cual se corrobora con la diferencia entre reportes de ingresos totales emitidos a hoy, así: SIIF Nación por \$9.472.068 y Activa por \$9.641.068, diferencia \$169.000 y se confirma con el cuadro control de pagaduría de las cuentas por cobrar. Para la vigencia 2025 se observa que al final se tiene una diferencia entre cuentas por \$169.000 que corresponde a lo antes expuesto, por lo cual dicho Proyecto Productivo estaría cuadrado, en sus ingresos. Nuevamente se resalta que esta situación no se observa ajustada en los Estados de Resultados.

El **Proyecto Ciclo Largo**, presenta sus ingresos cuadrados con una cuenta por cobrar al corte del mes de abril de \$100.000.

4. Proyecto Productivo Cacao, Trapiche y Lombricultura.

Tabla No. 12 Comparación ingresos del P&G vs SIIF Nación recaudados, más las cuentas por cobrar proyecto cacao, trapiche y lombricultura.

Proyecto de: CACAO

Proyecto de: TRAPICHE

MES	INGRESOS		DIFERENCIA	INGRESOS		DIFERENCIA
	SIIF Nación	Activa		SIIF Nación	Activa	
2024						
Enero						
Febrero	1,047,200.00	1,047,200.00	-		480,000.00	480,000.00
Marzo		450,000.00	450,000.00	900,000.00	740,000.00	(160,000.00)
Abril	450,000.00	-	(450,000.00)	940,000.00	1,740,000.00	800,000.00
Mayo	2,123,340.00	2,577,390.00	454,050.00	1,650,000.00	530,000.00	(1,120,000.00)
Junio	4,843,000.00	4,843,000.00	-	960,000.00	1,060,000.00	100,000.00
Julio	3,000,000.00	3,000,000.00	-	307,500.00	222,500.00	(85,000.00)
Agosto				580,000.00	2,180,000.00	1,600,000.00
Septiembre				1,705,000.00	105,000.00	(1,600,000.00)
Octubre				85,000.00	70,000.00	(15,000.00)
Noviembre				450,000.00	450,000.00	-
Diciembre						
Total	11,463,540.00	11,917,590.00	454,050.00	7,577,500.00	7,577,500.00	-
2025						
Enero	625,000.00	625,000.00	-			
Febrero	650,000.00	650,000.00	650,000.00	1,370,000.00	1,370,000.00	-
Marzo	650,000.00	703,000.00	53,000.00		695,000.00	695,000.00
Abril	703,000.00	-	(703,000.00)	915,000.00	220,000.00	(695,000.00)
Total	1,978,000.00	1,978,000.00	-	2,285,000.00	2,285,000.00	-

Proyecto de: LOMBRICULTURA

MES	INGRESOS		DIFERENCIA
	SIIF Nación	Activa	
2024			
Enero	600,000.00	600,000.00	-
Febrero	1,200,000.00	1,200,000.00	-
Marzo	1,200,000.00	1,200,000.00	-
Abril	1,200,000.00	1,200,000.00	-
Mayo	1,618,050.00	1,164,000.00	(454,050.00)
Junio	1,456,500.00	1,456,500.00	-
Julio	54,000.00	-	54,000.00
Agosto		150,000.00	150,000.00
Septiembre	198,000.00	48,000.00	(150,000.00)
Octubre	174,000.00	174,000.00	-
Noviembre	111,000.00	111,000.00	-
Diciembre	210,000.00	210,000.00	-
Total	8,021,550.00	7,567,500.00	(454,050.00)
2025			



Enero	810,000.00	810,000.00	
Febrero	855,000.00	855,000.00	
Marzo	1,872,000.00	2,007,000.00	135,000.00
Abril	757,000.00	622,000.00	(135,000.00)
Total	4,294,000.00	4,294,000.00	-

Fuente: Reportes de SIIF Nación, P&G y cuadro control suministrados por el auditado.

El **Proyecto Caco** cerró en la vigencia fiscal del año 2024 con un valor pendiente de consignar de \$454.050, esto obedece a un error al registrar la consignación en el SIIF Nación ya que se hizo bajo la dependencia de afectación 130LCO-Lombricultura y compostaje – Colonia Acacias, como se puede observar en el Proyecto Lombricultura, luego los tres proyectos Cacaco, **Proyecto Trapiche** y el **Proyecto de Lombricultura**, tiene los ingresos cuadrados (Activa vs SIIF Nación).

5. Proyecto Productivo **Ebanisteria e Hilos Country.**

Tabla No. 13 Comparación ingresos del P&G vs SIIF Nación recaudados, más las cuentas por cobrar proyecto ebanistería e hilos country.

MES	Proyecto de: EBANISTERÍA			Proyecto de: HILOS COUNTRY		
	INGRESOS SIIF Nación	Activa	DIFERENCIA	INGRESOS SIIF Nación	Activa	DIFERENCIA
2024						
Enero	355,000.00	355,000.00	-	800,000.00	800,000.00	-
Febrero	720,000.00	720,000.00	-	1,040,000.00	1,040,000.00	-
Marzo	460,000.00	460,000.00	-	730,000.00	730,000.00	-
Abril	600,000.00	600,000.00	-	2,840,000.00	2,840,000.00	-
Mayo	1,000,000.00	1,000,000.00	-	1,120,000.00	1,120,000.00	-
Junio	1,350,000.00	1,350,000.00	-	800,000.00	800,000.00	-
Julio	710,000.00	710,000.00	-	920,000.00	920,000.00	-
Agosto	600,000.00	600,000.00	-	1,560,000.00	1,560,000.00	-
Septiembre	650,000.00	950,000.00	300,000.00	800,000.00	800,000.00	-
Octubre	200,000.00	200,000.00	-	880,000.00	880,000.00	-
Noviembre	600,000.00	550,000.00	(50,000.00)	880,000.00	880,000.00	-
Diciembre	850,000.00	600,000.00	(250,000.00)	440,000.00	440,000.00	-
Total	8,095,000.00	8,095,000.00	-	12,810,000.00	12,810,000.00	-
2025						
Enero	900,000.00	900,000.00	-	930,000.00	800,000.00	(130,000.00)
Febrero	1,275,000.00	1,275,000.00	-	1,880,000.00	1,880,000.00	-
Marzo	935,000.00	935,000.00	-	1,800,000.00	1,800,000.00	-
Abril	700,000.00	700,000.00	-	3,700,000.00	3,700,000.00	-
Total	3,810,000.00	3,810,000.00	-	8,310,000.00	8,180,000.00	(130,000.00)

Fuente: Reportes de SIIF Nación, P&G y cuadro control suministrados por el auditado.

Respecto a los **Proyectos de Ebanistería e Hilos Country**, sus ingresos son coincidentes Activa vs SIIF Nación sin embargo, para el Proyecto Hilos Country se aclara lo siguiente: el Estado de Resultados del mes de enero del año 2025 reporta ventas por valor de \$800.000, el soporte de esta venta es un comprobante de venta de **enero del año 2024**, posterior se revisa el reporte de venta de enero 2025 a la fecha y este registra ingresos por \$930.000 tal como se reporta en SIIF Nación, error que no se observa ajustado en los Estados de Resultados.

6. Proyecto Productivo **Expendio y Panadería.**

Tabla No. 14 Comparación ingresos del P&G vs SIIF Nación recaudados, más las cuentas por cobrar proyecto.

**Proyecto de: EXPENDIO****Proyecto de: PANADERÍA**

MES	INGR SIIF Nación	ESOS Activa	DIFERENCIA	INGR SIIF Nación	ESOS Activa	DIFERENCIA
2024						
Enero	46,704,165.00	46,704,166.00	1.00	6,189,000.00	24,492,320.00	18,303,320.00
Febrero	58,237,901.00	58,237,901.00	-	17,938,240.00	19,537,940.00	1,599,700.00
Marzo	67,831,798.00	77,101,310.00	9,269,512.00	22,922,593.00	26,489,910.00	3,567,317.00
Abril	86,590,543.61	77,321,011.00	(9,269,532.61)	18,792,607.00	22,073,940.00	3,281,333.00
Mayo	68,815,393.83	68,815,409.00	15.17	25,833,910.00	23,688,880.00	(2,145,030.00)
Junio	64,546,979.85	70,490,576.00	5,943,596.15	22,593,440.00	21,326,310.00	(1,267,130.00)
Julio	70,690,908.62	64,747,096.00	(5,943,812.62)	27,791,462.59	24,881,600.00	(2,909,862.59)
Agosto	63,956,740.09	67,612,170.00	3,655,429.91	45,786,910.00	26,519,040.00	(19,267,870.00)
Septiembre	66,640,864.21	62,985,433.00	(3,655,431.21)	2,402,500.00	19,875,250.00	17,472,750.00
Octubre	64,707,171.00	64,707,171.00	-	42,664,290.00	22,911,980.00	(19,752,310.00)
Noviembre	52,330,203.48	54,223,450.00	1,893,246.52	22,061,480.00	21,684,930.00	(376,550.00)
Diciembre	85,579,122.23	89,310,275.00	3,731,152.77	5,689,000.00	26,959,960.00	21,270,960.00
Total	796,631,790.92	802,255,968.00	5,624,177.08	260,665,432.59	280,442,060.00	19,776,627.41
CxC Dic.31/2024 s/g cuadro control pagaduría			5,624,400.08			39,764,850.00
Diferencia entre cuentas por cobrar			(223.00)			(19,988,222.59)

2025						
Enero	70,699,941.71	65,075,541.00	(5,624,400.71)	23,917,890.00	26,464,780.00	2,546,890.00
Febrero	36,375,624.91	48,059,512.00	11,683,887.09	24,641,510.00	18,499,390.00	(6,142,120.00)
Marzo	92,032,834.71	80,348,947.00	(11,683,887.71)	24,407,497.50	24,746,299.00	338,801.50
Abril	62,875,842.50	62,875,842.00	(0.50)	16,988,290.00	19,114,424.00	2,126,134.00
Total	261,984,243.83	256,359,842.00	(5,624,401.83)	89,955,187.50	88,824,893.00	(1,130,294.50)
CXC Abr.30/2025 s/g cuadro control pagaduría			-			39,075,086.11
Diferencia entre cuentas por cobrar			(224.75)			(40,205,380.61)

Fuente: Reportes de SIIF Nación, P&G y cuadro control suministrados por el auditado.

Con relación al **Proyecto de Panadería**, se evidenció lo siguiente: en el mes de marzo del 2024 en nota al Estado de Resultados menciona que por error no se registró ventas por valor de \$29.890 (registrándose en el mes de abril en Activa) siendo el valor total de la venta en marzo de \$26.489.910 más \$29.890 total \$26.519.800, así mismo se observa una diferencia entre lo causado en SIIF Nación vs lo reportado en el Estado de Resultados en el mes de enero de \$1.650 y en el mes de noviembre de menos (\$540) para un valor de \$31.000 total al final del año 2024, situación que no se observó ajustada en los Estados de Resultado.

Así mismo en el **reporte de ventas de Activa del año 2024 (emitido Jun 5/2025)**, se observa que en octubre, hay una venta con fecha **enero 21/2024 CV1803** por \$463.500 y nuevamente el mismo registro se encuentra con fecha **octubre 21/2024 CV1812** por \$463.500, dos veces el mismo valor; ahora bien se buscan estos registros en el reporte de causación y recaudo de SIIF Nación pero solo se encuentra un solo registro **EXP 54415** por \$463.500, luego se compara el valor total del reporte de Activa \$280.934.910 y el reporte de causación de SIIF Nación \$280.473.060 y arroja una diferencia de \$31.000 arriba justificada; no se entiende porque si el documento **CV1803** era un posible error de fecha no fue corregido y porque en si ambos registros de venta suman en el total de ingresos del año 2024 en Activa estos mismos no registran y suman en SIIF Nación, igualmente hay una alteración en los consecutivos de los registros contables.

Para el año 2025 con corte a abril, se hace la comparación entre los reportes de ventas Activa \$88.824.890 y causación de SIIF Nación \$89.282.423.61 arrojando una diferencia de \$457.533.61, las cuentas por cobrar no son coincidentes en ambos años y cortes de fechas, con el cuadro control de pagaduría.

El **Proyecto Expendio**, salvo una pequeña diferencia en ambos años 2024 y 2025 se encuentra cuadrado sus ingresos Activa vs SIIF Nación.

Sumado a lo expuesto en los puntos del 1 al 6 respecto a las diferencias entre los ingresos, puede estarse presentando una violación al principio de devengo toda vez que los registros no son coincidentes ingreso de ventas en activa vs causación; ya en trabajo de campo in situ, los responsables de proyectos reportan que las ventas y productos para la venta de los proyectos son entregadas al punto de comercialización (lugar de acopio de producto, no es Punto Libera) incluido el dinero por las mismas ventas (canceladas a los administradores, dinámica que no está normada ni para los administradores de proyectos ni para el responsable de comercialización), en donde el responsable hace los debidos registros en el aplicativo Activa y genera la factura ante la DIAN y posterior los dineros y el reporte de las ventas, son entregados al área financiera donde son consignados los dineros y registrados en SIIF Nación quedando así el registro contable en la Subunidad de Negocio con información base para la elaboración de los Estados Financieros de la Institución. Así mismo es importante resaltar que dichos ingresos son la base de liquidación de los giros reglamentarios, mismos que contribuyen a la labor misional y que posterior son trasladados a la Cuenta Única Nacional; de allí su debido tramite y registro en los Estados de Resultados.

CRITERIO

- Procedimiento Manejo de ingresos y otros recursos, código PA-GF-P017-V1 7/Septiembre/2018, numeral 2, el cual menciona:

"2. Registrar causación básica del ingreso. Cada vez que sucede el hecho económico, es decir se genere una venta o se preste un servicio, se debe registrar la causación básica de acuerdo al concepto de ingreso en SIIF Nación según el proceso publicado en la página del Ministerio de Hacienda en el link..." (Subrayado propio).

- Política contable de ingresos, código PA-GF-PL7-V1 30/Septiembre/2019, objetivos que a la letra dice:

"Establecer los criterios y las bases contables que el INPEC aplicará para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con los Ingresos sin Contraprestación y con Contraprestación, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros, de acuerdo con los lineamientos básicos y generales emitidos por la Contaduría General de la Nación." (Subrayado propio).

- Lineamientos SUBDA 2024 y 2025, parte de Comercialización, punto 2 relaciona:

"La venta de los productos de actividades productivas a visitantes con el fin de ofrecer los productos realizados por las personas privadas de la libertad, se puede realizar, a través de la cuenta del establecimiento y entregando el respectivo soporte, permitiendo preventas en días anteriores a la producción y/o venta a visitantes de PPL, o el pago en la oficina de Pagaduría del ERON" (Subrayado propio).

Se presume de su incidencia disciplinaria por posible incumplimiento de los deberes del servidor público de acuerdo con el numeral 1, 41 y 42 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", que dice:

"ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".

...

41. Llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y los de contabilidad financiera.

42. Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función".

CAUSA

- Falta de capacitación del personal que administra los proyectos en normativa contable y de administración de recursos.
- Falta de coordinación entre las áreas de Administración de proyectos, contabilidad y pagaduría.
- Falta de controles internos con la documentación que soporta el hecho económico.

CONSECUENCIA

- Deficiencia en el control sobre lo que se consigna (SIIF Nación) y lo que se reporta en los Estados de Resultados (Activa).
- Base para liquidación de giros reglamentarios errada y traslado de dineros a fondos especiales equivocados.
- Pérdida del reflejo fiel de la realidad económica de la actividad productiva o comercial.
- Errores en la toma de decisiones.

- Desorden administrativo y conflicto interno entre las áreas intervinientes.
- Multas y sanciones fiscales por omisión de ingresos.
- Posible fraude fiscal con consecuencias penales.

ANÁLISIS DE RIESGO

Se encuentra una relación del presente hallazgo con el Mapa de Riesgo Institucional (R100) cuyo riesgo es: *"Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros a cambio de entrega de recursos (dinero, materia prima, insumos, maquinaria, equipo, herramientas, semovientes, cultivos y productos elaborados o en proceso) que se utilizan u obtienen en el desarrollo de las actividades productivas para el beneficio personal o de terceros"*.

y cuya causa inmediata es:

4. Omisión de procedimientos como el costeo de producción diaria, así como del registro y control de inventarios".

De acuerdo a lo anterior se evidencia la materialización del riesgo, por lo cual se hace importante que el proceso verifique la pertinencia de los controles existentes o la identificación de nuevos controles.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

El auditado Colonia Penal Agrícola de Oriente en su respuesta con radicado No. 2025IE0154207, sustenta entre otras cosas lo siguiente:

"Durante 99 años la colonia penal, mantuvo un manejo cultural con los procesos de comercialización de los diferentes productos elaborados o producidos en los sistemas agro industriales de la colonia. Dicho manejo cultural se sustenta en diligenciamiento de planillas de ventas con una vigencia a 30 días, sin embargo, alguno de los consumidores (ccv y administrativos) no cancelaban en el debido tiempo por lo que no queda recaudado dentro del mes en el aplicativo SIIF, marcando una diferencia entre lo reportado en los estados de resultados que es el total de los ingresos (cuentas por cobrar vs lo recaudado por pagaduría). Dicho manejo cultural hace parte "de bienestar para el personal de CCV y administrativo..."

Al evaluar la respuesta del auditado se identifica que el establecimiento aduce como causa principal de este hallazgo, a un factor cultural, mismo que es preciso ajustar a las normas y procedimientos vigentes en debida forma, por lo que es necesario **RATIFICAR** el hallazgo para establecer estrategias de optimización por medio de un plan de mejora.

RECOMENDACIONES

- Revisión de normativa donde se convalide la práctica existente.
- Revisión y conciliación periódica de ingresos.

- Realizar campaña de sensibilización respecto al cumplimiento de las responsabilidades según la práctica adoptada, el debido manejo de los ingresos, y el cumplimiento de las políticas contables.

HALLAZGO N°6 DEFICIENCIA EN EL CONTROL DE COSTOS DE PRODUCCION Y GASTOS GENERALES EN LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS – HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA COMPARTIDO CON LA SUBDIRECCIÓN DE HABILIDADES PRODUCTIVAS Y REGIONAL CENTRAL.

CONDICIÓN

A selección y durante la revisión de los registros del aplicativo Activa, actas del Comité de Seguimiento y Control de Actividades Productivas que soportan los Estados de Resultados, los inventarios de semovientes, materia prima e insumos, compras, bajas, reposiciones, reavalúos positivos y negativos de los proyectos productivos avicultura, porcicultura, piscicultura y ganadería del periodo de enero a diciembre del 2024 y enero a abril del 2025, se evidenciaron irregularidades que afectan la confiabilidad del proceso, tales como:

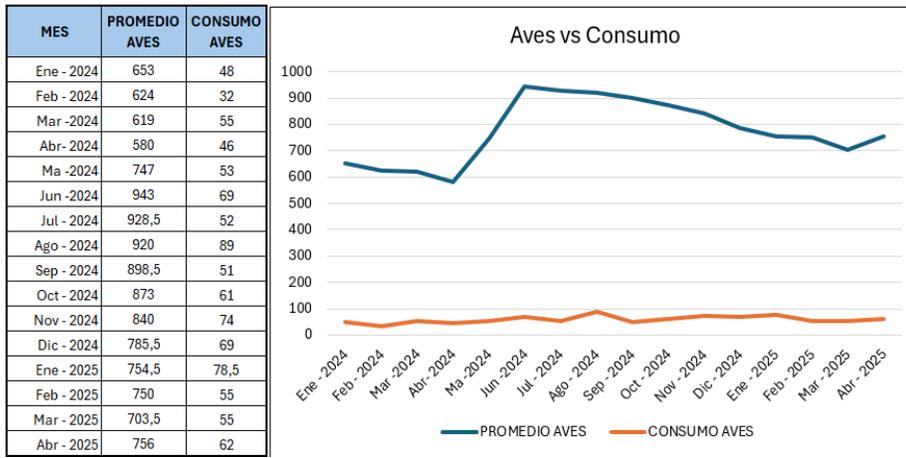
1. Proyecto Productivo **AVICULTURA:**

- En Acta No. 113 ene31/2024 se aprueba el reavalúo negativo y se venden 47 gallinas en enero, mismas que no se reflejan en el aplicativo Activa, pero si su costo.
- En el mes de febrero/2024 se registra reavalúo dos veces, pese a que en enero ya se había realizado el de ese mes.
- En el mes de abril se hacen dos ventas de gallinas del mismo lote el mismo día, pero por diferente precio, igualmente en los reportes de ventas año 2024 y enero y febrero del 2025 producto huevo registra con una sola referencia (201), con variación en el precio de venta, luego no se observa un control en el registro de la producción de huevos según su selección y clasificación en A, AA, AAA y Jumbo, lo que si se detalla para los meses de marzo y abril del año 2025.
- En el mes de abril no se observa el acta COSAP donde se autoriza el reevaluó negativo, pero aun así se aplica el reevaluó según lo estima el administrador por medio de cuadro de Excel.
- Para el mes de octubre/2024 se inicia con un inventario diferente al mes anterior con una variación de \$123.672, por una compra (cubeta de huevos) registrada después del cierre del periodo, afectando la presentación fiel de costos en los Estados de Resultados.
- Para el mes de diciembre/2024 se evidencia el registro de bajas \$113.400 y reevaluós negativos por \$758.000, pero no hay acta COSAP con la autorización de esto y los mismos no están reflejados en los Estados de Resultados.

- Se evidenció bajas de 2 bultos de concentrado por presencia de moho en el mes de diciembre/2024, lo cual indica deterioro de materia prima por condiciones inadecuadas de almacenamiento o mala manipulación, asimismo no se encontró documentación que respaldara una investigación de causas o acciones correctivas frente al hecho, repitiéndose esta situación nuevamente en el mes de marzo con 2 bultos más.

Confrontando el número de semovientes por mes vs la cantidad de concentrado consumido se tiene un comportamiento muy irregular así:

Imagen No.10 Comparación aves vs consumos 2024 avicultura.



Fuente: Elaboración propia.

En febrero de 2024, se reporta un promedio de 624 aves con un consumo de solo 32 unidades, mientras que en marzo (con menos aves: 619) el consumo casi se duplica (55), lo cual no es coherente desde el punto de vista técnico.

En agosto de 2024, con 920 aves, se reporta un consumo atípicamente alto de 89 unidades, lo que contrasta con otros meses de similar población (ej. septiembre: 898 aves y consumo de solo 51).

En enero de 2025, el promedio de aves es menor que en agosto, pero el consumo vuelve a ser alto: 78,5 unidades, sin justificación documentada.

En julio, a pesar de contar con 928 aves, el consumo fue de apenas 52, lo que representa una caída inexplicable en comparación con otros meses similares.

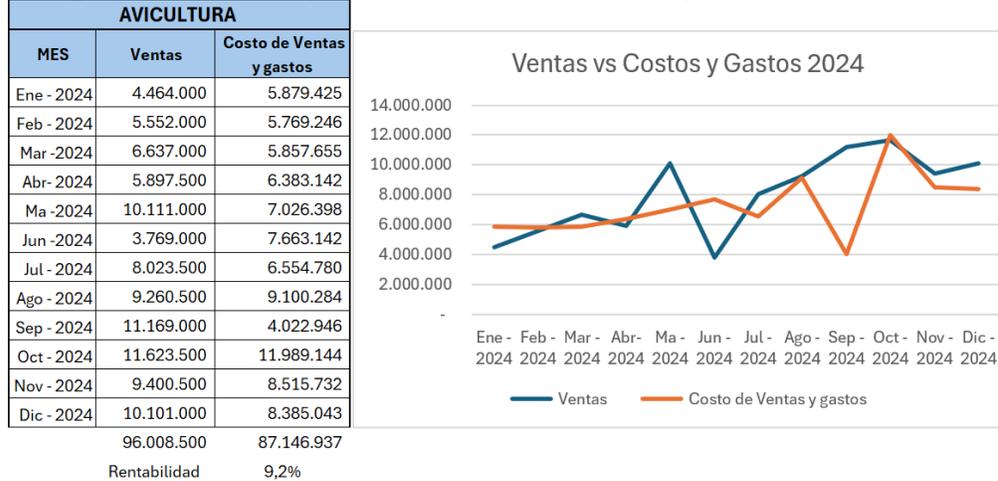
Estas variaciones carecen de justificación documental, que permitan explicar dichas fluctuaciones.

Se identificaron irregularidades en la consistencia de los costos de ventas y gastos mensuales del año 2024, reflejadas en desalineaciones significativas entre el nivel de ventas y los costos asociados. Por ejemplo:

- En enero/2024, los costos (\$5.879.425) superaron en un 31.7% a las ventas (\$4.464.000).
- En junio/2024, con ventas por solo \$3.769.000, se reportaron costos por \$7.663.142, lo que representa una pérdida operativa sustancial y costos más del doble de las ventas.
- En contraste, en septiembre/2024, las ventas ascendieron a \$11.169.000, pero los costos registrados fueron solo de \$4.022.946 (un margen operativo inusualmente alto).
- Octubre/2024, por otro lado, muestra una inversión del patrón: ventas de \$11.623.500 acompañadas por costos más altos (\$11.989.144), generando un resultado negativo.

Estas variaciones no presentan una dinámica operativa coherente. No se encontró evidencia de una metodología sistemática para el costeo, ni informes de ajustes contables o eventos extraordinarios que expliquen estas diferencias. Ver imagen anexa.

Imagen No. 11. Comparación ventas vs costos y gastos 2024 avicultura.



Fuente: Elaboración propia.

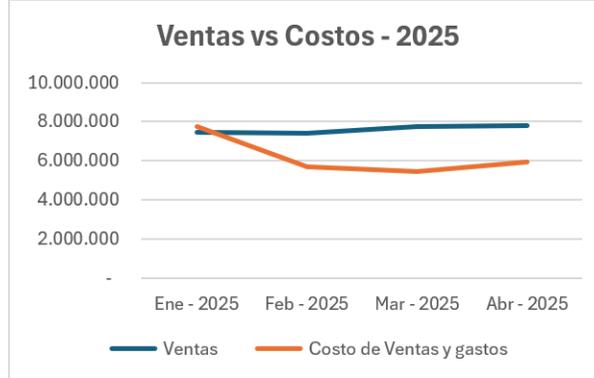
Al analizar los registros de los Estados de Resultados correspondientes al periodo enero–abril de 2025, se identificaron irregularidades en la relación entre las ventas y los costos de ventas (no registra gastos), las cuales podrían comprometer la confiabilidad de los Estados de Resultados.

Específicamente, en enero de 2025, los costos (\$7.745.832) superan las ventas (\$7.439.000), generando un resultado operativo negativo desde el inicio del año.

A partir de febrero hasta abril de 2025, los costos disminuyen drásticamente (alrededor de \$5.4 millones), mientras las ventas se mantienen estables o incluso aumentan, situación que puede estar relacionada con el cambio en la administración del proyecto, mejora que también se evidenció en la parte producción (huevo), lo que sugiere posibles modificaciones en el enfoque del registro o su regularidad, clasificación o control de los costos. Ver imagen.

Imagen No. 12. Comparación ventas vs costos y gastos 2025 avicultura.

AVICULTURA		
MES	Ventas	Costo de Ventas y gastos
Ene - 2025	7.439.000	7.745.832
Feb - 2025	7.398.500	5.676.565
Mar - 2025	7.769.000	5.465.231
Abr - 2025	7.812.500	5.967.138
	30.419.000	24.854.766
	Rentabilidad	18,3%



Fuente: Elaboración propia.

2. Proyecto Productivo **PORCICULTURA:**

- El reporte del inventario inicial de semovientes es impreso el 22 de diciembre del 2023, con fecha de corte el 31 de diciembre del 2023 (impresión antes del término del año).
- En acta 114 enero/2024 fecha alterada en el año, mencionan que el cerdo 2381 se le da de baja por muerte, sin embargo, el inventario cierra con ese semoviente sumando por \$650.000; acta 113 de reavalúo de semovientes relaciona que hay un reavalúo positivo (+) de los neonatos a precebos por valor de \$4.920.000 quedando un inventario total de \$14.480.000, dicha información no registra en el Activa, ni en el P&G.
- Acta 115 enero/2024 de altas por nacimiento, es muy general (no solo ésta, sino en la mayoría de las actas) no especifica la fecha de los sucesos o día en que nacieron los animales, cuantas hembras y cuantos machos, pese a que nacieron en enero no se registran en el activa para reportarlos en el P&G (lo hacen en febrero con valor según peso), lo anterior denota debilidad en el control de los semovientes.
- En febrero aparece un neonato el 3319 en Activa por valor de 84.000 y no hay información de donde sale o porque se ingresa, ya que en el acta 253 de reavalúo no se observa anotación alguna y allí mencionan el nacimiento de 53 neonatos y el reporte de 2 más 3307 y 3474 por recuperación, si tenemos en cuenta este total más los 12 que no se habían registrado son en total 68 neonatos y en el Activa registran 67, hay una diferencia de 1 und.
- En el mes de febrero el acta 253, se tiene un reavalúo de \$3.300.400, el cual no coincide con los registros de activa ni con el reportado en P&G \$5.972.400, y los semovientes de levante tienen un código diferente a los reportados en el Activa, no se explica este cambio en ninguna parte.
- Se observa que el reporte de ventas sacado el 16 de mayo del 2024 con corte del 1 al 31 de marzo del 2024 reporta en la factura 1929 venta semoviente N300 del 11 de marzo /2024 por valor de \$617.400, luego este mismo documento impreso el 10 de abril/2024 esta misma venta reporta un valor de \$180.000, en nota al P&G relaciona que los \$617.400

es una venta no reportada, pero según los registros es un ajuste en una venta, luego no es claro lo sucedido.

- En acta 484 bajas de abril/2024 se encuentran 3 bajas y se relacionan las imágenes de los semovientes, en dos de ellas es la misma imagen en diferente ángulo.
- En el mes de mayo/2024 se hacen reavalúos, pero no se observa acta del COSAP donde se autorice este, sin embargo, se registra en activa por \$6.356.500 y dicho valor no es coincidente con el reportado en el P&G de \$6.585.700.
- Se observa que al parecer se cambia de número al semoviente 3331 al 3391 dado a que este es el único que no aparece en la relación que viene de abril/2024.
- Para el mes de junio/2024, el acta de reavalúo 791 registra reavalúos por \$5.141.050 igual a lo relacionado en P&G, pero no es coincidente con la relación en Activa \$9.330.050, no se aportó acta de bajas con registro fotográfico, solo se mencionan los valores por baja.
- El semoviente 3542 es reportado en el acta 791 como vendido con el código 3540 estos registros se pueden evidenciar entre el comprobante de venta y el acta.
- Se da la venta de estiércol de cerdo (abono orgánico) a la misma Colonia 800 k por \$1.000.000 (no se evidencia un control de ventas entre proyectos).
- En acta 879 de julio/2024 no mencionan que una cerda haya parido, adicional no hay registro de esa cerda en los meses anteriores, según informan se venden 3 neonatos de la cerda 2226 que se asume es la que parió.
- Se observa la misma acta 879 de julio/2024 firmada por el comité COSAP, pero con diferente información respecto a los reavalúos de este mes en los porcinos.
- No se observa acta de COSAP de agosto/2024, donde se informe de cerdas paridas, sin embargo, hay ventas de 17 neonatos no registrados.
- Se observa 5 neonatos nuevos en agosto/2024, pero no hay registro del nacimiento.
- En agosto registran de una vez desde la bodega de neonato a la de pie de cría dos cerdas.
- Aparece en el inventario de levante la cerda #3354 y desapareció la cerda #3454 sin encontrar registro escrito de la novedad.
- En cuadro Excel como anexo al P&G agosto/2024 se relaciona 5 neonatos por nacimiento sin embargo en la relación solo valora 1 de ellas que ya estaba en el inventario y no se había relacionado al igual que los 17 neonatos vendidos.
- No se da consumo de ningún medicamento ni de chapetas, pese a haber neonatos adicionales registrados en el mes de agosto/2024.
- Se vende en septiembre/2024 cerda 2959 bodega pie de cría por \$500.000, menor valor que en libros \$1.000.000, generando pérdida en un 50%, no se evidenció acta de la situación.
- No registran los nacimientos en Activa en las fechas que corresponden,

ya que se observan ventas de semovientes por valores superiores a los de un recién nacido y que no registran en el inventario.

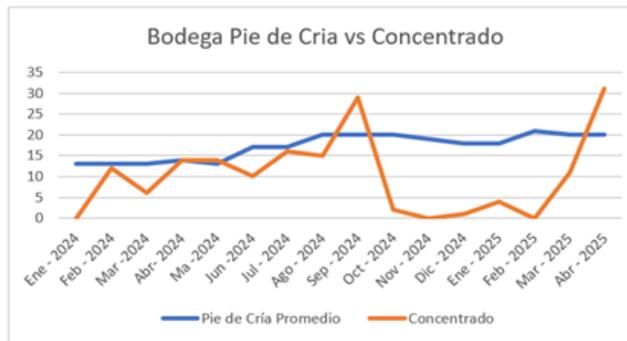
- Los reportes de existencias costeadas del mes de septiembre/2024 fueron impresos y tienen fecha de corte el mismo día Octubre2/2024 debiendo ser al 30 de septiembre del 2024.
- El semoviente No. 3354 aparece en el mes de agosto en el inventario, y desaparece en el mes de septiembre/2024 y el semoviente 3454 desaparece en el mes de agosto/2024 y vuelve a aparecer en el mes septiembre /2024 con reavalúo y no se observa explicación en documento alguno de la novedad.
- Acta 1345 del 10 nov/2024, informan de bajas por muerte de neonatos de la cerda 2224 dos el día 25(no relaciona el mes), pero luego mencionan que la baja es por parto distócico del 30/11/2024, no es clara la anotación, pues el acta es del 10 de noviembre/2024.
- La cerda 3474 fue un recuperado de neonato de febrero/2024, y en abril es trasladado a pie de cría, a noviembre 2024 registra en inventario por
- \$805.000, luego se le hace reavaluo negativo por \$305.000 y es vendida por
- \$746.200 todo esto en el mismo mes.
- Según acta 1481 nov/2024 el semoviente 3476, tiene Afección ovárica de producción de andrógenos - "producción de testosterona" ingresa en febrero/2024 por reposición de la aseguradora por valor de \$2.500.000 y en noviembre se hace reavalúo negativo por \$2.000.000, no se observa certificado de veterinario como soporte a este registro.
- Los reavalúos negativos del mes de noviembre/2024 registrados en el inventario no se observan en el P&G de este mismo mes.
- Acta 41 de dic 31/2024 reavalúo de semovientes, no tiene coherencia con el consecutivo que se trae, no tiene logo institucional, en el campo de la agenda tiene un error, pues habla de emitir concepto reevalúo inventarios semovientes mes de noviembre de 2024, siendo del mes de diciembre.
- Según acta 158 del 31 de enero del 2025 se informa que por el nacimiento y ganancia de peso de los lechones se ingresan directamente a precebos, no mencionan cuando fue el parto ni de que cerda es.
- En Acta 484 marzo/2025 el semoviente 2932, (sin logo institucional) relacionan: "baja por muerte de semoviente pre gestación, por falla multisistémica por inanición según necropsia emitido por el médico veterinario", se aporta registro fotográfico, no se observa certificado del médico veterinario.
- En acta No. 483 del 31 de marzo/2025 (escáner incompleto), en la relación que hace el administrador del proyecto se observa un aparte, que dice: " *se informan las novedades y hallazgos identificados en el activa con algunos códigos de ejemplares que ya no registran en la granja*", y en los soportes a esta acta registra anexo en Excel, donde se informa de manera detallada el estado del inventario con sus respectiva novedad al momento actual del semoviente y adicional informan de casos de semovientes con códigos: 2387, 2391 (ambos informan muerte por infarto del año 2020 y 2021), y 2163,5696, 5706, 5708, 5736, 6816,

7019 con los demás semovientes, el administrador solicita apoyo del COSAP, para identificar semovientes que registran en los inventarios de porcicultura, ante esta novedad se informa que los soportes anexos a los Estados de Resultados en el año 2024 y lo corrido a abril del año 2025 no registran la existencia de estos códigos, luego se evidencia la existencia de otras bodega o bodegas con inventarios que no fueron reportados, ni se encuentran incluidos en los Estados de Resultados mencionados, esta omisión implica que los Resultados Financieros del periodo no reflejan la totalidad de los movimientos económicos ni biológicos reales, afectando la integridad del proceso operativo y contable.

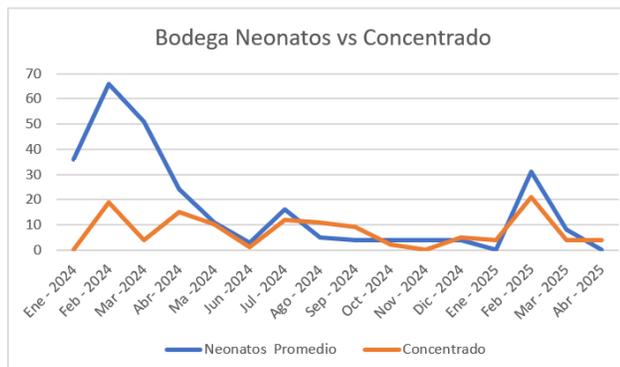
Con relación a los semovientes vs concentrado no se puede establecer una dinámica sistemática, se resalta que la unidad de medida en el inventario del concentrado es en bultos, teniendo los siguientes resultados:

Imagen No. 13. Comparación porcinos vs concentrado 2024 y 2025 porcicultura.

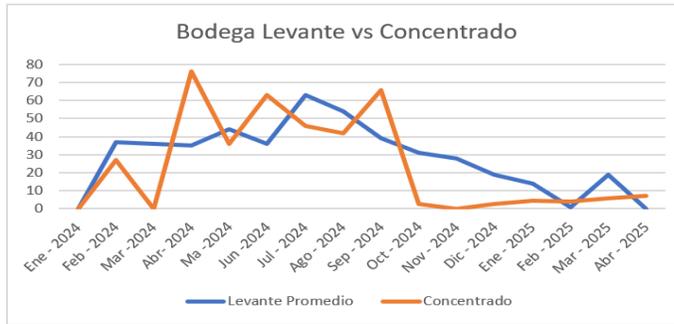
Mes	Pie de Cría Promedio	Concentrado
Ene - 2024	13	0
Feb - 2024	13	12
Mar - 2024	13	6
Abr - 2024	14	14
Ma - 2024	13	14
Jun - 2024	17	10
Jul - 2024	17	16
Ago - 2024	20	15
Sep - 2024	20	29
Oct - 2024	20	2
Nov - 2024	19	0
Dic - 2024	18	1
Ene - 2025	18	4
Feb - 2025	21	0
Mar - 2025	20	11
Abr - 2025	20	31



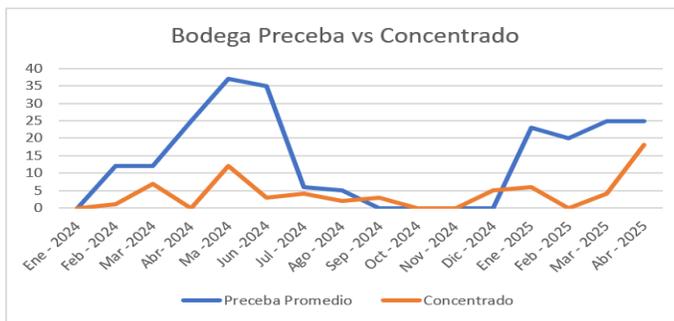
Mes	Neonatos Promedio	Concentrado
Ene - 2024	36	0
Feb - 2024	66	19
Mar - 2024	51	4
Abr - 2024	24	15
Ma - 2024	11	10
Jun - 2024	3	1
Jul - 2024	16	12
Ago - 2024	5	11
Sep - 2024	4	9
Oct - 2024	4	2
Nov - 2024	4	0
Dic - 2024	4	5
Ene - 2025	0	4
Feb - 2025	31	21
Mar - 2025	8	4
Abr - 2025	0	4



Mes	Levante Promedio	Concentrado
Ene - 2024	0	0
Feb - 2024	37	27
Mar - 2024	36	0
Abr - 2024	35	76
Ma - 2024	44	36
Jun - 2024	36	63
Jul - 2024	63	46
Ago - 2024	54	42
Sep - 2024	39	65,5
Oct - 2024	31	2,5
Nov - 2024	28	0
Dic - 2024	19	2,5
Ene - 2025	14	4,5
Feb - 2025	1	4
Mar - 2025	19	6
Abr - 2025	0	7



Mes	Preceba Promedio	Concentrado
Ene - 2024	0	0
Feb - 2024	12	1
Mar - 2024	12	7
Abr - 2024	25	0
Ma - 2024	37	12
Jun - 2024	35	3
Jul - 2024	6	4
Ago - 2024	5	2
Sep - 2024	0	3
Oct - 2024	0	0
Nov - 2024	0	0
Dic - 2024	0	5
Ene - 2025	23	6
Feb - 2025	20	0
Mar - 2025	25	4
Abr - 2025	25	18



Fuente: Elaboración propia.

En todas las etapas se evidencian incongruencias significativas entre el número de animales promedio por mes y el concentrado consumido. Encontrándose lo siguiente:

- Se reportan animales sin consumo (por ejemplo, Pie de Cría y neonatos en enero 2024, Levante en marzo y noviembre 2024).
- Se reporta consumo sin población (Neonatos en enero y abril 2025, Levante en abril 2025, Preceba en septiembre y diciembre 2024).
- Esto indica posibles errores en el registro, omisión de datos, o asignación incorrecta del concentrado en las planillas mensuales.
- En Levante, el consumo mensual oscila entre 0 y 76 unidades para poblaciones similares (ej. marzo vs abril 2024).
- En Preceba, hay meses con hasta 25 animales sin consumo registrado (abril 2024).
- En Neonatos, se observan aumentos súbitos (ej. de 4 a 21 unidades entre enero y febrero de 2025) sin que la población lo justifique proporcionalmente.
- En Pie de cría, los registros varían entre 0 y 31 unidades con poblaciones estables entre 18 y 21 animales.

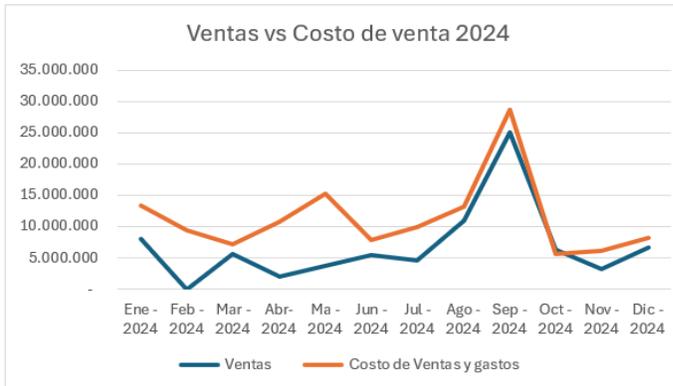
Estas fluctuaciones no responden a cambios técnicos conocidos ni a protocolos estandarizados y, por tanto, afectan la confiabilidad de los indicadores productivos y económicos, toda vez que no se observó documentación al respecto.

Se evidencian riesgos que impactan en la confiabilidad de los Estados de Resultados, al no haber una correcta imputación del gasto por bodega.

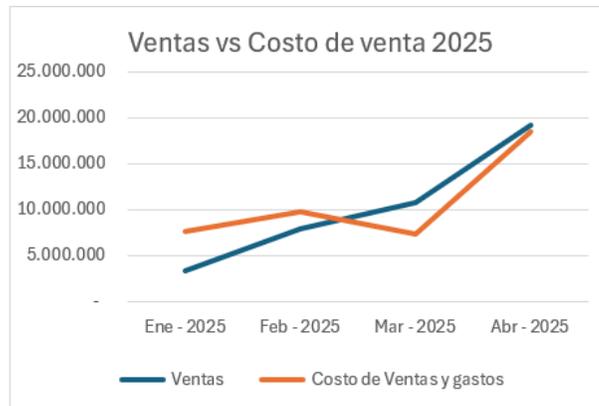
Se hace comparativo ventas vs costo de venta y gastos obteniendo los siguientes resultados:

Imagen No. 14. Comparación ventas vs costos y gastos 2024 y 2025 porcicultura.

PORCICULTURA		
MES	Ventas	Costo de Ventas y gastos
Ene - 2024	8.061.531	13.386.910
Feb - 2024	-	9.319.594
Mar - 2024	5.610.000	7.220.551
Abr - 2024	1.980.000	10.755.926
Ma - 2024	3.626.900	15.296.122
Jun - 2024	5.354.230	7.834.174
Jul - 2024	4.621.003	9.945.891
Ago - 2024	10.991.745	13.102.400
Sep - 2024	25.000.875	28.687.675
Oct - 2024	6.230.752	5.518.250
Nov - 2024	3.194.200	6.153.476
Dic - 2024	6.612.900	8.258.819
	81.284.136	135.479.788
	Rentabilidad	-66,7%



PORCICULTURA		
MES	Ventas	Costo de Ventas y gastos
Ene - 2025	3.337.000	7.589.415
Feb - 2025	7.933.600	9.746.968
Mar - 2025	10.725.990	7.274.875
Abr - 2025	19.131.250	18.521.394
	122.411.976	178.612.439
	Rentabilidad	-45,9%



Fuente: Elaboración propia.

Durante la mayoría de los meses del año, el costo de ventas y gastos supera los ingresos por ventas, lo que evidencia un margen operativo negativo sostenido, por ejemplo:

- Enero/2024: Ventas de \$8.061.531 vs. costos de \$13.386.910 → pérdida operativa cercana al 66%.
- Abril/2024: Ventas de \$1.980.000 vs. costos de \$10.755.926 → pérdida superior al 440%.

- Mayo/2024: Margen aún más baja, con costos por \$15.296.122 y ventas de solo \$3.626.900.
- En febrero/2024 no se registra ingreso por ventas, pero sí un costo de ventas de \$9.319.594, lo que refleja:

*Falta de sincronización entre producción y comercialización.

*Posible ausencia de facturación o errores de registro.

*Imputación de gastos sin ingresos que los respalden.

- Los ingresos mensuales oscilan drásticamente: Desde \$1.980.000 en abril hasta \$25.000.875 en septiembre. Esto puede indicar ausencia de planificación comercial, ventas por oportunidad o ausencia de ciclos regulares de producción.
- Incluso en meses de baja actividad (como abril y mayo), los costos permanecen altos, lo cual sugiere:
 - *Elevada carga fija operativa (personal, insumos, servicios).
 - *Mal control del consumo de recursos (concentrado).
 - *Pérdida de inventario o ineficiencia en la conversión alimenticia.
- En septiembre se logra el mayor ingreso del año, pero los costos aún lo superan, generando nuevamente resultado negativo (ventas \$25M vs costos \$28.6M). Esto evidencia que ni siquiera el mejor mes de venta logran sostener la dinámica operativa.

3. Proyecto Productivo de **PISCICULTURA:**

Durante la revisión documental y análisis del proyecto de piscicultura, no se aportó evidencia suficiente, sobre el sistema de conversión o trazabilidad entre la compra de alevinos por unidad (materia prima) y la venta o inventario de producto terminado en kilogramos, lo que impide verificar:

- El método o coeficiente de conversión de unidades a peso (kg) aplicado en el proceso productivo.
- La relación entre los costos por unidad registrados en la fase inicial y los costos consolidados por peso en el producto terminado.
- La consistencia entre los lotes de compra de alevinos y la especie o clase de pescado reportada en el inventario final, evidenciando la presencia de al menos una clase de pescado no relacionada con las compras registradas, lo cual indica una falta de trazabilidad entre la entrada de materia prima y el inventario final de producto vendido o en stock.

Esta situación representa una debilidad crítica en el control de trazabilidad y costos de producción, ya que:

- No es posible validar si los costos registrados corresponden efectivamente al tipo de especie producida o vendida.
- Se compromete la confiabilidad del sistema de costeo y del inventario contable, afectando la razonabilidad de los Estados de Resultados.

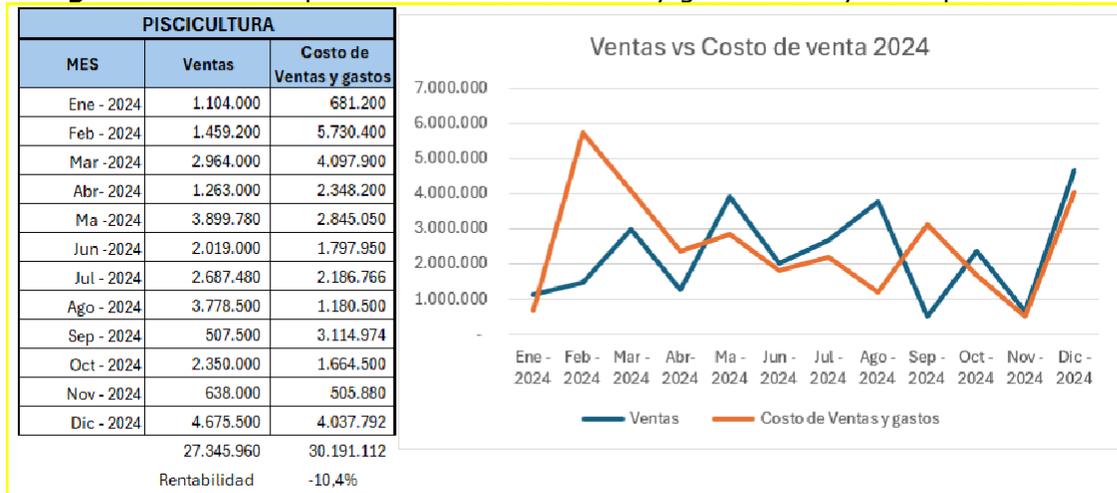
- Existe riesgo de omisiones, sobrecostos, o registros inadecuados de salidas de producto terminado.

Se tienen los siguientes registros en general:

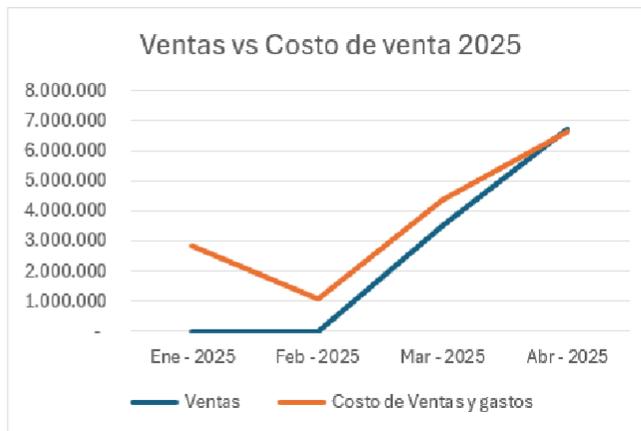
- Las actas COSAP, no relacionan la conversión de unidad de pescado a kilos, o el sistema adoptado de conversión.
- Mencionan en acta 113 enero/2024 que hubo reavalúo de \$420.000 quedando un inventario de \$5.888.400, valor que no se refleja en los reportes del Activa.
- En acta 118 enero/2024 menciona novedad por depredadores de 150 tilapia roja, 100 nilótica y 212 cachama, no se aporta registro fotográfico al respecto.
- En análisis al inventario de febrero/2024 registra una baja de 747 cachamas por \$2.091.600 y no se encontró información al respecto.

En confrontación de las ventas vs costos se tiene lo siguiente:

Imagen No. 15. Comparación ventas vs costos y gastos 2024y 2025 piscicultura.



PISCICULTURA		
MES	Ventas	Costo de Ventas y gastos
Ene - 2025	-	2.833.257
Feb - 2025	-	1.067.621
Mar - 2025	3.540.120	4.374.850
Abr - 2025	6.736.850	6.616.000
10.276.970		14.891.728
Rentabilidad		-44,9%



Fuente: Elaboración propia.

Durante el análisis de los ingresos por ventas y los costos de ventas y gastos asociados al proyecto de piscicultura durante el año 2024, se evidenció una alta variabilidad e inconsistencias en la relación entre ingresos operacionales y costos asociados, sin que existan justificación al respecto.

En febrero de 2024, se reportaron ventas por \$1.459.200, mientras que los costos ascendieron a \$5.730.400, generando un margen operativo negativo en más de 290%, sin evidencia de justificación alguna.

En septiembre de 2024, se registraron apenas \$507.500 en ventas con costos por \$3.114.974, para este mes se reporta una baja de 248 alevinos de tilapia roja, por lo demás no se observa otra justificación.

De forma contraria, en meses como agosto y noviembre, se presentan márgenes inusualmente altos (ventas por \$3.778.500 vs costos de \$1.180.500), sin que se identifique un sistema de costeo que permita explicar la eficiencia alcanzada o los coeficientes de conversión aplicados.

Estos comportamientos irregulares y no consistentes en la estructura de ingresos y costos por mes no cuentan con trazabilidad productiva, documental ni contable que permita evaluar si los costos corresponden efectivamente a la producción vendida o si existen errores en la imputación de gastos.

Para el periodo de enero – abril del 2025, se evidencia que en enero y febrero se registran costos de venta por \$2.833.257 y \$10.067.621 respectivamente, sin reporte de ventas en dichos meses. Adicionalmente, aunque en marzo y abril se presentan ingresos (\$3.540.120y \$6.736.850 respectivamente), el comportamiento de los costos asociados es discrecional y no guarda relación proporcional con los volúmenes vendidos o con un sistema de costeo por ciclo o producción acumulada.

Esto indica que los costos se están registrando de manera periódica y contra el ingreso efectivo, lo cual vulnera el principio de asociación entre ingresos y gastos.

Durante la revisión del componente de Costo de Ventas y Gastos del proyecto de piscicultura, se identificó el registro de bienes de naturaleza no directamente atribuible a la producción como parte del costo de ventas mensual. Específicamente, en ítems como: **Malacate par tensionar Guayana de acero 1/8, silla ejecutiva ergonómica, fumigadora royal condor cap 20 lt, guadaña shindaiwa B-45**, registrados dentro de las cuentas de costos de venta, cuando en realidad su naturaleza corresponde a activos fijos, herramientas de apoyo o gastos operativos indirectos.

Dichos elementos no guardan una relación directa, inmediata ni proporcional con la producción mensual de biomasa o con la venta del producto, y por tanto no cumplen con los criterios técnicos ni contables para ser reconocidos como costo

de ventas.

La confrontación de semoviente vs concentrado no se pudo realizar por información insuficiente respecto a las cantidades de peces beneficiadas, entre otros.

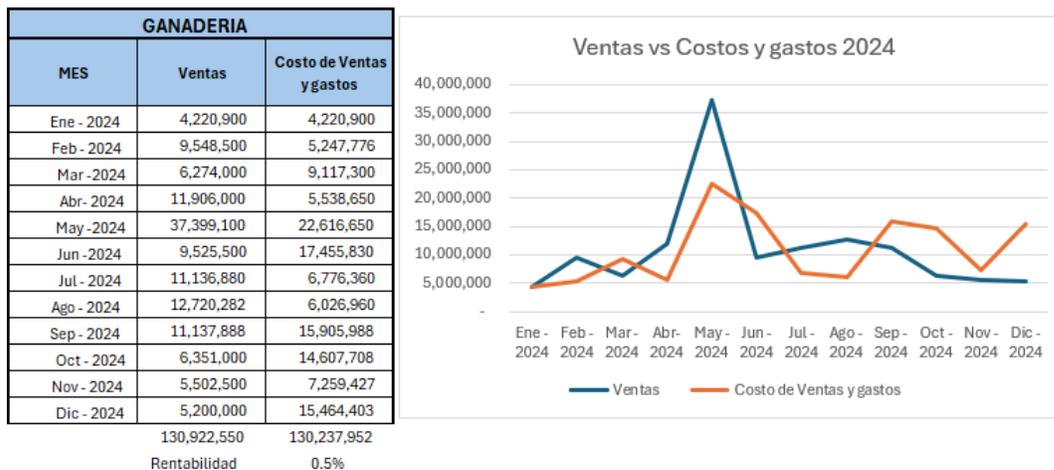
4. Proyecto Productivo de **GANADERIA:**

Se encontró relacionada la siguiente información:

- La fecha de expedición del inventario final de enero/2024 del proyecto productivo ganadería tiene fecha de emisión el 22 de enero/2023 con fecha de corte del 31 de enero del 2023.
- Para el mes de diciembre/2024 registran en el inventario semoviente con referencia No. 4376, sin encontrarse justificación alguna de la misma.
- Según acta 16 de enero/2025 el semoviente 4673 presenta un reavalúo de 300,000 pero en inventario final de diciembre no aparece registrado el reavalúo y desaparece el semoviente del inventario, no se encuentra justificación al respecto.
- El semoviente 4800 registra en inventario de machos lactantes siendo número par, lo cual difiere la política de marcación adoptada por el CPMOS el cual es número par hembra, número impar macho.

Revisadas las ventas vs los costos del año 2024 se analiza lo siguiente:

Imagen No. 16. Comparación ventas vs costos y gastos 2024 ganadería.



Fuente: Elaboración propia.

Se evidencia que en varios periodos existe una fuerte disociación entre las ventas registradas y el costo de ventas asociado; en marzo los costos de ventas (\$9.117.300) superan de forma considerable a las ventas (\$6.274.000) en junio, se registran costos por \$17.455.830, casi el doble que los ingresos del mes (\$9.525.500), en septiembre, octubre y diciembre, los costos exceden de

manera desproporcionada las ventas del proyecto, afectando la utilidad operativa. Lo anterior sugiere que los costos no están siendo asociados al ingreso de forma adecuada y pueden estar relacionados con:

- Inclusión de elementos no atribuibles al costo de venta (situación evidenciada en otros proyectos).
- Ausencia de un costeo por lote o ciclo productivo.
- Revalorización o ajustes discrecionales no soportados en documentación técnica o contable.

Para el periodo de enero a abril del año 2025 se tiene lo siguiente:

Imagen No. 17. Comparación ventas vs costos y gastos 2025 ganadería.



Fuente: Elaboración propia.

El proyecto productivo de ganadería presenta una relación estrecha de los costos de ventas y gastos representan entre el 85% y más del 100% de los ingresos operacionales, generando una utilidad operativa mínima o incluso negativa.

En enero, los costos superan las ventas en más de \$2.5 millones, lo que representa una pérdida bruta.

En febrero y abril, aunque los ingresos aumentaron, los costos se mantienen elevados, sin evidencias de mejoras operativas sostenibles.

En marzo, aunque se registra un incremento significativo en las ventas (\$37.387.650), los costos asociados (\$33.161.879) absorben casi la totalidad del ingreso, reduciendo al mínimo el margen de utilidad.

Lo anterior refleja la misma situación expuesta para el año 2024 respecto a la falta de eficiencia en la relación ingreso/costo.

Es necesario resaltar que, en los Estados de Resultados de las actividades productivas, piscicultura, porcicultura y ganadería, los valores correspondientes a inventarios iniciales y finales conformados por semoviente, materia prima e insumos no son concordantes de un mes a otro, sin embargo, el inventario de

semoviente el cual fue evaluado, salvo casos en particular al interior del mismo mes son coincidentes, a excepción del proyecto de piscicultura, por lo ya expuesto.

En resumen:

Se identificaron compras o registros contables hechos en periodos distintos al que corresponde la operación real (ej.: compras registradas después del cierre de estados financieros o con fechas posteriores), faltando al principio de devengo.

Los costos de ventas superan las ventas sin justificación clara, lo cual genera dudas sobre el cálculo adecuado del margen bruto o la correcta imputación de los costos, faltando al principio de razonabilidad.

Cambios en criterios de valoración (como reavalúos discrecionales de semovientes) sin autorización formal, afectan la comparabilidad y consistencia de los estados financieros; faltando al principio de uniformidad.

Se vulnera el principio de registro confiable y oportuno de la información, al no llevar un control adecuado de nacimientos, reavalúos, conversiones de unidad y consumos.

Inexistencia o falta de trazabilidad en el control de inventarios (inicial y final), y diferencias en la cantidad de animales vs alimento consumido, sugieren fallas en el sistema de control y en la precisión de la información, incluso en la oportunidad en el registro; faltando a los principios de integridad y exactitud.

Se realizaron reavalúos o bajas de activos biológicos (semovientes) sin autorización del superior jerárquico ni soporte técnico, vulnerando la cadena de mando y control, función delegada al comité COSAP.

No hay evidencia de conciliación entre las unidades compradas (ej. alevinos por unidad) y las unidades vendidas (por kilo), en el proyecto de piscicultura, lo que impide la trazabilidad del costo real y de las existencias., faltando al procedimiento de control de inventarios.

En revisión a la materia prima se observa que el consumo de concentrado se relaciona por bultos, que pueden ser de 50 kilos o de 40 kilos, y al costear se hace por unidad (bulto) igual sucede con los medicamentos, estos relacionan en ocasiones en los reportes como frasco o por unidad, pero el consumo se da en mililitros, lo que le quita precisión al valor del costo. Igual sucede con el registro de compras de concentrado en meses posteriores a su adquisición, desfigurando el comportamiento real del costo.

Así mismo se asocia falta a criterios administrativos y de control como:

Falta de documentación soporte, que justifique las bajas, conversiones de

unidades del inventario, consumo irregular de concentrado en relación con el promedio de animales, va contra los criterios básicos de transparencia y control.

Debilidades en el sistema de costeo, pues se evidencia una mala imputación de costos (por ejemplo, incluir fumigadoras o sillas dentro del costo de ventas), lo cual viola los principios de contabilidad de costos y distorsiona los resultados.

Se infringen normas sobre el reconocimiento, medición y revelación de activos biológicos, inventarios, y resultados, especialmente por falta de soporte técnico y documentación objetiva.

Posibles incumplimientos en los registros y trazabilidad de semovientes, especialmente en porcicultura y piscicultura, donde la conversión y clasificación de especies no es clara ni coincide con compras reales (normativa ICA).

Se vulnera el principio de registro confiable y oportuno de la información, al no llevar un control adecuado de nacimientos, reavalúos, conversiones de unidad y consumos.

CRITERIO

Por los administradores de los proyectos:

- Acuerdo 010, artículo 31. De la organización y funcionamiento de los proyectos productivos que relaciona los siguientes:

"... El administrador de cada proyecto productivo dependerá directamente de dicho funcionario y será responsable directo de los bienes que están a su cargo y de su operación económica.

...., llevaran contabilidad de costos, analizarán los mercados para inscribirse a ellos y determinar precios de venta, expedirán comprobantes de ingreso y egreso facturas de venta manual o mediante máquinas registradoras." Subrayado propio.

- Creación, fortalecimiento, actualización y gestión de actividades productivas – trabajo directo, código PM-TP-P01 V3 Sep 26/2024 Actividad 8 Iniciar o continuar operación de la Actividad Productiva que en su descripción dice:

"Iniciar o continuar operación de la Actividad Productiva una vez se hayan realizado las inversiones necesarias para ponerla en marcha. A partir de ese momento se alimentará de manera diaria el aplicativo provisto por el Instituto para tal fin, en este deberá registrarse todos los días la siguiente información:

a) Inventario inicial, b) facturas de compra, c) ordenes de pedido, d) costos de producción, e) inventarios de producto terminado, f) comprobantes de venta de productos, entre otros." Subrayado propio.

- Lineamientos SUBDA 2024 y 2025 Pautas de baja y reavalúo de semovientes.

Por los superiores jerárquicos:

- Acuerdo 010 del 2024, Capítulo II Del control, seguimiento y fiscalización de las actividades productivas y recursos propios generados por los establecimientos de reclusión, artículos 52 y 53 los cuales refieren:

"Artículo 52. Del control y seguimiento de las actividades productivas y de la aplicación de los recursos de Caja Especial. Le corresponde a la Subdirección de Tratamiento y Desarrollo, a través de sus distintas Divisiones, ejercer el seguimiento y control periódico sobre los recursos de presupuesto nacional asignados como capital de trabajo a los proyectos productivos, sobre las actividades productivas implementadas en los Establecimientos de Reclusión y sobre la aplicación de los recursos presupuestados por caja especial, para los procesos de rehabilitación. En cumplimiento de sus funciones, realizarán visitas, los estudios económicos y sociales, las evaluaciones, los ajustes y demás procedimientos, para lograr la optimización de la gestión y presentarán los informes que consideren convenientes a la Dirección General...

Artículo 53. Del Control y Seguimiento de los Recursos Originados en las Actividades. Le corresponde a las Direcciones Regionales ejercer el control y seguimiento de los recursos originados en las actividades productivas de los establecimientos de reclusión de jurisdicción, especialmente las siguientes:

...

b) Controlar los almacenes expendio de los establecimientos de reclusión de la jurisdicción, especialmente aquellos donde... Para el efecto realizarán visitas periódicas de auditoría, supervisará la presentación de los estados financieros mensuales y la transferencia mensual del 70% de las utilidades netas del ejercicio, que le corresponde a cajas especiales, hará observaciones, recomendaciones y ajustes necesarios." Subrayado propio.

CAUSA

- Falta de controles adecuados en el proceso de cierre contable mensual coordinado por las áreas de proyectos y contabilidad, aunado quizá a la deficiencia en su comunicación.
- Desconocimiento de la dinámica productiva y su planeación efectiva del proceso.
- Deficiencia en la comunicación entre áreas.
- Ausencia de lineamientos por parte de la Subdirección de Habilidades Productivas, para el registro, valorización y control de semovientes (Desde el momento de nacer y en la evolución de este hasta su etapa final), manejo del costeo por ciclo/lote con soporte técnico-productivo, mayor claridad sobre el protocolo para bajas, nacimientos y reavalúos autorizados. Falta de unificación de criterios para todos los proyectos productivos.
- Debilidad en el control y seguimiento, desde la Dirección Regional Central respecto a la veracidad de los datos reportados, con coherencia entre producción, ventas y consumos.
- Desactualización del Acuerdo 010 del 2004, como Reglamento General

para el manejo de los recursos propio del INPEC, generados en establecimientos de reclusión, toda vez que las actividades han tenido una considerable evolución.

Se presume de su incidencia disciplinaria por posible incumplimiento de los deberes del servidor público de acuerdo con el numeral 1, 41 y 42 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", que dice:

"ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".

...

41. Llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y los de contabilidad financiera.

42. Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función."

CONSECUENCIA

- Distorsión en los Estados de Resultados económicos del proyecto.
- Sobrevaloración o subvaloración de activos biológicos.
- Pérdida de confiabilidad de los estados financieros.
- Posible detrimento patrimonial.
- Falta de trazabilidad en los procesos productivos.
- Inconsistencias entre consumo y población animal.
- Riesgos en la planificación y toma de decisiones.
- Pérdida de confianza por parte de la población.
- Afectación a la imagen institucional.

ANÁLISI DEL RIESGO:

Revisado el Mapa de Riesgos Institucional se encuentra un riesgo asociado el R100 - Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros a cambio de entrega de recursos (dinero, materia prima, insumos, maquinaria, equipo, herramientas, semovientes, cultivos y productos elaborados o en proceso) que se utilizan u obtienen en el desarrollo de las actividades productivas para el beneficio personal o de terceros, que en su causa inmediata relaciona:

- "1. Falta de principios y ética profesional de funcionario.*
- 2. Presión de un funcionario influyente dentro del ERON.*

3. *Sistemas de información susceptibles de manipulación o adulteración de documentos.*
4. *Omisión de procedimientos como el costeo de producción diaria, así como del registro y control de inventarios.*
5. *Uso de instalaciones, materia prima, insumos y/o ocupación de PPL en otro tipo de actividades diferentes a la asignada."*

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

A través de informe con radicado No. 2025IE0154207, del 31 de Julio de 2025, la Colonia Penal Agrícola de oriente de mínima seguridad, da respuesta al informe del cual se extrae los siguientes apartes:

"En atención a las anomalías evidencias por la auditoria y que fueron informadas por esta Dirección mediante oficio GESDOC 2025IE0115480 del 23 de mayo de 2025, se tomaron acciones de mejora como el cambio del responsable del proyecto, donde se han desarrollado las siguientes actividades:

- *Actualización de inventarios*
- *Costos de producción*
- *Actualización de inventarios tanto en activa como en PCT*
- *Control de materia prima diaria.*
- *Registro de horas de los PPL.*
- *Control de ventas y estandarización de unidad de peso*
- *Actualización de estudio de factibilidad*
- *Manejo propio del aplicativo ACTIVA por parte del responsable del proyecto.*
- *Registro fotográfico de bajas*
- *Actas acordes a los lineamientos de la subdirección de habilidades productivas.*

...

...

Adicionalmente el proceso en activa ya se está realizando basado en cada uno de estos cambios y directamente de acuerdo a la Guía de habilidades productivas, permitiendo concordar lo que se ejecuta en campo con lo que se registra en aplicativo.

..."

Así mismo el ERON hace solicitud especial como Plan de Mejoramiento General ante la Dirección Regional de lo siguiente:

"Se solicita la gestión ante planeación nacional en la construcción, elaboración o creación de los diferentes registros necesarios para la producción agroindustrial, indicadores, guías, manuales, protocolos y demás documentos necesarios para el control administrativo y productivo"

Con lo anterior se observa que el ERON ha detectado y gestionado actividades

de mejora ante las situaciones encontradas, por lo que el presente hallazgo se **RATIFICA**, con el fin de evidenciar un plan de mejora efectivo que permita subsanar el hallazgo.

Respecto al presente hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se precisa que es el ERON el responsable de la gestión, quien ejecuta la administración, control y registro de los costos de producción y gastos generales y sobre el cual recae en esta instancia la responsabilidad directa frente al hallazgo.

Por lo anterior y de acuerdo con las respuestas dadas según informes con radicados Nos. 2025IE0154133 de la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas y 2025IE0154140 de la Dirección Regional, ambos respecto a su relación con el presente hallazgo, se aclara que su vinculación, es **EXCLUSIVAMENTE DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**, en tanto que su función se limita a la aprobación y respaldo institucional de la gestión, sin participación sobre la deficiencia identificada así:

1. **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE HABILIDADES PRODUCTIVAS**, en su rol de instancia emisora de lineamientos y directrices, los cuales orientan hacia la correcta ejecución del proceso.
2. **DIRECCION REGIONAL**, en su calidad de responsable del seguimiento y control sobre la gestión del proceso en los ERON, como verificación del cumplimiento de los lineamientos establecidos elevando alertas sobre posibles desviaciones, sin que recaiga sobre ella la responsabilidad de la ejecución.

Observado lo anterior el presente hallazgo se **RATIFICA**, para la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas y la Dirección Regional, aportando y apoyando la gestión con un plan de mejora que contribuya a subsanar el hallazgo de raíz.

RECOMENDACIONES

ERON

- Crear una estructura de costos detallada, clasificando los gastos directos/variables (insumos como alimento) y gastos indirectos/fijos (mano de obra, servicios) teniendo un registro detallado de las facturas en tiempo real tanto de compras como de consumo, calculando el costo por unidad de producción dividiendo el total de gastos por la cantidad producida, permitiendo medir la rentabilidad y comparar la competitividad del proyecto.
- Evaluar el sistema de costos mas adecuado para los proyectos, validando su eficiencia en el tiempo, según la asignación de los recursos.
- Fortalecer la capacitación del personal encargado de la gestión financiera de los proyectos productivos en normatividad interna y buenas prácticas

contables para esta clase de proyectos productivos.

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE HABILIDADES PRODUCTIVAS

- Fortalecer los lineamientos y directrices técnicas relacionadas con el manejo de costos, especialmente en la definición de metodologías estandarizadas para el registro, control y reporte de los costos directos e indirectos asociados a cada proyecto productivo.
- Fortalecer las guías o instructivos específicos por tipo de proyecto, que orienten a los responsables en la identificación, clasificación y seguimiento de los costos de producción y gastos generales.
- Promover la estandarización de formatos y herramientas de gestión para reducir errores en el control de los recursos.
- Establecer mecanismos de retroalimentación periódica con los procesos gestores, para ajustar los lineamientos existentes de acuerdo a la dinámica de cada actividad productiva.

DIRECCIÓN REGIONAL

- Reforzar el seguimiento y control al proceso, incluyendo la verificación periódica de los reportes de costos y gastos, con trazabilidad de los ajustes realizados.
- Continuar en la emisión de alertas tempranas sobre posibles desviaciones detectadas en la ejecución presupuesta, con recomendaciones preventivas.
- Garantizar que los informes de seguimiento incluyan análisis de tendencias y riesgos para mejorar la capacidad de anticipación.

HALLAZGO No. 7. INADECUADO REGISTRO Y CONTROL DE BIENES EN EL INVENTARIO – HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL.

CONDICIÓN

En visita de campo a los diferentes proyectos productivos con los que cuenta el CPOMS Acacias se realizó la verificación de inventario de bienes devolutivos, insumos materia prima encontrando las siguientes situaciones:

- Se observa que al momento del ingreso de los artículos en los aplicativos de PCT (devolutivos) y Activa (insumos, materia prima y semovientes) e incluso ingresan devolutivos éste, no registran con rigurosidad, referencia, marca, unidad de medida, etc., lo anterior hace difícil la identificación plena del bien, igualmente se identifica que algunos bienes del inventario de devolutivos, se registran en PCT y Activa o solo se registra en Activa y sin un adecuado detalle del bien para su plena identificación.

Imagen No. 18. Toma física proyecto piscicultura - trabajo de campo.

Proyecto Piscicultura

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC									
Elementos Devolutivos por Responsable									
Nombre: DIAZ VALERO JOHN EDISON									
ELEMENTO							VALOR	CENTRO DE COSTOS	
Actual	Anterior	Descripción		Estado	Tipo	Fecha	Documento		
130 CAMIS ACACIAS							8,641,787.36		
949-31	41027	ESCRITORIO TIPO SECRETARIA SIN CAJONES		Buena	G	14/05/2025	T-2	160,000.00	PROYECTOS PRODUCTIVOS COLONIA
1112-2	24141	SERIAL: M42609440F	TELEVISOR 14 PULGADAS	buena	G	14/05/2025	T-2	339,000.00	PROYECTOS PRODUCTIVOS COLONIA
6450-1	241486	SERIAL: 951003	OXIGENADOR FLOWER DE DOS HP	Buena	A	14/05/2025	T-2	3,300,000.00	PROYECTOS PRODUCTIVOS COLONIA
6469-1	241623	SERIAL: 951003	INVERSOR MARCA ESAB	Buena	G	14/05/2025	T-2	380,999.60	PROYECTOS PRODUCTIVOS COLONIA
1024-1	241876	SERIAL: NI3123	GRAMERA DIGITAL 2000 GRS X 1 GR DE SENSIBILIDAD	Buena	G	14/05/2025	T-2	280,000.00	PROYECTOS PRODUCTIVOS COLONIA
176-1	241930	SERIAL: T0920089479	SOPLADOR TIPO INDUSTRIAL HG2200 BLOWER	Buena	G	14/05/2025	T-2	1,650,000.00	PROYECTOS PRODUCTIVOS COLONIA
405-10	297163	SERIAL: H16-184295	GUADAÑADORA MARCA SHINDAIWA	Buena	G	14/05/2025	T-2	1,020,000.00	PROYECTOS PRODUCTIVOS COLONIA
329-6	319493	SERIAL: H16-184295	BASCULA DIGITAL DE MESA EN ACERO INOXIDABLE CAP MAX 40 KG	Buena	G	14/05/2025	T-2	456,000.00	PROYECTOS PRODUCTIVOS COLONIA
951-35	336377	SERIAL: 353811	ESTANTERIA SENCILLA DE 200X90X30 ESTRUCTURA NEGRA ENTREPAÑOS METALICOS Y LATERALES EN MADERA	Buena	G	14/05/2025	T-2	170,787.76	PROYECTOS PRODUCTIVOS COLONIA
949-18	353811	SERIAL: 353811	ESCRITORIO CON SILLA - ESCRITORIO COLOR CARAMELO, SIN GAVETAS, MATERIAL AGLOMERADO, MEDIDAS 100 CMS LARGO X 76.9 CMS ALTO X 40 CMS ANCHO, MODELO M01140 ES CR-6	Buena	G	14/05/2025	T-2	425,000.00	PROYECTOS PRODUCTIVOS COLONIA
		SERIAL: 353811	SILLA PARA ESCRITORIO COLOR AZUL CON BRAZOS, CON RODACHINES, MEDIDAS 64 X 61 X 101 CMS						
925-15	366339	SERIAL: 366339	CAMAROTE METALICO USPEC	Buena	G	14/05/2025	T-2	260,000.00	PROYECTOS PRODUCTIVOS COLONIA
TOTAL DEVOLUTIVOS								8,641,787.36	

EXISTENCIAS COSTEADAS

26/05/2025 03:44:18 PM

Fecha [D/M/A]: 26/05/2025

Piscicultura

Código	Nombre	Empaque	Bod.	Existencia	Costo Uni.	Costo Total	Impoconsumo
1	MATERIA PRIMA						
411000	MAXI PECES 25% X 40 KILOS	BULT	00	10	142,000.00	1,420,000.00	0.00
51526	ALIMENTO PECES 45 ESTRUDIZADAX 40	BULT	00	3	210,000.00	630,000.00	0.00
Total Grupo:						2,050,000.00	0.00
2	PRODUCTO TERMINADO						
64-1	PESCADO (CACHAMA)	KILO	00	0	9,000.00	7,200.00	0.00
Total Grupo:						7,200.00	0.00
3	MAQUINARIA Y HERRAMIENTA						
001-1	UNIDAD 220V PARA CONGELADOR	UNID	00	1	500,000.00	500,000.00	0.00
1051	GUARDAMOTOR 20 AMP	UNID	00	1	192,950.41	192,950.41	0.00
1165	CHINCHORRO O MALLA DE PESCA	UNID	00	1	380,000.00	380,000.00	0.00
40013-1	ESTABILIZADOR 200WATT TRIAL	60-24	00	1	295,000.00	295,000.00	0.00
42522	BALANZA DE RELOJ COLGANTE	UNID	00	1	150,000.00	150,000.00	0.00
714-GA	GUANTE EN ACERO INOXIDABLE	UNID	00	2	305,000.00	610,000.00	0.00
BASC-01	BASCULA ELECTRONICA DIGITAL DE	UNID	00	1	125,000.00	125,000.00	0.00
BASC-02	BASCULA DIGITAL MESA MUEBLE	UNID	00	1	456,000.00	456,000.00	0.00
I-0759	OXIGENADOR FLOWER DE 2HP	EQUI	00	1	3,300,000.00	3,300,000.00	0.00
I-1306-1	BASCULA ELECTR SM 202 X500 KL	UNID	00	1	496,552.00	496,552.00	0.00
I-1517	BLOWER SOPLADOR TIPO IND	HG22	00	1	1,650,000.00	1,650,000.00	0.00
TANQ	SISTEMA GEOMEMBRANA HDPE	UNID	00	1	10,500,000.00	10,500,000.00	0.00
Total Grupo:						18,655,502.41	0.00

Fuente: Listado PCT vs Activa proyecto piscicultura de CPOMS Acacías.

- El almacenamiento de materia prima en algunos casos es inadecuado, poniendo en riesgo la pérdida de este (caso evidenciado con pérdida de 4 bultos de concentrado en proyecto avicultura).
- Se evidenció manejo de llaves de bodega de insumos por parte de la PPL.
- Se encontró para el proyecto productivo de Trapiche dos guadañadoras en físico referencia Zenda Komatsu G45L, que registran en el inventario PCT 3 HP referencia DBC520 marca DAEWOO.

Imagen No.19. Listado de PCT toma física proyecto trapiche - trabajo de campo.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC									
Elementos Devolutivos por Responsable									
Cedula:		Nombre:							
93456357		ARIAS MONROY JIMMY							
CODIGO	PLACA		DESCRIPCION	ESTADO	TIPO	FECHA	DOCUMENTO	VALOR	CENTRO DE COSTOS
	Actual	Anterior							
6518-2	346582		BATIA O CHAZA PANELERA EN ACERO INOXIDABLE	Buena	G	16/08/2024	T-32	1,200,000.00	PROYECTOS PRODUCTIVOS COLONIA
		SERIAL:							
405-1	346583		GUADAÑA Zenda Komatsu G45L	Buena	G	16/08/2024	T-32	1,025,000.00	PROYECTOS PRODUCTIVOS COLONIA
		SERIAL:	3 HP REFERENCIA DBC 520						
405-1	346584		GUADAÑA Zenda Komatsu G45L	Buena	G	16/08/2024	T-32	1,025,000.00	PROYECTOS PRODUCTIVOS COLONIA
		SERIAL:	3 HP REFERENCIA DBC520						
482-1	370942		MOTOSIERRA MS 230 CON ESPADA DE 50 CMS STEHL	Buena	G	16/08/2024	T-32	1,090,000.00	PROYECTOS PRODUCTIVOS COLONIA

Fuente: Listados PCT de CPOMS Acacias.

- En la siguiente imagen se pueden apreciar elementos devolutivos registrados en el aplicativo Activa.

Imagen No. 20. Listado de PCT toma física proyecto ebanistería - trabajo de campo.

EXISTENCIAS COSTEADAS															
26/05/2025 03:37:04 PM							Fecha [D/M/A]: 26/05/2025								
Código	Nombre	Empaque Bod.	Existencia	Costo Uni.	Costo Total	Imponconsumo	Código	Nombre	Empaque Bod.	Existencia	Costo Uni.	Costo Total	Imponconsumo		
1	MATERIA PRIMA						0718	TALADRO ATORNILLADOR INALAMBRI		00	1	480,000.00	480,000.00	0.00	
103	LAMINA DE TRIPLEX 1.22 X 2.44	UNID 00	3	50,150.20	150,450.61	0.00	0719	TALADRO ARBOL VELOCIDADES DRILL		00	1	946,200.00	946,200.00	0.00	
914	LAMINA MDF 4MM	LAM 00	5	48,700.00	243,500.00	0.00	0720	PRESA N° 5 URSLUS	UNID 00	1	154,000.44	154,000.44	0.00		
					Total Grupo:	393,950.61	0.00	1120	CALADORA ELECTROMANUAL		88602 00	1	511,750.00	511,750.00	0.00
2	PRODUCTO TERMINADO						1123	PLUIDORA BOSCH		96602 00	1	569,250.00	569,250.00	0.00	
070	PORTA CELULAR	UNID 00	15	5,000.00	75,000.00	0.00	1126	MOTOR TRIFASICO SIN 632810	UNID 00	1	125,730.00	125,730.00	0.00		
073-40.1	CRUZ EN MADERA MEDIANA	UNID 00	2	141,666.66	283,333.33	0.00	1127	MOTOR TRIFASICO DE 28 HP COLOR	UNID 00	1	128,884.80	128,884.80	0.00		
0737	REPISA EN MADERA PEQUEÑA	UNID 00	1	45,000.00	45,000.00	0.00	1128	TRONZADORA PARA ALUMINIO SIERRA	UNID 00	1	3,667,000.00	3,667,000.00	0.00		
0739	REPISA EN MADERA ARTESANAL PARA UNID 00		1	18,000.00	18,000.00	0.00	1344	LLUADORA MANUAL	UNID 00	1	265,000.00	265,000.00	0.00		
075-1	TABLA EN MADERA PARA PICAR UNID 00		2	13,000.00	26,000.00	0.00	1344-1	LLUADORA ORBITAL DWALT 1/4	UNID 00	1	240,000.00	240,000.00	0.00		
1-1	CUADRO ROSTRO JESUS TALLADO UNID 00		2	166,666.66	333,333.33	0.00	1344-2	LLUADORA DE PALMA ORBITAL	UNID 00	1	400,000.00	400,000.00	0.00		
1-2	CUADRO ROSTRO DE JESUS PIXELADO UNID 00		2	200,000.00	400,000.00	0.00	1344-3	LLUADORA VOLTAJE 120 VOLTIOS	UNID 00	1	953,280.00	953,280.00	0.00		
1-3	ROSTRO JESUS EN LIENZO UNID 00		1	80,000.00	80,000.00	0.00	1344-4	LLUADORA ORBITAL CUADRADA 1/2 LUJA	UNID 00	1	198,000.00	198,000.00	0.00		
1-4	CUADRO MADERA GRANDE UNID 00		1	120,000.00	120,000.00	0.00	1380	CALADORA WALL REF 341	UNID 00	1	500,000.00	500,000.00	0.00		
4412	ESFERO CON ESTUCHE EN MADERA UNID 00		3	17,571.42	52,714.28	0.00	1409	TALADRO INDUSTRIAL	DEW 00	1	630,000.00	630,000.00	0.00		
4413	BUZON EN MADERA UNID 00		1	30,000.00	30,000.00	0.00	168499	CALADORA VELOCIDA VARIABLE 5.5	UNID 00	1	18,880.00	18,880.00	0.00		
4414	PORTA POSILLOS EN MADERA UNID 00		1	28,000.00	28,000.00	0.00	168605	SIERRA ACOLILLADORA DE 12" 3 SHP	UNID 00	2	365,480.22	730,960.44	0.00		
7312-1	MESA COQUETA - REDONDA UNID 00		2	100,000.00	200,000.00	0.00	1746	COMPRESOR DE 150 LIBRAS MOTOR	UNID 00	1	129,150.00	129,150.00	0.00		
					Total Grupo:	1,891,380.95	0.00	402	ESMERIL BLACK DEKOR 1/2 X 6"	UNID 00	1	200,000.00	200,000.00	0.00	
3	MAQUINARIA Y HERRAMIENTA						403-1	IMPULSADOR DE START STORT CON UNID 00		2	55,000.00	110,000.00	0.00		
0692	PRESA PARA BANCO #5	UNID 00	1	65,480.00	65,480.00	0.00	452	ESPATULA METALICA 1" - 3" - 5"	UNID 00	1	5,000.00	5,000.00	0.00		
0693	PRESA DE BANCO	UNID 00	1	65,480.00	65,480.00	0.00	DEST-01	JUEGO DE DESTORNILLADORES 6 UNID 00	2	46,160.00	92,320.00	0.00			
0695	COMPRESOR CABEZOTE 1110660 SPAY 00		1	1,170,000.00	1,170,000.00	0.00	LLV-01	JUEGO LLAVE MIXTA 3/8 86-064 11 UNID 00	1	184,900.00	184,900.00	0.00			
0697	TROMPO TB30 MOD AD198 750 MOTOR 6001800		1	2,206,320.00	2,206,320.00	0.00	MS-01	MARCO SEGUETA	UNID 00	2	18,000.00	36,000.00	0.00		
0699	SIERRA CIRCULAR MOD SC 16-725 5067700		1	2,494,000.00	2,494,000.00	0.00					Total Grupo:	35,504,583.56	0.00		
0700	RUTEADORA DE PEDESTAL IGB SERIE UNID 00		1	2,896,398.00	2,896,398.00	0.00	4	MATERIALES Y SUMINISTROS							
0701	TORNO MOD THV 35 150 MOTOR 10HP UNID 00		1	1,800,610.00	1,800,610.00	0.00	0101-1	BROCAS PARA MADERA	JUEG 00	1	84,960.00	84,960.00	0.00		
0702	PLANEADORA P35 #150 MOTOR 4HP UNID 00		1	2,436,000.00	2,436,000.00	0.00	0721	PRESA PARA CARPINTERIA SRGENTOS UNID 00	2	90,000.00	180,000.00	0.00			
0706	GUARDA MOTOR 5 HP SIEMENS UNID 00		1	396,534.50	396,534.50	0.00	0722	JUEGO DE 6 PIEZAS NAVAJAS PARA UNID 00	2	29,000.00	58,000.00	0.00			
0707	SIERRA RADIAL CAP DISCO 14" MOTOR P93 UNID 00		1	2,964,000.00	2,964,000.00	0.00	0724	CLAVADORA MULTIFUNCIONES UNID 00	1	250,000.00	250,000.00	0.00			
0708	GUARDA MOTOR 5 HP SIEMENS UNID 00		1	396,534.50	396,534.50	0.00	0725	ALICATES UNID 00	2	16,000.00	32,000.00	0.00			
0709	CEPILLO ELECTRICO MOD 045 #166 0395 UNID 00		1	3,415,040.00	3,415,040.00	0.00	0726	PINZAS 8" UNID 00	2	23,800.00	47,200.00	0.00			
0711	SIERRA SINFIN SERIE 40H 496 10HP 4965400 UNID 00		1	1,664,600.00	1,664,600.00	0.00	100160	AEROGRAFO UNID 00	1	48,000.00	48,000.00	0.00			
0714	SOLDADOR SINFIN SINFIN UNID 00		1	870,000.00	870,000.00	0.00	100356	CANDADO UNID 00	4	35,000.00	140,000.00	0.00			
0715	PRESA N° 5 URSLUS UNID 00		1	154,000.44	154,000.44	0.00	125	DISCO CORTE MADERA SIERRA UNID 00	1	151,100.00	151,100.00	0.00			
0716	PRESA N° 5 URSLUS UNID 00		1	154,000.44	154,000.44	0.00	40024	TUERA PARA TELA UNID 00	1	41,000.00	41,000.00	0.00			
0717	COMPRESOR PUKA MOD AC 1550- UNID 00		1	629,280.00	629,280.00	0.00	4031-2	DISCO AFILADO X 80 UNID 00	1	14,160.00	14,160.00	0.00			
0718	TALADRO ARBOL VELOCIDADES DRILL UNID 00		1	946,200.00	946,200.00	0.00	453	ESPATULA 4" UNID 00	1	7,500.00	7,500.00	0.00			
0719	TALADRO ATORNILLADOR INALAMBRI UNID 00		1	480,000.00	480,000.00	0.00	455	ESPATULA 5" UNID 00	1	10,000.00	10,000.00	0.00			
							463	GAFAS SEGURIDAD TRANSPARENTES UNID 00	4	9,800.00	39,200.00	0.00			
							732	MESA PLASTICA DE 6 PUESTOS UNID 00	1	147,000.00	147,000.00	0.00			
							FOR	FORMON 1/2 UNID 00	2	15,600.00	31,200.00	0.00			
							FOR1	FORMONES PLANOS UNID 00	34	3	32,500.00	97,500.00	0.00		
							PIED	PIEDRA DE AFILAR UNID 00	1	5,800.00	5,800.00	0.00			

Fuente: Listado Activa de CPOMS Acacias.

- Elementos devolutivos sin placa ni serial.

Imagen No. 21. Toma física proyecto trapiche - trabajo de campo.



Fuente: Registro fotográfico -Auditoría CPOMS Acacías.

- Inventario dañado a causa de vectores.

Imagen No. 22. Toma física inventario proyecto trapiche - trabajo de campo.



Fuente: Registro fotográfico - Auditoría CPOMS Acacías.

- Diferencia de inventario de semovientes en el aplicativo Activa vs en físico, proyecto avicultura. Se verificaron existencias en el aplicativo activa de 99 unidades del producto terminado gallina 05/12/2023, identificando 98 unidades en físico.
- Semovientes sin marca, con marca distinta al INPEC y marcas con deficiencia para su identificación.

Imagen No. 23. Toma física inventario proyecto ganadería - trabajo de campo.



Fuente: Registro fotográfico - Auditoría CPOMS Acacías.

CRITERIO

- Procedimiento Entradas de bienes muebles a bodega, código PA-LA-P04 del 18 de abril de 2024:

"Actividad 7: Realizar registro de los bienes en aplicativo vigente. Realizar registro de los bienes en aplicativo vigente. Se debe tener en cuenta el tipo de elemento, es decir, si son bienes devolutivos o bienes de consumo, para realizar el registro de manera correcta e imprimir el soporte comprobante de entrada a bodega".

- Procedimiento Salidas de bienes muebles de bodega, código PA-LA-P04 del 31 de enero de 2025:

"Actividad 6: Actualizar el inventario en el aplicativo vigente. Actualizar el inventario, ingresando los bienes adquiridos y/o comprados al aplicativo vigente o Kárdex".

Se presume de su incidencia disciplinaria por posible incumplimiento de los deberes del servidor público de acuerdo con el numeral 1, del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", que dice:

"Artículo 38, numeral 1: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los

reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Artículo 67: faltas graves y leves. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta este prevista como falta gravísima.

La gravedad o levedad de la falta se establecerá de conformidad con los criterios señalados en el artículo 47 de este código”.

"Artículo 6°. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

Lo anterior se justifica con lo siguiente: existe un indicio sólido de perjuicio fiscal por:

- Ausencia de descripción exacta del bien, para su plena identificación.
- Pérdida de bienes, sin el debido cumplimiento del protocolo establecido.
- Bienes que registran con marcas diferentes a las observadas físicamente.
- No se observa acta de entrega del inventario a cargo del funcionario saliente al actual.
- Inventarios a cargo de funcionario que ya no se encuentra en la administración del proyecto.
- Sobrantes y faltantes de inventario sin el debido registro en los aplicativos correspondientes.

A pesar de no cuantificar el perjuicio exacto al momento de rendir este informe, los indicios encontrados permiten establecer la existencia de un posible menoscabo a los recursos públicos.

CAUSA

- Desconocimiento de los procedimientos.
- Infraestructura inadecuada para almacenamiento de inventario.
- Falta de diligencia de los responsables del proyecto hacia el cuidado y conservación de los bienes asignados.
- Ausencia de controles por parte del responsable del proyecto productivo en coordinación con el responsable de almacén.

CONSECUENCIA

- Pérdida de bienes del establecimiento.
- Sanciones disciplinarias a funcionarios.
- Posibles actos de corrupción.

ANÁLISIS DE RIESGOS

Revisado el mapa de riesgos institucional se pudo evidenciar que no existe un riesgo propio o asociado a la situación enunciada en el presente hallazgo, sin embargo, se recomienda al proceso considerar la inclusión de este riesgo y establecer controles que permitan su debida gestión.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Mediante oficio con radicado No. 2025IE0154207 del 31 de julio de 2025 la Colonia Penal Agrícola de Oriente de Mínima Seguridad de Acacías, presenta los argumentos al informe preliminar de auditoría, así:

- Ausencia de la plena identificación de los elementos:

"se está realizando la gestión en el área del almacén para recibir la respectiva instalación, actualización de software con el aplicativo PCT y capacitación de la impresora zebra para continuar con el proceso de actualización de placas de los diferentes elementos devolutivos del Establecimiento

...

Se solicitó mediante oficio con GESDOC N° 2025IE0147129, solicitando la instalación y actualización del software con el aplicativo PCT de la impresora Zebra y su respectiva capacitación al personal que labora en el almacén del establecimiento".

...

Informa el responsable del almacén que se reportó en el drive de fecha del 06 de marzo de 2025, que la impresora no se ha instalado y no se tiene capacitación de la misma".

...

Se recibieron en el área de almacén los elementos de insumos de impresora zebra el día 22 de abril de 2025, pero no ha sido instalada con el respectivo software con el aplicativo PCT".

Se relacionan acciones posteriores a su identificación por lo que éstas se recomiendan ser consideradas en el plan de mejoramiento.

- Inventario dañado a causa de vectores

"Se deja constancia que la Colonia Penal es un Establecimiento que se encuentra ubicado en zona Rural (campo) y por esta razón es muy fácil la proliferación de vectores, ya que se realiza la fumigación en los Campamentos y sus alrededores más cercanos. Pero es difícil de controlar en todos los lugares, sin embargo, se programa Servicio de Fumigación cada 3 meses o menos tiempo si el rublo del contrato lo permite".

Aunque se evidencian acciones realizadas, se deben contemplar nuevas estrategias que permitan el debido control de vectores y las medidas necesarias que garanticen el adecuado almacenamiento de los bienes del establecimiento.

- Manejo de llaves de bodega de insumos por parte de la PPL.

"Las funciones de los PPL dentro del establecimiento están orientadas únicamente al apoyo en labores operativas previamente autorizadas, siempre bajo la supervisión del personal responsable. Quizás ese fue el malentendido al solicitar por parte del responsable de proyecto que apoyara la labor para el conteo y verificación de materias primas a la hora de la visita ya que permitir el acceso directo a llaves comprometería la integridad del sistema de seguridad, al abrir la posibilidad de sustracción, manipulación no autorizada de insumos o accesos indebidos a áreas restringidas."

Ante esta situación es importante dar cumplimiento específico a los protocolos de seguridad, aunque se argumente un posible "malentendido" no se puede comprometer la integridad del sistema de seguridad del establecimiento.

- El almacenamiento de materia prima en algunos casos es inadecuado, poniendo en riesgo la pérdida de este (caso evidenciado con pérdida de 4 bultos de concentrado en proyecto avicultura).

"Como es de su conocimiento las condiciones climáticas que presenta la región y más aún la ubicación geográfica del campamento Central área de AVICULTURA, presenta un alto índice de humedad, los niveles freáticos son casi incontrolables, situación que fue expuesta en reuniones de seguimiento COSAP."

"En el área de Avicultura se han tomado medidas humanamente posibles con lo que se cuenta en busca de contrarrestar esta situación, la comida se ubicó en camarotes, elevando del piso y ubicando el alimento aislado de paredes en el centro del lugar que se adecuo como almacenamiento."

Ante las medidas de acción manifestadas es importante ser consideradas en el plan de acción de mejora al proceso, teniendo en cuenta el contexto de estas condiciones ambientales y la adecuación de las áreas dispuestas para el almacenamiento de materia prima.

- Se encontró para el proyecto productivo de Trapiche dos guadañadoras en físico referencia Zenda Komatsu G45L, que registran en el inventario PCT 3 HP referencia DBC520 marca DAEWOO.

"Según informa el responsable del proyecto productivo panela realizo seguimiento y búsqueda de la guadaña DBC520 marca DAEWOO encontrándola en bodega de elementos averiados el cual anexa oficio con soporte fotográfico y por las condiciones se encuentra prevista para dar de baja".

Después de revisar el oficio suministrado por el responsable del proyecto productivo de Panela enviado el 23 de julio de 2025 a la directora de la Colonia

de Oriente de Mínima Seguridad de Acacias Meta, se pueden identificar con claridad las guadañas marca Zenda. Pese a manifestar que dos guadañas faltantes del inventario se encontraban guardadas por su estado de deterioro, los registros fotográficos no son claros para su identificación (3 HP referencia DBC520 marca DAEWOO), que son los devolutivos objetos de verificación.

- Diferencia de inventario de semovientes en el aplicativo Activa vs en físico, proyecto avicultura. Se verificaron existencias en el aplicativo activa de 99 unidades del producto terminado gallina 05/12/2023, identificando 98 unidades en físico.

"En cuanto a la novedad del total de unidades de gallina para el momento de la auditoría se encontraban 98 unidades de gallinas y en el aplicativo ACTIVA 99 unidades, la responsable del proyecto avicultura informa que esto se debió a que a la fecha la funcionaria aun no realizaba el movimiento en el aplicativo del día por lo tanto la diferencia, pero en su momento y dentro de la fecha establecida la responsable realizo Acta No. 720 de fecha 26 de mayo de 2025 de baja de semovientes solo faltando el registro en el aplicativo de ese día".

En el desarrollo de la auditoría la responsable del proyecto de avicultura no presentó la argumentación y el acta en mención. En revisión a los documentos aportados no se evidencia el acta No. 720 de fecha 26 de mayo de 2025 baja de semovientes.

- Semovientes sin marca, con marca distinta al INPEC y marcas con deficiencia para su identificación.

"... Sin embargo, reconocemos que, por factores como el proceso de cicatrización individual, el color del pelaje (en animales oscuros), o condiciones climáticas (como alta humedad), Condición corporal baja o desarrollo físico irregular, que puede hacer que la marca pierda definición con el tiempo o se deforme, la marca con hierro no siempre resulta fácilmente visible. En esos casos, el sistema se apoya en doble verificación con chapeta y tatuajes en la oreja.

Adicionalmente, algunas de las vacas observadas por la auditoría presentan marcas distintas porque fueron adquiridas en otras ganaderías, y traían consigo sus marcas de origen. No obstante, a todos estos animales también se les han aplicado nuestras marcas institucionales, para garantizar la trazabilidad y el control patrimonial interno."

Pese al procedimiento de identificación animal relacionado en la respuesta por el auditado, fueron identificados semovientes sin la marca institucional correspondiente, al momento de la auditoría.

De acuerdo con lo presentado por el establecimiento y lo argumentado por el equipo auditor se **confirma el hallazgo**, creando la necesidad de construir un plan de mejoramiento que le permita identificar las causas y acciones de mejora con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que lo regula.

RECOMENDACIÓN

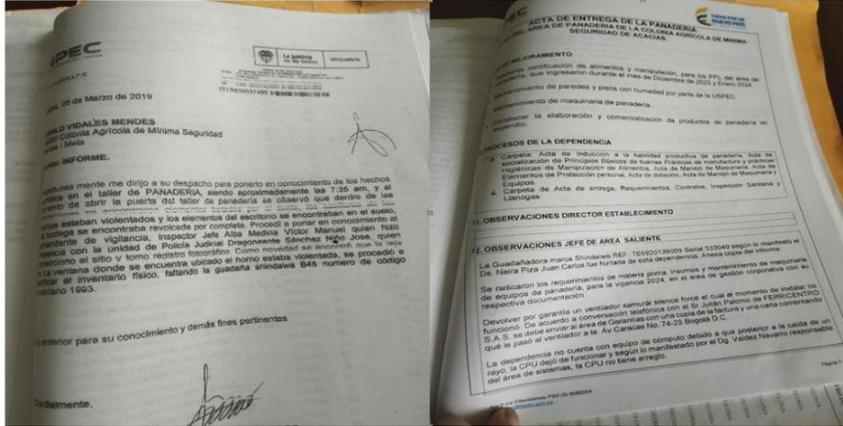
- Realizar registros completos, descriptivos y específicos de los elementos que ingresan al establecimiento, de tal forma que se puedan identificar debidamente.
- Dar cumplimiento a los procesos y procedimiento estandarizados por el instituto.
- Registrar los bienes según corresponda en los aplicativos de Activa y PCT.
- Adecuar los espacios definidos para almacenamiento de tal forma que se garanticen los parámetros físicos, ambientales y estructurales para la debida conservación de los bienes y elementos.
- Establecer nuevos controles que permitan la verificación del cumplimiento de los lineamientos institucionales.
- Llevar a buen término el proceso de bajas de elementos dañados u obsoletos de acuerdo con el procedimiento correspondiente.
- Colocar las placas correspondientes a los bienes registrados a nombre del establecimiento.
- Hacer seguimiento al debido control de inventarios de acuerdo con su asignación.
- Verificar la asignación de marcas a los semovientes del establecimiento de acuerdo con los tiempos formalizados.

HALLAZGO No. 8. BIENES SOBANTES, FALTANTES Y PARA DAR DE BAJA, IDENTIFICADOS EN TOMA FÍSICA DE INVENTARIO SIN LA DEBIDA GESTIÓN. - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL.

CONDICIÓN

El equipo auditor verificó las existencias de inventarios y el estado en el que este se encontraba, en compañía del responsable de cada actividad productiva. De acuerdo con este ejercicio, aunque los funcionarios manifiestan que el inventario se hace mensualmente, se identificó que los inventarios no reflejan la realidad de los elementos encontrados según prueba selectiva, identificando faltantes, sobrantes y bienes inservibles sin dar de baja. Entre los elementos faltantes se identificaron elementos presuntamente hurtados que continúan en inventario sin el respectivo trámite de la denuncia, como se puede evidenciar en el acta de entrega e informe soportado mediante oficio número 2019IE00037480 de fecha 5 de marzo de 2019 presentada por el responsable del proyecto panadería, en el cual se manifiesta la pérdida de la guadaña shindawa B45, referencia T05920139009 serial 333049.

Imagen No. 24. Toma física inventario proyecto panadería - trabajo de campo.



Fuente: Registro fotográfico - Auditoría CPOMS Acacías.

Entre los elementos sobrantes se identificaron elementos donados sin registro en el inventario como lo son mangueras, ventiladores, lockers, entre otros. Así mismo se identifica desconocimiento del proceso de bajas de bienes devolutivos.

Imagen No. 25. Toma física inventario proyecto avicultura, cultivo ciclo corto y ciclo largo - trabajo de campo.



Fuente: Registro fotográfico -Auditoría CPOMS Acacías.

Así mismo se identifican bienes inservibles como por ejemplo Proyecto ebanistería: Taladro de árbol 3 2HP 58 mandril serial 425343 - en estado dañado sin dar de baja, en donde los responsables manifiestan desconocimiento del proceso de bajas de bienes devolutivos.

CRITERIO

- Procedimiento Entradas de bienes muebles a bodega, código PA-LA-P04 del 18 de abril de 2024:

"Actividad 2: Revisar Documentación. Revisar que la documentación cumpla con los requisitos de acuerdo al formato PA-LA-P04-F01 Lista de chequeo para entradas de bienes muebles a bodega versión oficial".

- Procedimiento Baja de muebles y enseres, aparatos eléctricos y electrónicos, en estado inservible, código PA-LA-P10 del 04 de agosto de 2022.

- Procedimiento Toma física, código PA-LA-P11 del 13 de marzo de 2024:

"Actividad 6: Identificar novedades encontradas. Identificar novedades por parte del almacenista, donde el servidor público a cargo de los bienes debe estar presente para la verificación física de los bienes en cada subunidad, si al momento de realizar esta tarea se evidencia que no se encuentran en su totalidad los bienes a cargo del servidor público, se debe solicitar la presentación del mismo, para verificar su existencia y firmar reporte de elementos individual; si persiste el faltante luego de hacer la gestión de localización del bien, por parte del servidor público responsable, se deja la observación en el formato PA-LA- P11 F01 Acta Final Toma Física Bienes Muebles_v1, versión oficial, y se inicia proceso de responsabilidad, mediante oficio dirigido al servidor público responsable del bien, con copia al jefe inmediato y Oficina de Control Interno Disciplinario.

Si el elemento se encuentra en uso por parte de otro servidor público, el responsable de la toma física debe diligenciar el formato PA-LA-P01-F04 Traslado de elementos, con este soporte se realiza el registro en el aplicativo vigente, descargar reporte y debe hacer firmar por el servidor público y su jefe de dependencia en la subunidad".

"Actividad 7: Analizar resultados de toma física. Analizar la información recaudada en el proceso de toma física de bienes, con la registrada en los reportes descargados del aplicativo vigente, donde se verifica si se presentaron novedades como: Sobrantes, Faltantes, bienes para dar de baja o bienes entregados por transferencia entre entidades, el análisis que se debe realizar por localización, dependencia, funcionario responsable en cada subunidad, donde se establecen las cantidades y montos de las diferencias que pueden resultar en sobrantes, información que debe quedar registrada en el formato Acta Final Toma Física Bienes Muebles, versión oficial".

Se presume de su incidencia disciplinaria por posible incumplimiento de los deberes del servidor público de acuerdo con el numeral 1, del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 "Código General

Disciplinario”, que dice:

"Artículo 38, numeral 1: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Artículo 67: faltas graves y leves. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta este prevista como falta gravísima.

La gravedad o levedad de la falta se establecerá de conformidad con los criterios señalados en el artículo 47 de este código”.

Igualmente, se menciona una presunta incidencia fiscal, toda vez que, y a consideración del equipo auditor, la situación encontrada establece un presunto daño al patrimonio público en los términos del artículo 6º de la Ley 610 de 2000, así:

"Artículo 6º. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

Lo anterior se justifica con lo siguiente: existe un indicio sólido de perjuicio fiscal por:

- Ausencia de descripción exacta del bien, para su plena identificación.
- Pérdida de bienes, sin el debido cumplimiento del protocolo establecido.
- Bienes que registran con marcas diferentes a las observadas físicamente.
- No se observa acta de entrega del inventario a cargo del funcionario saliente al actual.
- Inventarios a cargo de funcionario que ya no se encuentra en la administración del proyecto.
- Sobrantes y faltantes de inventario sin el debido registro en los aplicativos correspondientes.

A pesar de no cuantificar el perjuicio exacto al momento de rendir este informe, los indicios encontrados permiten establecer la existencia de un posible menoscabo a los recursos públicos.

CAUSA

- Falta de control y seguimientos de los encargados de proyectos productivos, a los bienes entregados en custodia.
- Desconocimiento de los procedimientos.

CONSECUENCIA

- Pérdida de bienes del establecimiento.
- Sanciones disciplinarias a funcionarios.
- Posibles actos de corrupción.

ANÁLISIS DE RIESGOS

Revisado el mapa de riesgos institucional se pudo evidenciar que no existe un riesgo propio o asociado a la situación enunciada en el presente hallazgo, sin embargo, se recomienda al proceso considerar la inclusión de este riesgo y establecer controles que permitan su debida gestión.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Mediante oficio con radicado No. 2025IE0154207 del 31 de julio de 2025 la Colonia Penal Agrícola de Oriente de Mínima Seguridad de Acacias, presenta los argumentos al informe preliminar de auditoría, así:

- Inventario sin dar de baja

"En cuanto la perdida de la Guadaña me permito informar que mediante noticia criminal No. 5000663001302019 80008, se instauro denuncia penal, por el presunto hurto de Guadaña Shindawa B45, se adjunta soporte..."

...Según lo Consultado a la Fiscalía Treinta y Dos Local de Acacias – Meta, quien según formato de constancia de fecha 23 de julio de 2025, manifiesta que dentro de la Investigación a fecha 20 de junio de 2019, se profirió decisión de archivo de conformidad con el art. 79 del C.P.P por imposibilidad fáctico jurídica de efectuar la acción..."

...Adicional ya el responsable del proyecto productivo realizo al área de almacén la solicitud de baja o procedimiento que aplique con relación a la guadaña perdida o hurtada en el área de panadería."

Aunque se relaciona la noticia criminal y la decisión de archivo por imposibilidad fáctico jurídica de efectuar la acción, el bien sigue sin dar de baja en el establecimiento.

- sobrantes y faltantes de inventarios:

"En relación con los sobrantes y faltantes de inventarios, se inició en le área de almacén el proceso de bajas según el cronograma determinado con el almacén de la sede central de Bogotá, durante el segundo semestre del año en curso, donde se están verificando paulatinamente los elementos, en relación con el inventario de PCT. Esto con el fin de que cada jefe de dependencia o administrador de proyectos productivos continúe con el proceso de bajas y el trámite correspondiente que se debe realizar para dar cumplimiento a este."

La acción planteada es posterior a la fecha de identificación del hallazgo por lo que se sugiere considerar dentro del plan de mejoramiento.

Dado a que se esclarece el presunto hurto del bien guadaña shindawa B45, con la presentación de la denuncia criminal y el archivo por parte de la fiscalía, al presente hallazgo se le **retira la presunta incidencia FISCAL**, aplicando solo el alcance **DISCIPLINARIO** y **ADMINISTRATIVO**.

De acuerdo con lo presentado por el establecimiento y lo argumentado por el equipo auditor se **confirma el hallazgo**, creando la necesidad de construir un plan de mejoramiento que le permita identificar las causas y acciones de mejora con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que lo regula.

RECOMENDACIÓN

- Realizar toma física de inventario en el establecimiento y realizar el proceso de baja de elementos dañados u obsoletos identificados.
- Realizar proceso de baja del bien hurtado de acuerdo con el procedimiento.
- Ingresar en el aplicativo PCT los bienes donados de acuerdo con el procedimiento.
- Generar nuevas estrategias de apropiación del conocimiento a los funcionarios en cuanto a los procedimientos formalizados.
- Establecer controles que permitan verificar el cumplimiento del proceso de bajas y del registro de bienes donados.

HALLAZGO No. 9 PRESENCIA DE BIENES DEVOLUTIVOS, MATERIA PRIMA E INSUMOS VENCIDOS Y SIN ETIQUETA DE FECHA DE VENCIMIENTO. – HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.

CONDICION

Se verificó fecha de vencimiento de elementos devolutivos, materia prima e insumos en los diferentes proyectos productivos, identificando extintores vencidos y materia prima "alimento para animales", insumos para la actividad agropecuaria "fertilizantes, abonos, etc." algunos vencidos y otros sin registro de fecha de vencimiento, como se muestra a continuación:

- Extintores vencidos:

Imagen No. 26. Toma física inventario Ciclo corto y trapiche- trabajo de campo.



Fuente: Registro fotográfico - Auditoría CPOMS Acacias.

- Materia prima vencida o sin registro de fecha de vencimiento:

Imagen No. 27. Toma física inventario porcicultura y avicultura - trabajo de campo.



Fuente: Registro fotográfico - Auditoría CPOMS Acacias.

CRITERIO

- Resolución No. 090832 de 2021 Por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra.

"Artículo 13. REQUISITOS ESPECÍFICOS. En la comercialización de los insumos agropecuarios y/o semillas para siembra se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

13.1 Los insumos agropecuarios deberán tener fecha de vencimiento vigente al momento de su comercialización, y mantener sus condiciones de almacenamiento de forma que se garanticen la sanidad y calidad del producto”.

- Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

"Artículo 2.2.4.6.12. Documentación. El empleador debe mantener disponibles y de-bidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

...

14. *Formatos de registros de las inspecciones a las instalaciones, máquinas o equipos ejecutadas”.*

...

Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. 12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento”.

Se presume de su incidencia disciplinaria por posible incumplimiento de los deberes del servidor público de acuerdo con el numeral 1, del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, que dice:

"Artículo 38, numeral 1: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Artículo 67: faltas graves y leves. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta este prevista como falta gravísima.

La gravedad o levedad de la falta se establecerá de conformidad con los criterios señalados en el artículo 47 de este código”.

CAUSA

- No realización de inspecciones debidas a los inventarios en la toma física en cada proyecto productivo.
- Desconocimiento de los procedimientos.
- No verificación del estado de inventarios al ser recibidos por el establecimiento.

CONSECUENCIA

- Enfermedades de semovientes.

- Sanciones disciplinarias a funcionarios.
- Posibles actos de corrupción.
- Ausencia de equipos en óptimo estado para reaccionar ante emergencias.
- Detrimento patrimonial.

ANÁLISIS DE RIESGO

Revisado el mapa de riesgos institucional se pudo evidenciar que no existe un riesgo propio o asociado a la situación enunciada en el presente hallazgo, sin embargo, se recomienda al proceso considerar la inclusión de este riesgo y establecer controles que permitan su debida gestión.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR

Mediante oficio con radicado No. 2025IE0154207 del 31 de julio de 2025 la Colonia Penal Agrícola de Oriente de Mínima Seguridad de Acacias, presenta los argumentos al informe preliminar de auditoría, así:

"... Esta situación se atribuye, principalmente, a la inexistencia de un procedimiento institucional definido para la recolección, almacenamiento temporal y disposición final de este tipo de materiales.

El manejo de residuos farmacéuticos vencidos, considerados peligrosos según normativas ambientales y sanitarias. En este contexto, la gestión de dichos insumos ha dependido del apoyo del Programa Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), el cual realiza jornadas puntuales de recolección para su manejo adecuado. Sin embargo, estas acciones no suplen la necesidad de un protocolo permanente, es por esto que el medicamento que no tenía más de 8 días de vencido estaba en espera de la recolección y se encontraba separado del lote de uso, vale aclarar que se trató de 01 medicamento y también se encontraba el nuevo medicamento con amplia fecha de vencimiento para su uso; De la misma manera una vez informados del extintor se realizó el cambio por el encargado de PIGA anexando antecedente del mismo".

Tal como lo expone el auditado manifestando ausencia de un procedimiento institucional formalmente establecido para la recolección, almacenamiento temporal y disposición final de insumos vencidos, incluyendo aquellos clasificados como peligrosos; se reconoce que esta es una falla sistémica y no atribuible a una acción u omisión individual deliberada, aunado al apoyo del programa de gestión ambiental de forma periódica, tomando acción correctiva inmediata como el reemplazo del extintor y considerando que no hay una intención dolosa, o incumplimiento deliberado en la función, se retira la incidencia **DISCIPLINARIA**, sin embargo, lo expuesto por el auditado se efectúa con posterioridad a la identificación del hallazgo, situación que puede ser considerada como una corrección en el plan de mejoramiento.

De acuerdo con lo presentado por el establecimiento y lo argumentado por el equipo auditor se **confirma el hallazgo**, creando la necesidad de construir un

plan de mejoramiento que le permita identificar las causas y acciones de mejora con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que lo regula.

RECOMENDACIÓN

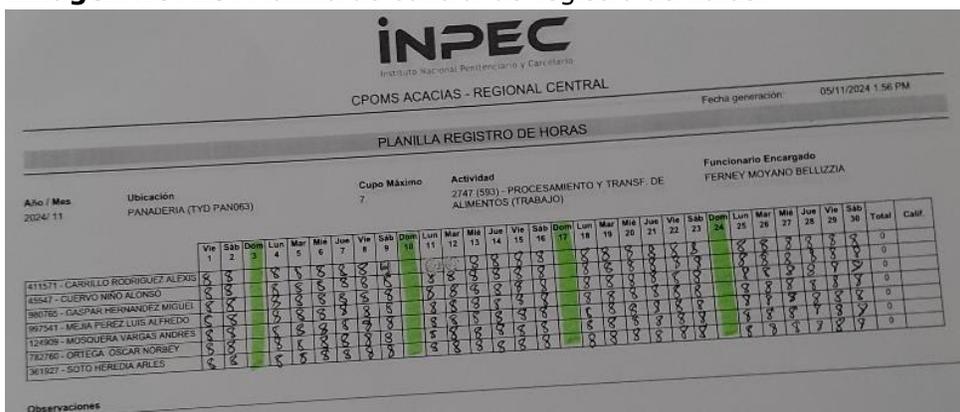
- Verificar, por las partes interesadas, el estado en el que se reciben los bienes en el establecimiento, priorizando en la fecha de vencimiento de cada producto.
- Establecer controles que permitan la debida rotación de inventarios, previniendo el vencimiento de estos.
- Adecuar, de acuerdo con la normatividad vigente, los espacios de almacenamiento de residuos peligrosos.
- Realizar, de acuerdo con la normatividad legal vigente, la actualización y disposición de extintores.

HALLAZGO No. 10 INCUMPLIMIENTO EN EL REGISTRO DE HORAS PARA LAS ACTIVIDADES DE DESCUENTO-HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.

CONDICIÓN No. 1:

Verificadas las planillas generadas por el aplicativo SISIPEC para el registro de horas en cada uno de los proyectos productivos del establecimiento y en concordancia con la entrevista realizada al funcionario responsable de registro y control, se pudo evidenciar que el cargue de horas está siendo realizado únicamente por el funcionario de registro y control, con base en las planillas físicas entregadas por los responsables de cada actividad, generando inconsistencias en el registro, toda vez que no coincide lo registrado manualmente con lo ingresado al aplicativo.

Imagen No. 28. Planilla de control de registro de horas.



Año / Mes	Ubicación	Cupo Máximo	Actividad	Funcionario Encargado														
2024 / 11	PANADERIA (TYD PAN063)	7	2747 (583) - PROCESAMIENTO Y TRANSF. DE ALIMENTOS (TRABAJO)	FERNEY MOYANO BELLUZZIA														
PLANILLA REGISTRO DE HORAS																		
	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jun	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jun	Vie	Sab	Total	Calif.
411571 - CARRILLO RODRIGUEZ ALEXIS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
43547 - CUERVO NIÑO ALORSO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
580760 - CASPAR MENDOZA MIGUEL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
997541 - MEJIA PEREZ LUIS ALFREDO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
124908 - MOSQUERA VARGAS ANDRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
782760 - ORTEGA OSCAR NORBIET	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
361927 - SOTO HEREDIA ARLES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Tomadas del archivo físico del establecimiento.



Imagen No. 29. Planilla de registro de horas en el aplicativo SISIPEC.
Fuente: aplicativo SISIPEC.

INPEC
 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

CPOMS ACACIAS - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 05/06/2025 4:06 PM

PLANILLA REGISTRO DE HORAS

Año / Mes	Ubicación	Cupo Máximo	Actividad	Funcionario Encargado
2024/11	PANADERIA (TYD PAN063)	7	2747 (503) - PROCESAMIENTO Y TRANSF. DE ALIMENTOS (TRABAJO)	FERNEY MOYANO BELLIZZA

	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Jue	Vie	Sáb	Dom	Total	Cost.
411971 - CARRILLO RODRIGUEZ ALEXIS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
43547 - CORDERO NIÑO ALONSO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
080785 - GASPAR HERNANDEZ MIGUEL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
927541 - MEJIA PEREZ LUIS ALFREDO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
134909 - MOSQUERA VARGAS ANDRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
782760 - ORTEGA OSCAR NORBEY	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
361927 - SOTO HEREDIA ARIEL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Observaciones

Imagen No. 30. Planilla de control de registro de horas.

INPEC
 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

CPOMS ACACIAS - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 02/12/2024 11:25 AM

PLANILLA REGISTRO DE HORAS

Año / Mes	Ubicación	Cupo Máximo	Actividad	Funcionario Encargado
2024/12	VAQUERIA COLA DE PATO (TYD GRAD97)	2	2758 (614) - ESPECIES MAYORES (TRABAJO)	FERNEY MOYANO BELLIZZA

	Dom	Lun	Mar	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Jue	Vie	Sáb	Dom	Total	Cost.	
112008 - CONTRERAS HUGO DUJAN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
901914 - MUNOZ BALLESTAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Observaciones

DR. KAREN LORENA AGUDELO LUGO
 DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

HECTOR HERNAN GARIBAYTA FIGUEROA
 RESP. TRATAMIENTO Y DESARROLLO

DA ESPINOSA RAMOJ
 RESPONSABLE SECCION O TALLER

Fuente: Tomadas del archivo físico del establecimiento.

Imagen No. 31. Planilla de registro de horas generada del aplicativo.

INPEC
 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

CPOMS ACACIAS - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 25/06/2025 11:47 AM

PLANILLA REGISTRO DE HORAS

Año / Mes	Ubicación	Cupo Máximo	Actividad	Funcionario Encargado
2024/12	VAQUERIA COLA DE PATO (TYD GRAD97)	2	2758 (614) - ESPECIES MAYORES (TRABAJO)	FERNEY MOYANO BELLIZZA

	Dom	Lun	Mar	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Total	Cost.
112480 - CONTRERAS HUGO DUJAN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
901914 - MUNOZ BALLESTAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Observaciones

Fuente: Aplicativo SISIPEC.

CONDICIÓN: No. 2: Verificado el aplicativo SISIPEC, modulo planilla TEE, se tomó muestra de la actividad cultivo de ciclo largo, evidenciando que las horas no se están registrando diariamente, tal como se puede evidenciar en la siguiente planilla correspondiente al mes de mayo, donde se puede observar que al día 4 de junio, fecha en la cual se descargó la planilla, se encontraban horas cargadas hasta el día 15 de mayo.

Imagen No. 32 Planilla de registro de horas.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Dirección General Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 **Ext.** 1120

cinterno@inpec.gov.co



INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

CPOMS ACACIAS - REGIONAL CENTRAL

Fecha generación: 04/06/2025 3:56 PM

PLANILLA REGISTRO DE HORAS

Año / Mes	Ubicación	Cupo Máximo	Actividad	Funcionario Encargado
2025/ 05	CULTIVOS TRAPICHE (TYD GRA093)	2	2750 (612) - CULTIVOS DE CICLO LARGO (TRABAJO)	FERNEY MOYANO BELLIZZIA

	Jue 1	Vie 2	Sab 3	Dom 4	Lun 5	Mar 6	Mie 7	Jue 8	Vie 9	Sab 10	Dom 11	Lun 12	Mar 13	Mie 14	Jue 15	Vie 16	Sab 17	Dom 18	Lun 19	Mar 20	Mie 21	Jue 22	Vie 23	Sab 24	Dom 25	Lun 26	Mar 27	Mie 28	Jue 29	Vie 30	Sab 31	Total	Calif.		
793123 - CUCUBANA CISNEROS	8	8	8	0	8	8	8	8	8	8	0	8	8	8	8																			104	

Fuente: aplicativo SISIPEC.

CRITERIO

Procedimiento para la evaluación, selección, asignación, certificación de actividades. Código: PM-TP-P03. Fecha: 12/06/2023.

"Actividad 19: Controlar y verificar la asistencia: (...) El control y el registro de horas de los programas ocupacionales de trabajo, estudio y enseñanza únicamente lo debe hacer el funcionario responsable de la actividad, el cual debe tener el usuario y el rol respectivo para ingresar en el aplicativo SISIPEC Web el registro de las horas en las planillas de seguimiento diario que se encuentra en el aplicativo (...).

Actividad 22: Revisar planillas de registro de horas: Revisar planillas registro de horas mensualmente desde el aplicativo SISIPEC Web y confrontarla con las planillas manuales, para evitar errores como el no registrar horas en un día, horas fuera de rango, visado del día y realizar las correcciones pertinentes".

Se presume de su incidencia disciplinaria toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", respectivamente a la letra dice:

"ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".*

...

ARTÍCULO 67. FALTAS GRAVES Y LEVES. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta esté prevista como falta gravísima.

CAUSA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Dirección General Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 **Ext.** 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página **76** de

108

- Incumplimiento a lo establecido en la normatividad institucional.
- Ausencia de controles y lineamientos por parte de los funcionarios involucrados en el proceso (responsable de tratamiento, registro y control y responsable de cada uno de los proyectos).

CONSECUENCIA

Condición 1:

- Monopolio y sesgos en el manejo de la información lo que puede inducir a cometer errores en el registro de las respectivas horas.
- Posibles hechos de corrupción.
- Registrar horas adicionales a las permitidas y viceversa alterando así las respectivas nóminas de bonificación.
- Calificación de desempeño no objetiva.

Condición 2:

- Retraso en la expedición de los certificados de cómputo cuando estos son requeridos en el trámite de penas cumplidas, libertad condicional, entre otras.
- Incrementos los derechos de petición ante la oficina jurídica.

ANÁLISIS DE RIESGO

Revisado el mapa de riesgo institucional no se identificó un riesgo asociado a la situación encontrada, por tal motivo se recomienda al dueño del proceso Atención y Tratamiento contemplar la posibilidad de incluir este riesgo, estableciendo los respectivos controles.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

De acuerdo con el oficio No. 2025IE0154207 de fecha 31/07/2025, el establecimiento argumenta lo siguiente:

"... Para el caso que nos ocupa está relacionado con el proyecto panadería del mes de noviembre donde al PPL con N.U: 411571 salió a 72 horas a partir del 9 de noviembre a las 14 horas, por error involuntario se cargó horas completas los días 9,11,12, ...

...

De otra manera con el fin de prevenir la ocurrencia de registros en SISIPEC WEB no acordes con las planillas físicas o lo relacionado también en la condición No. 2 del presente hallazgo se procedió por parte del responsable de tratamiento a solicitar los respectivos usuarios a los responsables de cada proyecto productivo dando cumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento para la evaluación, selección, asignación, certificación de actividades código PM-TP-P03 versión 6 del 12/Jun/2024 actividad 19, mediante los siguientes help desck: ..."

Si bien el establecimiento informa que la situación se presentó por un error involuntario y posterior a ellos se tomaron acciones correctivas frente a la situación evidenciada por el equipo auditor, estas fueron posteriores a la realización de la auditoría, por lo que el presente hallazgo se **CONFIRMA**, creándose la necesidad de elaborar el respectivo plan de mejoramiento.

RECOMENDACIONES

- Realizar el cargue de horas de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento, verificando que sea el responsable de cada proyecto el que cumpla con esta actividad, y la posterior validación por parte del responsable de Atención y Tratamiento y Registro y Control.
- Revisar detalladamente la minuta donde se realizan los diversos registros de permisos de 72 horas, salidas médicas y/o permisos otorgados a la PPL con el fin de cruzar la información con el registro de horas en el aplicativo.
- Solicitar a la jefatura de sistemas la posibilidad de parametrizar el aplicativo SISIPPEC Web, de tal forma que al alimentar la plataforma de registro de horas diarias se pueda hacer un cruce que genere bloqueos con la PPL que se encuentra en permisos de 72 horas y remisiones judiciales y médicas.

HALLAZGO No. 11. PPL EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CON PERMANENCIA INFERIOR A 12 MESES. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.

CONDICIÓN

Tomada una muestra de PPL que labora en los diferentes proyectos productivos, se procedió a verificar el reporte "**histórico de actividad interno**", desde el aplicativo SISIPPEC Web, encontrando que la PPL está permaneciendo entre cuatro y seis meses en las diferentes actividades, incumpliendo lo establecido en los lineamientos SUBDA 2025.

Tabla No. 15 Relación de PPL con actividad de descuento.

ACTIVIDAD ACTUAL	N.U.	FECHA DE ASIGNACION A LA ACTIVIDAD ACTUAL	ACTIVIDAD ANTERIOR	FECHA DE ASIGNACION A LA ACTIVIDAD ANTERIOR	FECHA DE TERMINACION	TIEMPO DE DURACION	FASE DE CONFIANZA
GANADERIA	111 136 7	10/03/2025	Cultivos De Ciclo Largo - Agrícola Y Pecuario	02/12/2024	09/03/2025	3 meses	mínima
	901 914	01/09/2024	Especies Mayores Agrícola Y Pecuario	01/12/2023	31/08/2024	8 meses	confianza

LOMBRI COMPOST	117 717 8	2/05/2025	Especies Menores Agrícola Pecuario - Y	12/11/2024	13/04/2025	5 meses	media
	119 200 6	12/05/2025	Especies Menores Agrícola Pecuario - Y	17/03/2025	11/05/2025	2 meses	mínima
PORCICULTURA	808 737	01/10/2024	Cultivos De Ciclo Largo - Agrícola Pecuaria Y	08/12/2023	30/09/2024	9 meses	mínima
	316 746	01/04/2025	Cultivos De Ciclo Largo - Agrícola Pecuario Y	10/02/2025	31/03/2025	1 mes	media

Fuente: Elaboración propia.

CRITERIO

Lineamientos Subdirección de desarrollo de habilidades productivas 2025
PERMANENCIA Y BONIFICACIÓN DE PPL.

"El tiempo de permanencia en una misma actividad productiva para una PPL no debe ser inferior a 1 año (1), excepto en caso de actos de mala conducta, traslado de ERON o recuperación de la libertad, entre otras causales según normatividad vigente, y no puede exceder un tiempo de dos (2) años".

Se presume de su incidencia disciplinaria toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", respectivamente a la letra dice:

"ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente".*

...

ARTÍCULO 67. FALTAS GRAVES Y LEVES. *Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta esté prevista como falta gravísima.*

CAUSA

- Posible desconocimiento de la normatividad establecida.
- Posibles hechos de corrupción.

CONSECUENCIA

- Limitación en el cumplimiento de los objetivos del sistema de oportunidades para la PPL como: fortalecer hábitos, destrezas y habilidades para reintegrarse a la vida laboral y familiar.
- Desgaste administrativo para la JETEE.
- Afectación de la estabilidad del proyecto por cambio permanentes que inducen a nuevas capacitaciones.
- Pérdida en la transferencia del conocimiento.

ANÁLISIS DE RIESGO

Revisado el mapa de riesgo institucional no se identificó un riesgo asociado a la situación encontrada, por tal motivo se recomienda al dueño del proceso Atención y Tratamiento contemplar la posibilidad de incluir este riesgo, estableciendo los respectivos controles.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

De acuerdo con el oficio No. 2025IE0154207 de fecha 31/07/2025, el establecimiento argumenta lo siguiente:

“Con relación al presente hallazgo nos permitimos informar lo encontrado en cada uno de los PPL:

• **Número único 1111367:** *El PPL llevaba 3 meses en la actividad de cultivo trapiche y mediante escrito el PPL solicita ser reubicado a la actividad de establo (anexo 1 folio), la JETEE estudia la solitud y teniendo en cuenta que en la caracterización de la actividad de cultivo trapiche esta descrito en el tiempo de duración de la actividad de mínimo 3 meses a 12 meses en la actividad (se anexa 2 folios)*

...

Número único 1192006: *El PPL Ruiz presenta solicitud de reubicación de actividad (se anexa 1 folio), la JETEE da trámite de acuerdo a lo estipulado en el procedimiento para la evaluación, selección, asignación, seguimiento y certificación de actividades código **PM-TP-P03** versión 6 del 12/Jun/2024 en su numeral 7 “Recibir y tramitar inscripciones de personas privadas de la libertad” el cual se puede presentar por: **a)** solicitud de las PPL, **b)** convocatoria, **c)** promoción o **d)** reubicación. Al atender la solicitud la JETEE verifica que el PPL está desde el 17/03/2025 a la fecha de la solicitud llevaría 2 meses, pero revisando el plan ocupacional a la fecha (4 folios) tenía 2 vacantes siendo esto prioritario cubrir vacantes el proyecto de porcicultura.*

...

Número único 808734: *El PPL Correa Arias trabajo en la actividad de cultivo Sardinata cacao desde el 08/12/2023 al 30/09/2024 cumpliendo 10 meses y fue promovido por la JETEE al proyecto de porcicultura ya que cumplía con la fase de tratamiento (mínima), el tiempo de permanencia en la actividad descrita en la caracterización de cultivo cacao que es de mínimo 3 meses a 12 meses (se anexa 2 folios)*

...

Es de aclarar que las caracterizaciones de las diferentes actividades de trabajo de la colonia que conforman el plan ocupacional autorizado, en su tiempo de duración del programa esta parametrizado entre 3 meses a 12 meses teniendo en cuenta que el ERON está categorizado como establecimiento de mínima seguridad donde el 58% de los PPL su tiempo de condena no supera los 60 meses por tal razón el tiempo mínimo de permanencia en los programas de trabajo en bajo para poder garantizar una promoción por las diferentes fases de tratamiento.

De otra manera no contamos con el número suficiente de PPL en fase de tratamiento de mínima y confianza para cubrir las vacantes existentes, por tal razón se solicitó a la Dirección Regional central mediante oficio GESDOC 2025IE0103366 de fecha 23/05/2025 se estudie la posibilidad de trasladar PPL de fase de mínima y confianza para cubrir vacantes de los proyectos productivos y área de servicios de paso final (...)

Se evidencia que dentro del procedimiento para la evaluación, selección, asignación, seguimiento y certificación de actividades - CÓDIGO: PM-TP-P03- se detallan las siguientes actividades: 3. Caracterizar y actualizar las actividades ocupacionales programas de tratamiento y 4. Revisar caracterizaciones ocupacionales; que describen lo siguiente:

*"3. Caracterizar y actualizar las actividades ocupacionales y programas de tratamiento que conforman el PASO del Establecimiento de Reclusión, en el formato **PM-TP-P03-F02 Caracterización de Actividades Ocupacionales y Programas**, versión oficial, según cada tipo de actividad y sus diferentes categorías, de acuerdo con la infraestructura, recursos materiales y humanos. Se debe tener en cuenta las necesidades y procesos interculturales de las PPL que pertenecen a los grupos con enfoque diferencial e interseccional, con el objetivo de caracterizar actividades dirigidas a esta población en beneficio de su tratamiento penitenciario. y*

*4. Revisar las caracterizaciones ocupacionales diligenciadas en el formato **PM-TP-P03-F02 Caracterización de Actividades Ocupacionales y Programas**, versión oficial, si se encuentran ajustadas se da la aprobación y remiten a través de **PA-DO-G01-F01 Acta** versión oficial y **PA-DO-G01-F02 Oficio** versión oficial firmado por el Director Regional de la siguiente manera:*

Subdirección Desarrollo de Actividades Productivas si son actividades de Trabajo y Enseñanza, o Subdirección Educación las actividades de estudio, para la creación o modificación del Plan ocupacional."

De acuerdo a la caracterización establecida por el establecimiento y teniendo en cuenta lo estipulado en el procedimiento descrito anteriormente, y pese a aportar éstos formatos debidamente firmadas por la dirección del ERON y el proceso, estas no son suficientes para determinar su debida aprobación por parte de la Dirección Regional y Subdirección Desarrollo de Actividades Productivas, máxime a que los tiempos relacionados son inferiores (mínimo 3 meses, máximo 12 meses) a lo estipulado en los lineamientos SUBDA 2024 y 2025 donde se tiene establecido el tiempo mínimo (un año) y máximo de

permanencia (2 años) para las actividades productivas, así las cosas es necesario **CONFIRMAR** el hallazgo, solicitando el apoyo respectivo tanto a la Regional Central y Subdirección de Desarrollo de habilidades productivas, unificando criterios que logren atender las necesidades del establecimiento teniendo en cuenta las condiciones especiales de este.

HALLAZGO No. 12 INCONSISTENCIAS EN EL PAGO DE BONIFICACION POR SERVICIOS. - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.

CONDICIÓN No. 1.

Revisadas las nóminas de bonificación de pago por servicios correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2024 de los proyectos de panadería, ganadería, trapiche y contrarrestándolas con las respectivas planillas de registro de horas físicas y las generadas por el aplicativo SISIPEC, se evidenció que no coinciden los días pagados frente a los días laborados; las horas registradas en la planilla manual frente a las ingresadas al aplicativo SISIPEC, para el proyecto panadería en el mes 11-2024.

Tabla No. 16 Relación de horas registradas vs pagadas.

N.U.	HORAS REGISTRADAS EN PLANILLA MANUAL	HORAS REGISTRADAS EN EL APLICATIVO SISIPEC	HORAS CANCELADAS
411571	188	208	208

Fuente: Elaboración propia.

Imagen No. 33. Registro de horas manual proyecto panadería-mes noviembre 2024.



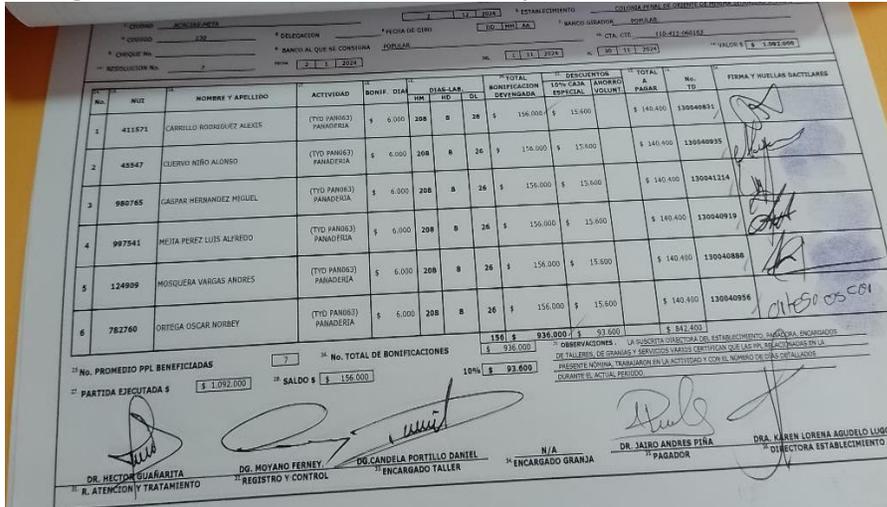
Fuente: Tomada del archivo del establecimiento.

Imagen No. 34. Reporte bonificación mes noviembre 2024.

No.	Fecha	Código	Monto	Actividad	Entidad	Código	Monto	Código	Nombre	Estado
26	13/12/2024	11004000311708 000	202412133288877	117.000,00 PAGO	DIR TESORO NACIO	8999990090	1150004	130040543	YERARDO JOSE RONDON FERNANDEZ	SI
				BONIFICACION						
27	13/12/2024	11004000311708 000	202412133288877	117.000,00 PAGO	DIR TESORO NACIO	8999990090	1030787	130040930	PABLO VELEZ DUQUE	SI
				BONIFICACION						
28	13/12/2024	11004000311708 000	202412133288877	140.400,00 PAGO	DIR TESORO NACIO	8999990090	411571	130040831	ALEXIS JOSE CARRILLO RODRIGUEZ	SI
				BONIFICACION						
29	13/12/2024	11004000311708 000	202412133288877	140.400,00 PAGO	DIR TESORO NACIO	8999990090	45547	130040935	ALONSO CUERVO NIÑO	SI
				BONIFICACION						

Fuente: Suministrada por el establecimiento.

Imagen No. 35. Nómina bonificación por servicios-mes noviembre 2024.



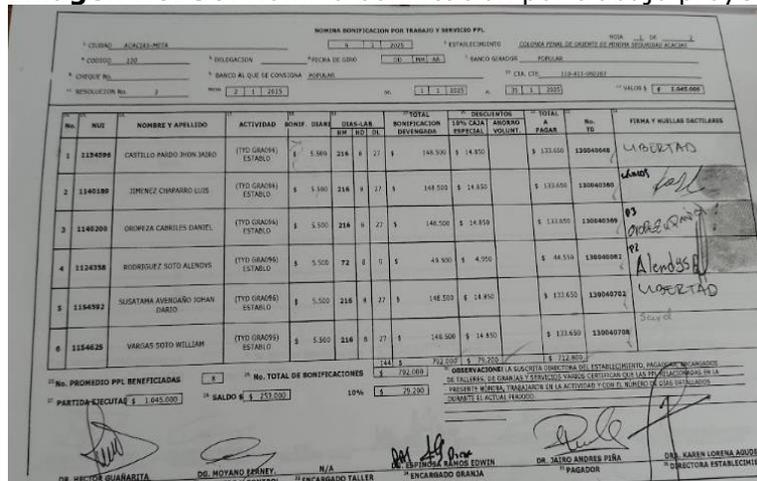
Nº.	NIT	NOMBRE Y APELLIDO	ACTIVIDAD	BONIF. DIA	DIAS-LAB	TOTAL BONIFICACION DEVENGADA	DESCUENTOS 10% CASA ESPECIAL	TOTAL A PAGAR	Nº. TD	FIRMA Y HUELLAS DACTILARES		
1	411871	CARRILLO RODRIGUEZ ALEXIS	(TJO PANDE3) PANADERIA	6,000	208	8	28	\$ 156,000	\$ 15,600	\$ 140,400	130040831	[Firma]
2	43547	CUERVO NIÑO ALONSO	(TJO PANDE3) PANADERIA	6,000	208	8	26	\$ 156,000	\$ 15,600	\$ 140,400	130040935	[Firma]
3	980765	GASPAR HERNANDEZ MIGUEL	(TJO PANDE3) PANADERIA	6,000	208	8	26	\$ 156,000	\$ 15,600	\$ 140,400	130041214	[Firma]
4	987541	MEJIA PEREZ LUIS ALFREDO	(TJO PANDE3) PANADERIA	6,000	208	8	26	\$ 156,000	\$ 15,600	\$ 140,400	130040919	[Firma]
5	124909	MORQUEZA VARGAS ANDRES	(TJO PANDE3) PANADERIA	6,000	208	8	26	\$ 156,000	\$ 15,600	\$ 140,400	130040888	[Firma]
6	782760	ORTIGA OSCAR NORBEY	(TJO PANDE3) PANADERIA	6,000	208	8	26	\$ 156,000	\$ 15,600	\$ 140,400	130040956	[Firma]
13 No. PROMEDIO PPL BENEFICIADAS 7 14 No. TOTAL DE BONIFICACIONES 7 15 PARTIDA EJECUTADA \$ 1,092,000 16 SALDO \$ 156,000 17 10% \$ 93,600							18 OBSERVACIONES: LA SUSCRITA VERIFICA DEL ESTABLECIMIENTO, PASADORA ENCARGADA DE TALLERES, DE GRANJAS Y SERVICIOS, HANSE CERTIFICAN QUE LAS PPL SE ACREDITAN EN LA PRESENTE NOMINA, TRANSCRIBIENDO EN LA ACTIVIDAD Y CON EL NUMERO DE DIAS DEPTALADOS DURANTE EL ACTUAL PERIODO.					

Fuente: tomada del archivo del establecimiento.

CONDICIÓN No. 2.

Verificadas las planillas de bonificación por servicios correspondiente a los proyectos de ganadería, panadería y trapiche para los periodos noviembre, diciembre 2024, enero y febrero de 2025, se evidenció que para el proyecto ganadería en el mes de enero y febrero, éstas no fueron firmadas por el respectivo PPL, tal como se puede apreciar en las siguientes imágenes:

Imagen No. 36. Nómina bonificación por trabajo proyecto ganadería-mes enero 2025.



Nº.	NIT	NOMBRE Y APELLIDO	ACTIVIDAD	BONIF. DIA	DIAS-LAB	TOTAL BONIFICACION DEVENGADA	DESCUENTOS 10% CASA ESPECIAL	TOTAL A PAGAR	Nº. TD	FIRMA Y HUELLAS DACTILARES		
1	1124090	CASTILLO PANDO JHON JARBO	(TJO GRAN3) ESTABLO	5,588	216	6	27	\$ 148,500	\$ 14,850	\$ 133,650	130040040	[Firma]
2	1140180	JIMENEZ CHAPARRO LUIS	(TJO GRAN3) ESTABLO	5,588	216	6	27	\$ 148,500	\$ 14,850	\$ 133,650	130040780	[Firma]
3	1140200	ORDEPEZA CARRILES DANIEL	(TJO GRAN3) ESTABLO	5,500	216	6	27	\$ 148,500	\$ 14,850	\$ 133,650	130040389	[Firma]
4	1124358	RODRIGUEZ SOTO ALENDYS	(TJO GRAN3) ESTABLO	5,500	72	8	11	\$ 43,500	\$ 4,350	\$ 48,550	130040082	[Firma]
5	1154592	SUSATAMA AVERGADO JORAN DIABO	(TJO GRAN3) ESTABLO	5,500	216	6	27	\$ 148,500	\$ 14,850	\$ 133,650	130040782	[Firma]
6	1154625	VARGAS SOTO WILLIAM	(TJO GRAN3) ESTABLO	5,500	216	6	27	\$ 148,500	\$ 14,850	\$ 133,650	130040708	[Firma]
13 No. PROMEDIO PPL BENEFICIADAS 6 14 No. TOTAL DE BONIFICACIONES 6 15 PARTIDA EJECUTADA \$ 1,445,000 16 SALDO \$ 253,000 17 10% \$ 25,300							18 OBSERVACIONES: LA SUSCRITA VERIFICA DEL ESTABLECIMIENTO, PASADORA ENCARGADA DE TALLERES, DE GRANJAS Y SERVICIOS, HANSE CERTIFICAN QUE LAS PPL SE ACREDITAN EN LA PRESENTE NOMINA, TRANSCRIBIENDO EN LA ACTIVIDAD Y CON EL NUMERO DE DIAS DEPTALADOS DURANTE EL ACTUAL PERIODO.					

Fuente: tomada del archivo del establecimiento.

Imagen No.37. Nómina bonificación por trabajo proyecto ganadería-mes febrero 2024.

el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta esté prevista como falta gravísima.

CAUSA

- Ausencia de controles por parte de los responsables de área y de cada proyecto productivo.

CONSECUENCIA

- Posibles sanciones disciplinarias para los funcionarios responsables.
- Material probatorio insuficiente para la defensa jurídica de la entidad.

ANÁLISIS DE RIESGOS

Verificado el mapa de riesgos institucional, no se encontró un riesgo asociado a la situación mencionada anteriormente, por lo que se recomienda al dueño del proceso Tratamiento Penitenciario incluir este riesgo, ajustando los controles necesarios que permitan evitar que este se siga materializando.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

De acuerdo con el oficio No. 2025IE0154207 de fecha 31/07/2025, el establecimiento argumenta lo siguiente:

“Con respecto a la condición N.1 de presente hallazgo en el cual citan inconsistencia en el pago de bonificación, para lo cual se realizaron las acciones citadas en el hallazgo 10 condición se efectuó oficio al Juez con el fin de poner en conocimiento la novedad ocurrida y solicitar el no reconocimiento de las 20 horas registradas cuando en PPL se encontraba disfrutando su beneficio de permiso de hasta 72 horas.

...

Con relación a la condición No. 2 relacionado con la firma de las planillas de bonificación, se aclara que para el caso del X.X.X. que en el mes de enero del 2025 estaba en la labor de Establo proyecto de ganadería, fue trasladado al campamento sardinata el 03 de marzo

...

Con el fin de mejorar el proceso de pago de bonificación en su numeral 16, en el proceso de capacitación que se brindó a los responsable de los proyectos cuando se entregaron los usuarios de SISIEP WEB que quedó plasmado en acta 1063 del 21/07/2025 se recordó el compromiso a cada responsable de proyectos de recoger las firmas y huellas de los PPL en las planillas de liquidación de bonificación y ser entregadas para que pagaduría para continuar con el procedimiento trámite de asignación y pago de incentivo económico para las personas privadas de la libertad que trabajan código: PM-TP-P05 versión 2 de fecha: 15/Mar/2019.”

Analizada la respuesta emitida por el establecimiento se observa que este acepta la situación mencionada llevando a cabo acciones de corrección, por lo que el presente hallazgo se **CONFIRMA** y se crea la necesidad de evidenciar las acciones correctivas por medio de un plan de mejoramiento que permita subsanar las situaciones encontradas por el equipo auditor.

RECOMENDACIONES

- Realizar las verificaciones correspondientes con el libro de permisos de 72 horas, remisiones a hospital, y/o permisos especiales, antes de enviar a pagaduría las respectivas nóminas de bonificación.
- Cuando se presente un cambio de campamento para el PPL, asegurarse de revisar que antes del traslado se hayan firmado las respectivas planillas de bonificación en la medida de lo posible.
- Realizar verificación por parte del funcionario de pagaduría, de tal forma que corrobore el diligenciamiento completo de las respectivas planillas y en caso contrario realizar devolución al responsable de la actividad productiva.

HALLAZGO No. 13 CONDICIONES NO OPTIMAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE GANADERIA - HALLAZGO ADMINISTRATIVO COMPARTIDO CON LA SUBDIRECCION DE HABILIDADES PRODUCTIVAS.

CONDICIÓN

En el desarrollo de la auditoría se realizó visita al área de ordeño, dónde se evidenciaron prácticas y medidas higiénicas no óptimas para el desarrollo de esta labor, como se describen a continuación:

- No hay desinfección de la ubre.
- No hay limpieza y desinfección del área de ordeño.
- No se refrigera la leche rápidamente posterior al ordeño.
- No se evidencio lavado de manos y usos de gorros, guantes y tapabocas por parte de la PPL para realizar la labor.

Imagen No. 38. Zona destinada para el ordeño.



Fuente: Fotografía tomada en el establecimiento.

Imagen No. 39. Cuarto aledaño a la zona de ordeño.



Fuente: fotografía tomada en el establecimiento.

CRITERIO

- Ley 9 de 1979 "Por el cual se dictan medidas sanitarias".

"DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS.

ARTÍCULO 375.- Para consumo humano, la leche deberá ser obtenida higiénicamente; ésta y sus derivados deberán proceder de animales sanos y libres de zoonosis.

ARTÍCULO 376.- Se prohíbe destinar al consumo humano, leche extraída de animales que se encuentren sometidos a tratamiento con drogas o medicamentos que se eliminen por la leche y que puedan ocasionar daños para la salud del consumidor.

ARTÍCULO 377.- La leche y los productos derivados de ésta, procedentes de animales diferentes a los bovinos, se identificarán y expenderán con denominaciones que expresen claramente su origen.

ARTÍCULO 378.- La leche y los productos lácteos para consumo humano deberán cumplir con la presente Ley y sus reglamentaciones.

ARTÍCULO 379.- Todos los establos y sitios de ordeño, deberán tener un sistema de abastecimiento de agua libre de contaminación.

ARTÍCULO 380.- Todos los establos y sitios de ordeño, deberán estar localizados en lugares que no permitan la contaminación de la leche.

ARTÍCULO 381.- Los establos y sitios de ordeño cumplirán con las disposiciones de la presente Ley y con las que el Ministerio de Salud establezca.

ARTÍCULO 382.- La disposición final del estiércol en los establos y sitios de ordeño, se hará de acuerdo con la presente Ley y en forma que se, evite la contaminación de la leche.

ARTÍCULO 383.- *Los establos y salas de ordeño deberán tener secciones separadas para:*

- a. Ordeño;*
- b. Manejo de la leche;*
- c. Higienización y almacenamiento de utensilios, y*
- d. Las demás que el Ministerio de Salud exija para su correcto funcionamiento.*

ARTÍCULO 384.- El Ministerio de Salud reglamentará las condiciones sanitarias que deben cumplir los hatos para su funcionamiento y podrá clasificarlas de acuerdo con éstas. Además, los hatos cumplirán con las disposiciones vigentes sobre sanidad animal.

ARTÍCULO 385.- El Ministerio de Agricultura deberá comunicar a la autoridad sanitaria competente cualquier problema higiénico sanitario que se presente en los hatos, de acuerdo con la reglamentación que al efecto dicte el Ministerio de Salud conjuntamente con el Ministerio de Agricultura.

ARTÍCULO 386.- El ordeño y manejo de la leche se harán de manera que se evite su contaminación; los recipientes, equipos y utensilios que se utilicen deberán lavarse y desinfectarse adecuadamente para su conservación; el almacenamiento de la leche se efectuará en forma que permita su conservación; y, el transporte, se hará en vehículos exclusivamente destinados al efecto, que reúnan los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud o la autoridad delegada por éste.

- **Manual para la implementación del plan institucional de gestión ambiental código: PM-TP-M01.**

"3.1.1 Limpieza y desinfección.

b. Actividades para la limpieza y desinfección Lavado.

Usar adecuadamente los elementos de protección como guantes, petos delantales, botas, entre otros.

3.1.6 Control Higiénico Sanitario en la Preparación de Alimentos.

Se debe asegurar un ambiente de procesamiento limpio y seguro tanto en las actividades productivas relacionadas con el procesamiento de alimentos, evitando al máximo la presencia de microorganismos que afecten la salud de las personas. Adicionalmente se debe buscar eliminar las sustancias extrañas y la utilización de elementos en los diferentes procesos, evitando la contaminación cruzada cumpliendo con los estándares para mantener la calidad de los alimentos preparados”.

- Guía para la administración de actividades productivas, código: PM-TP-G01.

"3.6 Comité de Seguimiento y Control de las actividades productivas:

Implementar lo establecido en la Ley 9 de 1979 "Código Sanitario Nacional" y la normativa que la reglamente, referente al control sanitario de los usos del agua, manejo de los residuos sólidos, control en las emisiones atmosféricas, programa de prevención riesgos, entre otros.

1. Lineamientos Higiénicos-Sanitarios para las actividades productivas.

1.1 Generalidades.

Establecer los lineamientos básicos higiénicos sanitarios para el desarrollo de las actividades productivas.

Estos lineamientos deben ser adoptados y aplicados por la totalidad de Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional donde se cuente con actividades productivas de tipo comercial, industrial y agropecuario.

5.2.1 Limpieza y desinfección.

Se deben llevar a cabo las labores de limpieza, desinfección y aseo de todas las áreas donde se desarrolle la actividad productiva; estas labores deben realizarse a diario por el personal designado para ello. Se deben utilizar químicos (detergentes y desinfectantes) adecuados para los procesos de limpieza y desinfección.

Cabe resaltar que se debe contar con el Programa de limpieza y desinfección escrito y contenido en el Plan de Saneamiento, éste debe incluir las listas de chequeo de las acciones de limpieza y desinfección desarrolladas.

5. 2. 2. Verificación características Instalaciones físicas y sanitarias Deben cumplir ciertas exigencias, entre las cuales encontramos:

- *Estar alejada del área de almacenamiento de basura.*
- *La infraestructura tiene control de plagas.*
- *Se cuenta con servicios sanitarios adecuados.*
- *Los sifones y rejillas son adecuadas y están en buen estado.*
- *Las paredes, pisos y techos son de material lavable. Se debe contar con drenaje.*
- *Las instalaciones eléctricas están protegidas.*
- *La distribución de las áreas es adecuada y ordenadas.*
- *Si se cuenta con área de preparación de alimentos, ésta debe estar seca y libre de impurezas.*

CAUSA

- Ausencia de control por parte de los responsables de administrar cada proyecto productivo.
- Desactualización de la Guía para la administración de actividades productivas, toda vez que en esta no se encuentran parámetros específicos para el funcionamiento de este proyecto, (así como para los demás proyectos que manejan este establecimiento en particular, como lo son Piscicultura, Porcicultura, Trapiche, Cacao).
- Falta de seguimiento y acompañamiento por parte de la Regional Central y la Dirección de Atención y Tratamiento-Subdirección de habilidades productivas como segunda línea de defensa del sistema de control interno, que permitan hacer las recomendaciones y/o modificaciones al proyecto.

CONSECUENCIA

- Contaminación de la leche.
- Riesgo de enfermedades para los bovinos.
- Propagación de bacterias.
- Pérdidas económicas.

ANÁLISIS DE RIESGOS

Verificado el mapa de riesgos institucional, no se encontró un riesgo asociado a la situación mencionada anteriormente, por lo que se recomienda al dueño del proceso Tratamiento Penitenciario incluir este riesgo, ajustando los controles necesarios que permitan evitar que éste se siga materializando.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

De acuerdo con el oficio No. 2025IE0154207 de fecha 31/07/2025, el establecimiento argumenta lo siguiente:

"En atención al presente hallazgo el subdirector de habilidades productivas viene guiando el proceso de los practicantes en medicina veterinaria y zootecnia de la UCC sede Villavicencio los cuales se encuentran desarrollando un protocolo básico de bioseguridad para el ordeño. Como consecuencia de que el establecimiento no cuenta con profesional en veterinaria.

En relación a la refrigeración de la leche, el 27 de febrero de 2024, se presentó un informe con GESDOC 2024IE0038968, dirigido al Ingeniero Cohen, donde se evidencia el diagnóstico del proyecto de ganadería y las necesidades, y las posibles proyecciones, de lo cual no se ha recibido retroalimentación, se adjunta evidencia. En dicho oficio se data la necesidad de adquirir un tanque de refrigeración, que a la fecha la Colonia Penal no cuenta con dicho equipo, y además la leche refrigerada es un producto diferente, el cual no se encuentra descrito en nuestro estudio de factibilidad 2024 y no lo podemos incluir para vigencia 2025, hasta que no

contemos con el tanque de refrigeración.

Si bien es cierto en el informe preliminar se enuncia la ley 9 de 1979, el Manual para la implementación del plan institucional de gestión ambiental código: PM-TP-M01 y por supuesto la Guía para la administración de actividades productivas, código: PM-TP-G01, no se cuenta con manuales específicos para procesos de producción en ganadería, no existe manual básico de producción ganadera, pecuario y demás producciones agropecuarios en contextos penitenciarios, todo lo que existe es general, desconociendo que el manejo técnico de la leche cruda involucra prácticas de higiene rigurosas, transporte adecuado y análisis de calidad para garantizar su inocuidad y preservar sus propiedades, incluyendo la limpieza de los equipo con productos específicos en cantidades específicas y la verificación de la ausencia de contaminantes.

...

Desde que se recibe el Establecimiento de reclusión, se han diseñado estrategias de mejoramiento desde las capacidades locales, pero, la capacidad instalada de los proyectos productivos, está por debajo del 30% de su real capacidad, dificultando la estabilidad económica, sin embargo, siempre nos dan una respuesta que ya han asignado recurso económico en reiteradas ocasiones a la Colonia y su productividad no se refleja”

Por medio del oficio No. 2025IE0154133 de fecha 31/07/2025 la Subdirección de Desarrollo de Habilidades informa lo siguiente:

“La Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas, conforme a su misionalidad institucional, tiene como función principal formular lineamientos, emitir guías técnicas, estructurar procedimientos, proponer estrategias de desarrollo productivo y acompañar procesos del trabajo penitenciario en los establecimientos de reclusión. Su rol esta enfocado en la planeación, gestión y orientación técnica, sin ejercer funciones de control operativo directo ni vigilancia permanente sobre la ejecución diaria de las actividades productivas, incluyendo aquellas de tipo agropecuario o alimentario.

En concordancia con el artículo 52 del Acuerdo 010 de 2004, a la SUBDA le corresponde ejercer el seguimiento y control periódico sobre las actividades productivas y la aplicación de los recursos de Caja Especial, lo cual se materializa mediante la realización de visitas técnicas y evaluación de los informes de gestión orientados a la mejora continua.”

...

Mediante el oficio 2021IE0059941 del 25/03/2021, se estableció que la asesoría técnica y el seguimiento al cumplimiento de la normatividad sanitaria en actividades productivas relacionadas con los alimentos y expendios corresponde al Grupo de Alimentación (GRUAL) del INPEC, unidad especializada que posee la competencia técnica para aplicar la normatividad sanitaria vigente en el ámbito institucional.

...

Si bien el informe menciona la desactualización de la Guía para la administración de Actividades Productivas PM-TP-G01, resulta importante precisar que el hallazgo toma como base las normas sanitarias vigentes contenidas en la misma guía (Ley 9 de 1979) y en los lineamientos SUBDA. Es decir, existe una directriz técnica institucional sobre prácticas higiénico-sanitarias que fue difundida por parte de la

Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas.

La actualización de dicha guía, en lo referente al contenido específico sobre el funcionamiento de cada actividad productiva (como ganadería, porcicultura, piscicultura, entre otras), no constituye en sí misma una omisión que pueda atribuirse como causa directa a la materialización del hallazgo No. 13.

La existencia de lineamientos generales en materia higiénico-sanitaria, contenidos en la guía vigente, proporciona un marco orientador suficiente para la implementación de buenas prácticas, en tanto que la actualización que requiere, obedece a procesos de mejora continua, y no a una ausencia de regulación institucional sobre las directrices higiénico sanitarias en actividades que manipulan alimentos.”

De acuerdo a los argumentos enunciados por el establecimiento, este manifiesta que se han realizado actividades en pro de mejorar las condiciones evidenciadas por el equipo auditor, desarrollando un “*protocolo básico de bioseguridad para el ordeño*” con estudiantes universitarios, así mismo se realizó solicitud de tanque de refrigeración a la Subdirección de Desarrollo de habilidades productivas, sin embargo estas no subsanan la situación identificada frente a las condiciones higiénico-sanitarias no óptimas para el desarrollo del proyecto, por lo que el presente hallazgo se **CONFIRMA** para el establecimiento.

Respecto a la respuesta brindada por la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas, es preciso aclarar que si bien en el informe preliminar quedo estipulado como criterio la Ley 9 de 1979 “*por la cual se dictan medidas sanitarias*”, la cual también se menciona en la respectiva Guía para la administración de actividades productivas, esta descripción de normatividad se realiza con el ánimo que los implicados en este caso el establecimiento tengan claridad sobre las directrices que se están incumpliendo, para el caso que nos ocupa se evidenciaron situaciones que son responsabilidad directa del establecimiento y como bien menciona la Subdirección esta no puede realizar una “*vigilancia permanente sobre la ejecución diaria de las actividades productivas*”.

Sin embargo, respecto a las causas identificadas como “*desactualización de la Guía*” si bien no es una causa directa a la materialización del hallazgo si es una de las posibles razones subyacentes a la situación que actualmente enfrenta el establecimiento, adicionalmente la causa identificada en el presente informe como “*falta de seguimiento y acompañamiento por parte de la Regional Central y la Dirección de Atención y Tratamiento-Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas como segunda línea de defensa del sistema de control interno*”, si puede ser considerada como un motivo directo a la materialización del hallazgo, toda vez que dentro de las funciones que le competen a esta Subdirección se encuentra realizar “*seguimiento y control periódico sobre las actividades productivas y la aplicación de los recursos de Caja Especial, lo cual se materializa mediante la realización de visitas técnicas y evaluación de los informes de gestión orientados a la mejora continua.*”

Situación que no fue desvirtuada por parte de esta Subdirección, toda vez que no se aportó evidencia que permitiera identificar que dentro de las visitas técnicas que han realizado a este establecimiento se realizaran los respectivos informes con recomendaciones a la situación descrita en el presente hallazgo, los cuales permitieran dar cuenta del seguimiento y control a este proyecto productivo en específico, las evidencias aportadas se relacionan con las capacitaciones realizadas por parte del Grupo de alimentación-Subdirección de Atención en Salud.

Si bien hay inmersas situaciones de salubridad que afectan al proyecto productivo por lo tanto a quien también le corresponde realizar el respectivo acompañamiento es a la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas, pues hay presupuesto asignado a esta actividad.

Por lo anterior el presente hallazgo se **CONFIRMA** para la Subdirección de Desarrollo de habilidades productivas creando la necesidad de elaborar el respectivo plan de mejoramiento.

RECOMENDACIONES

ERON

- Realizar las adecuaciones de limpieza y orden necesarias en los espacios destinados para el ordeño, así como del lugar destinado para la elaboración de cuajada.
- Socializar y aplicar con los funcionarios responsables del proyecto, la normatividad establecida para el funcionamiento del proyecto.
- Gestionar ante las autoridades competentes capacitaciones de higiene y buenas prácticas para la elaboración y manipulación de alimentos.

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE HABILIDADES PRODUCTIVAS

- Realizar la actualización de la Guía de administración de actividades productivas, en las que se incluyan especificaciones para el manejo y funcionamiento de proyectos como el de ganadería, porcicultura, piscicultura, avicultura, trapiche, cultivos de ciclo largo y ciclo corto y todos los necesarios que requieren orientaciones técnicas específicas de acuerdo con su funcionalidad.
- Realizar seguimiento y control a los diferentes proyectos del Establecimiento, con mayor énfasis al proyecto ganadería, con el objetivo de realizar y apoyar los respectivos ajustes técnicos a que haya lugar dentro de las competencias que le corresponde.

HALLAZGO No. 14 AUSENCIA DE LINEAMIENTOS PARA LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS DESDE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL PUNTO LIBERA- HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA COMPARTIDO CON LA SUBDIRECCION DE HABILIDADES PRODUCTIVAS.

CONDICIÓN

Visitado el punto libera del establecimiento se evidencio la exhibición de algunos de los productos elaborados y/o generados desde los proyectos productivos ebanistería (mesas de noche, percheros, tablas para picar), lombricompost (humus, abono orgánico) y avicultura (huevos); sin embargo, se evidenció que no hay un control respecto a los productos que son entregados por el responsable del proyecto ebanistería y lo recibido por el responsable del punto libera, adicional los productos no cuentan con una etiqueta de precio exhibido al público el cual es establecido en los diferentes estudios de factibilidad de cada proyecto o por el Comité de Seguimiento y Control de Actividades Productivas.

Imagen No. 40. Productos exhibidos en punto libera.



Fuente: Fotografías capturadas en el establecimiento.

CRITERIO

Ley 1480 DE 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones TÍTULO. V DE LA INFORMACIÓN CAPÍTULO ÚNICO De la Información.

"Artículo 26. Información pública de precios. El proveedor está obligado a informar al consumidor en pesos colombianos el precio de venta al público, incluidos todos

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Dirección General Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 **Ext.** 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página **94** de
108

los impuestos y costos adicionales de los productos. El precio debe informarse visualmente y el consumidor solo estará obligado a pagar el precio anunciado. Las diferentes formas que aseguren la información visual del precio y la posibilidad de que en algunos sectores se indique el precio en moneda diferente a pesos colombianos, serán determinadas por la Superintendencia de Industria y Comercio”.

Se presume de su incidencia disciplinaria toda vez que hay un posible incumplimiento de los deberes del servidor público enunciados en el numeral 1 del artículo 38 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, respectivamente a la letra dice:

“ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.

...

ARTÍCULO 67. FALTAS GRAVES Y LEVES. Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la incursión en prohibiciones, salvo que la conducta esté prevista como falta gravísima.

CAUSA

- Se evidencia ausencia de lineamientos impartidos por la Subdirección de habilidades productivas acordes a la normatividad colombiana respecto al manejo y publicación de precios para los productos que son ofertados desde los diferentes proyectos productivos en el punto libera.
- Ausencia de seguimiento y control por parte de la Regional Central, respecto a la administración de los puntos libera (control en precio de inventarios por acopio de productos de diferentes proyectos).
- Ausencia de control por parte del Comité de Seguimiento y Control de Actividades Productivas.

CONSECUENCIA

- Posibles sanciones disciplinarias.
- Posible manipulación y/o alteración en los precios.
- Incumplimiento de las metas establecidas en el anteproyecto de la vigencia, con relación a los ingresos por ventas.
- Posible fraude.

ANÁLISIS DE RIESGOS

Revisado el Mapa de Riesgos Institucional se evidencio que existe el riesgo R73 "Posibilidad de efectos reputacional y económico por la afectación de la integridad parcial o totalidad de los productos recibidos de los ERON para su comercialización en los diferentes puntos de venta libera Colombia, debido a inadecuada manipulación de los productos por parte del responsable en el ERON, transporte y manipulación en el proceso de venta", sin embargo se recomienda al dueño del proceso mejorar los controles establecidos, con el fin de evitar que el riesgo se siga materializando.

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

De acuerdo con el oficio No. 2025IE0154207 de fecha 31/07/2025, el establecimiento argumenta lo siguiente:

"En atención a que la Colonia no contaba con un punto externo LIBERA de exhibición por la carencia de personal y recurso financiero para el mantenimiento del mismo, se realizó la gestión del préstamo de un contenedor para exhibir, el cual se ha venido adecuando con recursos locales en lo corrido del año, designando un funcionario del cuerpo de custodia y vigilancia con DML quien paulatinamente ha venido recibiendo, sin embargo, diariamente se ubica una cartelera con los precios de los artículos, de acuerdo al estudio de factibilidad. Los productos si cuentan con etiqueta establecida por la subdirección de habilidades productivas.

...

En relación al etiquetado de los precios de los diferentes productos, se realizó como se evidencia en registro fotográfico, acompañado de un documento de socialización a los responsables de proyectos, la instalación de un tablero tipo acrílico, donde se publica de manera constante los precios con los productos ofertado, así como la marca libera de acuerdo a los lineamientos de SUBDA.

...

Es importante aclarar que a la fecha no se cuentan con lineamientos establecidos para la venta y/o comercialización de la producción de los Proyectos Productivos, ya que se puede evidenciar en la guía de habilidades productivas que los lineamientos van enfocados a la venta de productos elaborados por los PPL y dicho recaudo va directamente al TD del Privado de la Libertad."

Una vez analizada las evidencias se estableció que, si bien existen orientaciones generales, no están claramente estructuradas para casos tan particulares como el ERON auditado, lo que justifica la percepción de ambigüedad por parte de quien deba ejecutar la labor, en consecuencia, se considera que la situación corresponde a una debilidad administrativa institucional, no a una falta disciplinaria individual, pues no se observa desconocimiento intencionado de los deberes funcionales. Por tanto, se retira la presunta incidencia **DISCIPLINARIA**, en coherencia con los principios de objetividad y razonabilidad, por lo cual se hace necesario fortalecer los canales de comunicación con el proceso normativo, participar activamente en la retroalimentación de los lineamientos, y aplicar los ajustes que surjan del plan de mejora Institucional correspondiente, por tal razón, el presente hallazgo se **CONFIRMA**, toda vez que, si bien se menciona que se han expuesto los precios de los diferentes productos exhibidos, estos no fueron observados en el trabajo

de campo realizado por el equipo auditor como se evidencia en las imágenes aportadas en el presente informe, estas actividades de mejora se implementaron posterior a la presentación del informe preliminar, por lo que se hace necesario la elaboración del respectivo plan de mejoramiento, en el que se propongan las respectivas actividades para subsanar dicha situación, dentro de las responsabilidades que le competen al establecimiento.

Mediante oficio 2025IE0154133 la Subdirección de habilidades productivas informo lo siguiente:

“De conformidad con el Decreto 4151 de 2011, la Subdirección de Desarrollo de Habilidades productivas, tiene como objeto en su artículo 22, numeral 3: “diseñar estrategias para la comercialización de los bienes y servicios que desarrolle la población condenada privada de la libertad y pospenada, liderando su implementación, seguimiento y control en los establecimientos de reclusión”.

Al respecto, mediante correo institucional de fecha 13/02/2025, la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas, socializo a las Direcciones Regionales, los lineamientos SUBDA 2025, incluyendo lo correspondiente a la Gestión Comercial y competencias que le asisten a la Dirección de los ERON, referente a los puntos de venta Libera Colombia marca registrada®, de la siguiente manera:

- *Guía de comercialización PM-TP-G02-Versión 2, lineamientos que contienen las pautas generales a seguir en los tres niveles (central ,regionales y ERON), para la administración y comercialización de los productos de la población privada de la libertad-PPL en diferentes espacios comerciales (puntos de venta, ferias, eventos, etc).*

- *Procedimiento manejo de dinero PA-GF-P- 020- versión 2, establece las actividades para el recaudo del dinero y las modalidades de pago de bienes y servicios elaborados para la población privada de la libertad-PPL.*

- *Guía de actividades productivas PM-TP-G01. V01, en su ítem 3.5 contempla: “el Comité de seguimiento y control de actividades productivas del ERON determinara los precios de venta de los productos al momento de colocarlos en el mercado, los cuales serán en condiciones de igualdad y participación al ciudadano, criterios que se deben tener en cuenta en la comercialización de defina cada establecimiento de reclusión.”*

- *Lineamientos SUBDA 2025, especifica:*

“(…) En los establecimientos con punto de venta libera, los responsables de los talleres realizarán el control total de los productos elaborados por los PPL, por lo tanto; todos los productos deben estar etiquetados con el nombre del PPL, TD, y/o NUI, establecimiento , precio único de venta (no debe existir mínimos ni máximos), y su salida será a través de los puntos de venta “Libera Colombia®” y/o oficinas y talleres”

Si bien esta Subdirección argumenta que se encuentra la normatividad establecida para la comercialización de productos elaborados por PPL, el hallazgo hace énfasis a los productos elaborados desde los proyectos productivos los cuales manejan recursos del Instituto, y no con recursos propios de la PPL, que

son a los que se hace referencia en la normatividad establecida por el Instituto.

La Guía de comercialización indica que los productos elaborados por la PPL deben contar con una etiqueta en la que se visualice el respectivo precio, sin embargo esta no hace énfasis y/o detalle en la etiqueta que debe llevar los productos generados a través de los proyectos productivos como lo son los (huevos, leche, pan, compost, panela, melaza, cuajada, entre otros) los cuales se deben generar teniendo en cuenta los estudios de factibilidad aprobados tanto por la Regional como por la SUBDA, así mismo no especifica como se debe hacer la comercialización de estos productos, en los puntos libera ya sea los ubicados en los establecimientos o los exhibidos a través de los mercados o ferias en las que participan los establecimientos mediante esta marca.

Explicado lo anterior, los lineamientos hacen referencia sobre la comercialización de aquellos productos elaborados por la PPL con sus propios recursos y no sobre los productos que se elaboran en los proyectos productivos que deben ser comercializados en estos puntos, esto limita su aplicabilidad práctica en el nivel operativo, es decir no cuenta con un instrumento específico, sistemático y formalizado que oriente de manera clara y homogénea al proyecto para un caso u otro.

En ese sentido el equipo auditor, concluye que la situación observada corresponde a una falla institucional en la gestión de lineamientos y directrices, dado a la particularidad que se maneja en el ERON auditado, mas que a una falta disciplinaria, o incumplimiento del deber funcional, por lo cual se retira la presunta incidencia **DISCIPLINARIA**, siendo necesario fortalecer los mecanismos de formulación, documentación y socialización de los lineamientos, para asegurar su comprensión y aplicación efectiva por parte de quienes deben ejecutar esta función.

Por lo tanto, el presente hallazgo se **CONFIRMA** para la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas, creando la necesidad de elaborar un plan de mejoramiento que permitan proponer las actividades necesarias para subsanar la situación evidenciada.

RECOMENDACIONES

ERON

- Implementar los controles necesarios que permitan asegurar que los productos exhibidos cuenten con su respectivo precio de comercialización.

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE HABILIDADES PRODUCTIVAS

- Emitir los lineamientos necesarios que permitan dar una ruta de trabajo frente a la comercialización y exhibición de precios de los productos que se generan a través de los diferentes proyectos productivos.

OBSERVACION No 1. DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DE LAS SALIDA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PARA LABORES EN

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Dirección General Calle 26 No. 27-48

Conmutador: (+57) 601 2347474 Ext. 1120

cinterno@inpec.gov.co

Página 98 de
108

PROYECTOS PRODUCTIVOS.

Durante la revisión documental y de campo realizada a los proyectos productivos, se evidenció que el control de ingreso y salida de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) que participan en las actividades productivas, como parte de su tratamiento penitenciario y proceso de redención de pena, se lleva a cabo mediante una minuta manual de registro.

Sin embargo, dicha minuta presenta inconsistencias y omisiones relevantes, tales como:

- Falta de nombre legible o firma del funcionario responsable de autorizar o acompañar la salida de los PPL desde los pabellones.
- Ausencia de registro de hora y fecha de ingreso y salida de los PPL al área de trabajo.
- Incompletitud o errores en la identificación de los internos registrados.

- Esto puede tener implicaciones como:
 - Riesgo de pérdida de trazabilidad y control operativo, al no contar con información completa sobre los movimientos de los PPL.
 - Compromiso de la seguridad penitenciaria, al no poder demostrar con precisión quién autorizó ni cuándo ocurrió la salida o el retorno.
 - Obstáculo para la verificación del cumplimiento del tratamiento penitenciario, especialmente en lo relativo a redención de pena por trabajo.
 - Posibles observaciones por parte de órganos de control o entes judiciales, por falta de soportes que acrediten la participación formal y autorizada de los PPL en actividades externas.

Se recomienda establecer de manera urgente un formato oficial, estandarizado y validado por la dirección del centro penitenciario, que permita registrar de forma clara:

- Nombre completo y número de identificación del PPL.
- Nombre del funcionario responsable de la salida.
- Fecha y hora de salida e ingreso.
- Firma de ambos (PPL y responsable).
- Capacitar al personal custodio y administrativo sobre la importancia del registro adecuado, con enfoque en seguridad y legalidad.

peso mediante cinta métrica, dado a que se evidenció que el pesaje se hace más o menos cada seis meses, adicional a los registros de vacunación, desparasitación y suplementación por animal.

- Establecer un indicador mensual de condición corporal promedio que permita alertar a tiempo sobre descensos críticos.
- Solicitar apoyo a las entidades aliadas para garantizar la recuperación adecuada de los ejemplares.

Lo anterior se evidencia en los siguientes registros:

Imagen No. 42. Toma física ganadería – trabajo de campo.



Fuente: Registro fotográfico -Auditoría CPOMS Acacias.

Tabla No. 17. Cambio de pesaje, dic 11/2024 a may 27/2025.

#	MARCA	CRIOLLO ESTADO	PRECIO EN LIBROS ABRIL /2025	PESAJE Diciembre 11 /2024 s/g Acta 573 abr/2025	PESAJE Mayo 27/2025 S/g cinta métrica	Diferencia en kilos
1	4627	Macho levante	1,500,000	397	426	29
2	4793	Macho lactante	300,000	30	189	159
3	4812	Hembra vientre	1,300,000	415	384	-31
4	4820	Hembra vientre	1,300,000	367	393	26
7	5246	Hembra vientre	1,300,000	379	421	42
8	5368	Hembra levante	1,200,000	241	301	60
10	5384	Hembra levante	1,100,000	191	297	106
11	5392	Hembra levante	900,000	203	272	69
13	5400	Hembra levante	900,000	190	219	29
14	5402	Hembra levante	900,000	240	286	46
15	5404	Hembra levante	900,000	217	326	109
16	5408	Hembra levante	900,000	190	276	86
17	5416	Hembra levante	700,000	170	267	97
18	5428	Hembra levante	700,000	183	239	56
19	5430	Hembra levante	700,000	164	264	100
20	5446	Hembra levante	600,000	114	160	46
21	5456	Hembra lactante	500,000	66	136	70
22	5458	Hembra lactante	500,000	83	151	68
23	5462	Hembra lactante	300,000	83	164	81
24	5470	Hembra lactante	300,000	76	139	63
25	5478	Hembra lactante	300,000	28	132	104
#	MARCA	CEBU	PRECIO EN LIBROS ABRIL /2025	PESAJE Diciembre 11 /2024 s/g Acta 573 abr/2025	PESAJE Mayo 27/2025 S/g cinta métrica	Diferencia en kilos
5	5148	Hembra vientre	1,300,000	330	438	108
6	5150	Hembra vientre	1,300,000	360	377	17
9	5382	Hembra levante	1,100,000	290	365	75
12	5394	Hembra levante	900,000	208	400	192

Fuente: Elaboración propia.

OBSERVACION No. 3. RIESGO EN LA ESTABILIDAD DEL PROYECTO DE PISCICULTURA POR CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HIDRICO.

En visita a campo y verificación técnica del proyecto productivo de piscicultura, se identificó que la captación de agua para el funcionamiento del sistema de producción proviene de un desvío de río, cuya fuente atraviesa predios de carácter privado, lo que implica condiciones externas no controladas por la entidad.

Se ha evidenciado que, en ocasiones, la calidad del agua que llega al sistema piscícola se ve comprometida por presencia de contaminantes, situación reportada por el equipo operativo, y que afecta directamente la salubridad de los estanques y la supervivencia de los alevinos y peces en desarrollo.

Esta situación presenta un riesgo sanitario y ambiental para el proyecto piscícola, al depender de una fuente hídrica vulnerable a vertimientos externos no controlados. Con posible pérdida de ciclos productivos completos, debido a la contaminación súbita del agua, afectando los resultados técnicos y económicos del proyecto.

Así misma inseguridad jurídica sobre el acceso al recurso hídrico, al no existir claridad sobre derechos de paso o acuerdos formales con los propietarios de los predios por donde atraviesa el canal de desviación.

Igualmente, dependencia operativa crítica de un factor externo no regulado, lo cual debilita la sostenibilidad a mediano y largo plazo del proyecto, con falta de articulación institucional para mitigar el riesgo, al no existir intervención efectiva hasta la fecha por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios o de la autoridad ambiental correspondiente.

Como recomendación se requiere la intervención inmediata de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), con el fin de adelantar gestiones institucionales orientadas a:

Verificar las condiciones legales y técnicas del canal de captación.

Establecer acuerdos o convenios con los propietarios de los predios atravesados por el canal.

Iniciar un proceso de evaluación del riesgo ambiental con el acompañamiento de la autoridad ambiental competente ej. CVC o cualquier otra de la zona.

Incluir dentro del plan de mejora del proyecto una estrategia de gestión del recurso hídrico, que contemple alternativas de captación, tratamientos preventivos y monitoreo de calidad del agua.

Evaluar, con el equipo técnico, la viabilidad de instalar un sistema de prefiltrado o tratamiento primario para minimizar el impacto de contaminantes cuando se

presenten eventos críticos.

Imagen No. 43. Inspección: toma de agua proyecto de piscicultura – trabajo de campo.



Fuente: Registro fotográfico -Auditoría CPOMS Acacias.

OBSERVACION No. 4. USO CRUZADO DE MANO DE OBRA ENTRE PROYECTOS CON UBICACIONES DISTINTAS.

Durante la verificación al proyecto productivo Trapiche, se observó actividad de Ciclo corto (cultivo de maracuyá), luego no se entiende esta situación y se puede presumir que la realización de labores sobre este cultivo puede corresponder al personal asignado formalmente al proyecto trapiche.

Cabe destacar que ambos componentes productivos se encuentran en lugares geográficos totalmente distantes y opuestos, lo cual impide cualquier justificación operativa inmediata de apoyo ocasional, y genera dudas razonables sobre la planificación y el propósito del traslado de recurso humano.

Además, se pudo establecer que el proyecto de ciclo corto cuenta con su propio personal, sin que se haya documentado una solicitud formal o autorización jerárquica que justifique el uso del personal de ciclo largo para su ejecución.

Lo anterior puede tener posibles implicaciones como:

Desvío de recurso humano sin autorización, lo cual puede constituir una irregularidad administrativa y presupuestal.

Pérdida de eficiencia y posible afectación de las metas del proyecto de trapiche, al retirar su recurso humano para labores no previstas.

Riesgo de beneficio particular o uso impropio de recursos públicos, al existir indicios de utilización de personal en lugares no autorizados para fines distintos a los establecidos por el proyecto productivo.

Imagen No. 44 Toma física cultivo de maracuyá en el proyecto trapiche – trabajo de campo.



Fuente: Registro fotográfico -Auditoría CPOMS Acacias.

OBSERVACION No. 5 PRESENCIA DE INVASIONES EN PREDIO DE USO INSTITUCIONAL CON FUNCION PENITENCIARIA.

En trabajo de campo realizado en el predio CPOMS Acacias y en inspección a las diferentes actividades productivas, se evidenció la presencia de “invasiones” en varios de sus sectores o linderos perimetrales.

Estas ocupaciones informales del terreno no cuentan con delimitación, cerramiento ni vigilancia adecuada, y han sido identificadas en zonas colindantes a los campos verdes de la Colonia.

Esto puede ser un riesgo para la seguridad institucional y operativa, dado que las invasiones comprometen la integridad del perímetro carcelario, pudiendo generar oportunidades de evasión o fuga de personas privadas de la libertad.

Pérdida progresiva del control sobre el uso y posesión del bien público, lo que puede dar lugar a reclamaciones futuras o dificultar la recuperación del terreno.

Dificultades para la ejecución segura y eficiente de proyectos productivos, al tener espacios vulnerables.

Exposición jurídica e institucional de la entidad, al permitir, por omisión o falta de control, la ocupación informal de un predio estatal con función estratégica.

Se recomienda solicitar a la autoridad según el caso la **verificación jurídica del estado de tenencia del predio** y la **activación de procesos administrativos para la recuperación del espacio público** invadido. Se recomienda poner en conocimiento al superior jerárquico, nuevamente si ya lo hicieron, y a la USPEC como encargado de la infraestructura del INPEC.

Así mismo implementar acciones urgentes de delimitación, señalización y cerramiento de las áreas afectadas.

Establecer una coordinación con las autoridades de seguridad para mitigar los riesgos de fuga o vulnerabilidad institucional.

Incluir este riesgo en el análisis operativo de los proyectos productivos ubicados en el predio, a fin de garantizar condiciones mínimas de control y protección.

Imagen No. 45. Perimetral zona externa CPOMS Acacías- trabajo de campo.



Fuente: Registro fotográfico -Auditoría CPOMS Acacías.

OBSERVACION No. 6. DEBILIDAD EN LA ASIGNACION DE PPL TRASLADADOS AL CPOMS ACACIAS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TRABAJO EN LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS.

Durante el recorrido realizado al proyecto productivo de trapiche se evidencio que este se encuentra geográficamente ubicado en una zona distante al

campamento donde se ubican los PPL que descuentan en este proyecto, al cual deben ir y regresar todos los días tardando aproximadamente una hora y treinta minutos en este recorrido, motivo por el cual inician su jornada laboral a las 7:00 a.m. y la terminan a las 12: 00 para poder regresar a tomar el almuerzo en el campamento.

Al realizar entrevista a 10 PPL que trabajan en dicho proyecto, se pudo identificar que en su mayoría no son personas de extracción campesina o que cuenten con experiencia en trabajos relacionados con el agro, por el contrario, son personas que han llegado traslados de ciudades capitales que no cuentan ni con la experiencia ni con la aptitud de desarrollar este tipo de actividades, así mismo se identificaron personas con edades entre 20 años y/o superando los 60 años.

Situación que afecta la estabilidad y consecución de metas en el proyecto, toda vez que es un trabajo que implica un desgaste físico considerable, por lo que requiere sea asignado personal que cumpla con ciertas características, por lo que, aunado a las situaciones anteriormente mencionadas, se comprende el motivo por el cual no se cumple con la asignación del total de cupos asignados en el plan ocupacional.

Es importante que se evalúen los criterios que se espera tengan los PPL traslados a dicho establecimiento, analizando la posibilidad de ubicarlos en los diferentes proyectos productivos y contemplando las diferentes variables; edad de la PPL, experiencia en trabajos relacionados con el agro, entre otros.

OBSERVACION No. 7. DEBILIDAD EN LA SEGURIDAD Y CONTROL EN LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS.

Durante la inspección a los 13 proyectos productivos realizados durante el trabajo de campo, ubicados en diferentes puntos de la Colonia Agrícola, en donde algunos son bastante distantes entre ellos, así como a los lugares de alojamientos y parte administrativa, se evidenció la **falta de medios de comunicación adecuados** para atender situaciones de emergencia o riesgo que puedan presentarse cuando el personal del cuerpo de custodia y vigilancia traslada a las personas privadas de la libertad (PPL) a estos espacios de trabajo. Esta situación representa una limitación operativa ante posibles eventos que requieran atención inmediata.

Adicionalmente, se constató que **no existe normativa institucional** que determine el **número mínimo o adecuado de funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia** requeridos para acompañar y supervisar a las PPL durante las actividades productivas extramurales, teniendo en cuenta los distintos niveles de seguridad (mediana, mínima y confianza). Esta ausencia normativa genera vacíos en el control y manejo del riesgo, tanto para los funcionarios que custodian como para las personas privadas de la libertad.



Esta situación puede generar un riesgo ante la atención de emergencias durante el desarrollo de actividades productivas, o posibles afectaciones a la integridad del personal de custodia y de las personas privadas de la libertad.

Se recomienda se implemente:

- Mecanismos de comunicación efectivos (radios), en cada proyecto productivo.
- Se elabore y adopte una normativa por parte del proceso que defina el número mínimo de funcionarios de custodia requeridos por cantidad de PPL según el nivel de seguridad, para actividades fuera del perímetro de reclusión.
- Se evalúe y gestione los riesgos asociados a la movilización y supervisión de las PPL en estos contextos, con base en criterios de seguridad y eficiencia operativa para las actividades productivas.

ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

En respuesta al informe preliminar con radicado No. 2025IE0154207, el auditado Colonia Penal Agrícola de Oriente relaciona, la respuesta a cada una de las observaciones realizadas, siendo necesario explicar lo siguiente:

Las observaciones identificadas corresponden a una oportunidad de mejora y no configura hallazgo de auditoría, en tanto no se evidencia incumplimiento de criterios normativos, procedimentales o de gestión. En este sentido no se genera un plan de mejoramiento obligatorio.

En consecuencia, se reconoce positivamente la disposición de la Dirección del ERON y de los procesos para incorporar acciones tendientes a la mejora y corrección de las observaciones realizadas en pro de fortalecer la gestión y contribuir al principio de mejora continua, se recomienda continuar con su revisión, aplicación y seguimiento.

9. RESPONSABLE



LINA MELINA DIAZ BECERRA
Jefe de Oficina de Control Interno

10. DISTRIBUCIÓN DEL INFORME	
Nombre y Cargo	Fecha
Teniente Coronel Daniel Fernando Gutiérrez Rojas Director General	Septiembre de 2025
Doctor Ariel Cohen Rivera Subdirección de Habilidades Productivas	
Coronel (RA) Juan Carlos Navia Herrera Directora Regional Central	
Doctora Karen Lorena Agudelo Lugo Directora CPOMS Acacías	